BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 31 de Diciembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.992

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra—

956.—Penas impuestas a individuos de tropa desertores, a que se refiere el S. D. de fecha 3 de Octubre de 1930. (página 1137)

1057.—Aprobando la licitación para la provisión de carpas de acantonamiento y autorizando su adquisición. (página 1141)

1058.—Aprobando la adquisición de 750 toneladas de leña. (página 1141)

1059.—Designando al Director General del Personal para que en la Comisión Informativa de Calificación, represente a los Tenientes Coroneles que ocupen cargo de Directores de Grandes Reparticiones y a los que prestan servicios en la Presidencia de la Nación. (página 1141)

1060.—Nombramientos. (página 1142)

1061.—Nombramientos. (página 1142)

1062.—Nombramientos. (página 1142)

1063.—Retiro. (página 1142)

1064.—Justicia Militar. (página 1142)

1065.—Justicia Militar. (página 1142)

1066.—Justicia Militar. (página 1142)

1067.—Justicia Militar. (página 1142)

1068.—Aprobando una adquisición para la confección de 118 uniformes de diario de Oficial. (página 1143)

1069.—Aprobando plano, cómputo métrico y presupuesto para la ejecución de obras en el Cuartel del C. 4 en Villa Merceles (San Luis). (página 1143)

1070.—Anulando un Acuerdo de Ministros referente a la ejecución de obras en el Cuartel del C. 4, Villa Mercedes, San Luis. (página 1143)

1071.—Autorizando la construcción de treinta y cinco juegos de estuches para transporte de fusiles ametralladoras. (página 1143)

1072.—Autorizando la donación a la Universidad Nacional del Litoral de un grupo electro-generador de cien caballos de potencia y al Gobierno de la Provincia de Salta, de 300 asientos de montura. (página 1143)

1073.—Aprobando un proyecto de contrato para la provisión de agua potable y servicio de desagües cloacales en el Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia. (página 1143)

1074.—Dejando sin efecto una autorización para la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería. (página 1143)

1075.—Sexto Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar, a realizarse en La Haya. (página 1143)

1076.—Exoneración. (página 1144)

1077.—Aceptación renuncia. (página 1144)

1078.—Aceptación renuncia. (página 1144)

1079.—Aceptación renuncia. (página 1144)

1080.—Modificando la fecha de un nombramiento (página 1144)

1081.—Incluyendo varios Veterinarios en al artículo 1.° del Decreto de fecha 18 de Noviembre último. (página 1144)

1082.—Anulando decreto de promoción de situación de retiro. (página 1144)

1083.—Anulando decreto de promoción en situación de retiro. (página 1144)

1084.—Anulando decreto de promoción en situación de retiro. (página 1144)

1085.—Anulando decreto de promoción en situación de retiro. (página 1144)

1086.—Anulando un decreto. (página 1145)

1087.—Dejando sin efecto una resolución en que se consideraba como licencia extraordinaria el tiempo en que revistaron en Disponibilidad dos Jefes. (página 1145)

1088.—Dejando sin efecto una resolución. (página 1145)

1089.—Dejando sin efecto la resolución que consideraba como licencia por enfermedad el tiempo pasado en Disponibilidad por un Oficial. (página 1145)

1090.—Retiro. (página 1145)

1091.—Retiro. (página 1145)

1092.—Retiro. (página 1145)

1093.—Retiro. (página 1146)

1094.—Modificando una pensión de retiro. (página 1146)

1095.—Licencia. (página 1146)

1096.—Prórroga de licencia. (página 1146)

1097.—Confirmando pensión. (página 1146)

1098.—Confirmando pensión. (página 1146)

1099.—Confirmando pensión. (página 1146)

1100.—Confirmando pensión. (página 1146)

1101.—Confirmando pensión. (página 1146)

1102.—Confirmando pensión. (página 1146)

1103.—Confirmando pensión. (página 1146)

1104.—Confirmando pensión. (página 1146)

1105.—Confirmando pensión. (página 1147)

1106.—Confirmando pensión. (página 1147)

1107.—Confirmando pensión. (página 1147)

1108.—Traspaso de pensión. (página 1147)

1109.—Acumulación de pensión. (página 1147)

1110.—Acumulación de pensión. (página 1147)

1111.—Acumulación de pensión. (página 1147)

1112.—Sentencia. (página 1147)

Ministerio de Obras Públicas—

930.—M. O. P. — Abriendo un crédito de $ 6.044.669,26 m|nal., para reforzar partidas a fin de atender pago de jornales y gastos diversos hasta el 31 de Diciembre último. (página 1147)

931.—FF. CC. del Estado — Reconstrucción de 13 coches furgones. — Aprobando liquidación final. (página 1148)

932.—F. C. del Sud — Empalme del ramal de Tandil a la línea Azul - Dorrego con la de Tandil a Tres Arroyos. — Klm. 344|584,50. — Obras de empalme, desvío de curce y construcción de una plataforma. — Aprobando documentos. (página 1148)

933.—F. C. C. Argentino — Estación Hernando. — Instalación de dos básculas particulares. (página 1148)

934.—M. O. P. — Dejando sin efecto de la licitación pública N.° 264, la adjudicación, de 6.000 toneladas de cemento portland, por $ 170.700 m|nal., a favor de la firma Vila, Marzoni y Cía., debiendo procederse a la devolución del depósito de garantía efectuado por dicha firma, de $ 8.535 m|n. y autorizando a la D. G. de N. y Puertos a realizar nueva licitación. (página 1148)

935.—M. O. P. — Aceptando plazos establecidos en compromiso arbitral, dispuesto por Tribunal que entiende causa seguida entre la Nación y la Empresa del Puerto Rosario. (página 1149)

936.—Insistencia del Acuerdo del 18 del actual, por el que se arbitran los recursos necesarios para atender compromisos hasta el 31 de Diciembre próximo. (página 1149)

937.—M. O. P. — Aprobando licitación privada N.° 2953 M., realizada por la D. G. de Navegación y Puertos, para la provisión de diversos materiales con destino a la Draga "216-C"; adjudícase a distintas firmas, por un total de $ 475,47 m|nal. (página 1149)

938.—D. G. de Ferrocarriles — Apruébase licitación por $ 1.856 m|nal., para proveer de uniformes para el personal del servicio. (página 1149)

939.—D. G. de Navegación y Puertos — Apruébase licitación por $ 1.214,33 m|nal., para 16 cubiertas y 13 cámaras de aire, con destino al automóvil de la D. G. (página 1149)

940.—D. G. de Puentes y Caminos — Construcción caminos Buenos Aires - Rosario Córdoba y Buenos Aires - Azul Bahía Blanca. — Llamando a concurso de propuestas. (página 1149)

941.—D. G. de Irrigación — Autorízase a Irrigación para adquirir 30 metros canaleta cinc, destino obras margen izquierda Río Perico, por $ 407,63 m|nal. (página 1150)

942.—D. G. de Irrigación — Obras de riego en Chicoana, Salta. — Provisión de diversas heramientas. — Se aprueba licitación y facturas por $ 2.188,15 m|nal.
sario de Lerma. — Provisión de mazas y (página 1150)

943.—D. G. de Irrigación — Obras Riego Roalambre. — Se aprueba licitación, por pesos 218,06 m|nal. (página 1150)

944.—D. G. de Irrigación — Obras Saneamiento y Riego alrededores Ciudad de Salta y Obras Defensa Río Arenales. — Provisión de 10 cubiertas para automóvil. — Se aprueba licitación, por $ 370 m|nal. (página 1150)

945.—D. G. de Irrigación — Obras Dique Quebrada La Rioja. — Provisión de 240 cabos para picos. — Se aprueba licitación por $ 156 m|nal. (página 1151)

946.—D. G. de Irrigación — Se aprueba licitación privada para adquirir papel y tela ferrogalato, con destino Obras Río Tercero, por $ 195,40 m|nal. (página 1151)

947.—D. G. de Irrigación — Apruébase licitatación por $ 340,80 m|nal., para proveer de 2 cubiertas y 2 cámaras para Obras de Riego en San Carlos (Salta). (página 1151)

948.—D. G. de Irrigación — Apruébase licitación privada para adquirir material, varillas de hierro para alambrado, obras desagüe margen izquierda Río V, $ 2.236 m|n. (página 1151)

949.—D. G. de Irrigación — Apruébase licitación por $ 595,15 m|nal., para adquirir puntas París y alambre, con destino Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini. (página 1151)

950.—D. G. de Irrigación — Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini. — Provisión de hierro redondo. — Se aprueba licitación por $ 2.126 m|nal. (página 1151)

951.—D. G. de Irrigación — Intendencia Riego Villa Mercedes, San Luis. — Provisión madera de pino tea. — Se aprueba licitación por $ 531,55 m|nal. (página 1151)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones de la Dirección General de Patentes y Marcas.

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas ctros de sociedades con personería jurídica — Nuevas convocatorias. — Convocatoria anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comerci y de agricultura solicitadas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Penas impuestas a individuos de tropa desertores, a que se refiere el S. D. de fecha 3 de Octubre de 1930.

956 Expte. A. 31.867|929, soldado, Afuirre José Ernesto, cla.1907, matrícula 228.243, D. M. 2, unidad A. 1, calificada, 12 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento Regto. Gendarmería.

Expediente A. 9.172|930, soldado, Aranda Ramón, clase 1908, matrícula 2.561.200, D. M. 39, unidad R. 9, 5 días de calabozo, y 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1 y 710, lugar de cumplimiento R. 9.

Expediente A. 33.918|929, soldado, Agüero Miguel Arcángel, clase 1908, matrícula 3.419.072, D. M. 53, unidad R. 17, calificada, 12 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden 704, inc. 1.°, 711, inc. 4.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente A. 23.539|930, soldado, Aguirre Faustino, clase 1909, matrícula 2.753.240, D. M. 43, unidad Dest. Mont. "Cuyo", simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, Dest. Mont. "Cuyo".

Expediente A. 14|893|930, soldado, Aranguez Domingo, clase 1907, matrícula 1.551.820, D. M. 65, unidad C. 7, simple, 25 días de calabozo, 13 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento C. 7.

Expediente A. 22.421|930, soldado, Aguirre Gregorio, clase 1909, matrícula 1.761.425, D. M. 29, unidad C. 9, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento C. 9.

Expediente A. 19.468|930, músico de 3.ª, Aguirre Adolfo, clase 1908, matrícula 2.991,125, D. M. 47, unidad II|R. 15, calificada, 9 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°,711.inc.5.° y 712,inc. 3.° lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente A. 20.823|930, soldado, Azcuénaga Ascensio, clase 1909, matrícula 2.933.760, D. M. 46, unidad C. 4, simple, 5 días de calabozo, 75 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 4.

Expediente A. 20.583|930, soldado, Aliaga de San Ramón Buenaventura, clase 1909, matrícula 2.615.847, D. M. 41, unidad A. 4, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 4.

Expediente A. 19.047|930, cabo, Arévalo Pedro C., clase 1909, matrícula 799.262, D. M. 68, unidad R. 1, simple, 50 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 1.

Expediente A. 18.544|930, soldado, Avila Tomás, clase 1909, matrícula 2.164.853, D. M. 33, unidad III|Com. simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento III. Comun.

Expediente A. 16.334|930, soldado, Alvacz Raúúl V., clase 1909, matrícula 846.335, D. M. 16, unidad III|R. 4, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento III|R. 4.

Expediente A. 18.701|930, soldado, Ayala Feliciano, clase 1909, matrícula 2.365.652, D. M. 36, unidad D. 3, simple, 10 días de calabozo, 105 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 3.

Expediente A. 24.970|929, soldado, Arriola Antonio, clase 1907, matrícula 1.100.589, D. M. 19, unidad Ca. Obrero Topogr., simple, 30 días de calabozo, 18 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 1.

Expediente A. 65.678|927, soldado, Ampalio Ernesto, clase 1906, matrícula 1.096.900, D. M. 19, unidad R. 7, calificada 15 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 7.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente A. 26.877|930, soldado, Adasme Hugo Eulogio, clase 1909, matrícula 353.547, D. M. 3, unidad R. 3, simple, 50 días de recargo de servicio, artículo del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 3.

Expediente A. 15.879|929, soldado, Aguirre Fermín, clase 1908, matrícula 2.105.336, D. M. 33, unidad R. 11, calificada, 12 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente A. 21.523|930, soldado, Allende José María, clase 1908, matrícula 2.753.232, D. M. 43, unidad IV Z. P., calificada, 17 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente B. 32.220|929, soldado, Barrera Pedro, clase 1908, matrícula 1.429.425, D. M. 24, unidad R. 5, calificada, 6 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711, inc. 5.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente B. 32.037|929, soldado, Brisuela Germán, clase 1906, matrícula 3.923.353, D. M. 63, unidad C. 5, simple, calabozo 20 días, recargo de servicio, 9 meses, artículos del C. J. M. que lo comprenden 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 5.

Expediente B. 66.525|927, soldado, Brisson Federico, clase 1906, matrícula 470.238, D. M. 68, unidad R. 4, calificada, 12 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 5.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente B. 9.176|930, soldado, Brites Gerónimo, clase 1907, matrícula 2.535.804, D. M. 39, unidad R. 9, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 9.

Expediente B. 20.170|930, soldado, Buldorini Nazareno, clase 1909, matrícula 2.160.242, D. M. 23, unidad III|Com., simple, 10 días de calabozo, 6 meses de recargo de servicio, artículos 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento III Comun.

Expediente 31.443|930, soldado, Brandan Manuel, clase 1907, matrícula 3.660.062, D. M. 58, unidad A. 5, simple, 20 días de calabozo, recargo de servicio 9 meses, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 5.

Expediente B. 12.643|930, soldado, Barrile Juan, clase 1908, matrícula 68.863, D. M. 1, unidad A. 1, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 1.

Expediente B. 23.544|930, soldado, Báez Policarpo, clase 1909, matrícula 1.870.415, D. M. 30, unidad C. 6, simple, 5 días de calabozo, 30 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 6.

Expediente B. 16.020|930, soldado, Bosco Leonardo, clase 1907, matrícula 525.496, D. M. 4, unidad C. 8, calificada, 13 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente B. 22.208|930, soldado, Baigorri Ramón Cirilo, clase 1909, matrícula 2.671.359, D. M. 42, unidad R. 13, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 13.

Expediente B. 25.390|930, soldado, Bautista Aurelio Alberto, clase 1909, matrícula 521.956, D. M. 4, unidad A. 1, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 1.

Expediente B. 24.795|930, soldado, Bazán José Lindor, clase 1907, matrícula 3.578.553, D. M. 57, unidad C. 5, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 5.

Expediente B. 29.137|930, soldado, Bustos Marcelino, clase 1909, matrícula 677.769, D. M. 14, unidad R. 6, simple, 25 días de calabozo, 12 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 6.

Expediente C. 34.279|929, soldado, Castro Pedro Antonio, clase 1907, matrícula 902.674, D. M. 17, unidad R. 6, simple, 20 días de calabozo, 8 meses, de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 6.

Expediente C. 3.501|930, soldado, Coronel Gregorio, clase 1906, matrícula 974.399, D. M. 18, unidad C. 8, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 8.

Expediente C. 2.433|930, soldado, Casella Juan José, clase 1906, matrícula 791.568, D. M. 68, unidad R. 1, simple, 40 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 1.

Expediente C. 1.023|930, soldado, Cadenas Antonio, clase 1908, matrícula 572.339, D. M. 3, unidad R. 4, simple, 20 días de recargo de servicio, artículos 704, inc, 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 4.

Expediente C. 2.306|930, soldado, Cáceres Agustín V., clase 1908, matrícula 1.869.260, D. M. 30, unidad C. 6, simple, 5 días de calabozo, 5 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 6.

Expediente C. 20.763|929, soldado, Cano Rafael, clase 1908, matrícula 2.104.477, D. M. 33, unidad Agr. Com. 1, simple, 50 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento Agr. Comun. N.° 1.

Expediente C. 5.654|930, soldado, Cisneros Manuel A. clase 1908, matrícula 3.661.434, D. M. 58, unidad R. 19, simple, 5 días de calabozo, 15 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 19.

Expediente C. 12.071|930, soldado, Calzada Miguel Benigno, clase 1906, matrícula 805.913, D. M. 68, unidad Esc. Mil. Av., simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento Esc. Mil. Aviación.

Expediente C. 14.859|930, soldado, Carmino Luis María, clase 1909, matrícula 527.022, D. M. 4, unidad A. 1, simple, 40 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento A. 1.

Expediente C. 24.788|929, soldado, Caruso Juan, clase 1908, matrícula 58.001, D. M. 1, unidad Agrup. Com. N.° 1, calificada, 13 meses de confinamiento, artículos 704, inc. 1.°, 711, inc. 5.° y 712, inc. 3, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente C. 23.083|930, soldado, Casal Silvino, clase 1909, matrícula 289.484, D. M. 3, unidad I. Z. P., simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento I. Z. P.

Expediente C. 20.103|930, soldado, Colombo Luis Bernardo, clase 1909, matrícula 668.142, D. M. 2, unidad Esc. Com. simple, 50 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, Esc. Común.

Expediente 5.255|930, soldado, Corzo Juan, clase 1909, matrícula 1.108.887, D. M. 19, unidad R. calificada, 13 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente C. 16.229|930, soldado, Cousinet Luciano, clase 1908, matrícula 2.487.033, D. M. 3, unidad C. 8, simple, 30 días de calabozo, 18 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, C. 8.

Expediente C. 30.872|929, soldado, Calderin Eduardo, clase 1906, matrícula 1.071.174, D. M. 19, unidad Esc. Com. calificada, 13 meses de confinamiento, artículos 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente C. 26.873|930, soldado, Codina Carlos, clase 1909, matrícula 98.497, D. M. 1, unidad R. 1, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 1.

Expediente C. 27.263|930, soldado, Cavalieri Gerónimo, clase 1909, matrícula 1.258.372, D. M. 22, unidad A. 2, simple, 90 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento A. 2.

Expediente C. 22.353|930, soldado, Centurión Alberto, clase 1896, matrícula 514.891, D. M. 4, unidad Esc. Pres., simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento Rgto. Esc. Pres.

Expediente C. 28.759|930, soldado, Chávez Secundino, clase 1909, matrícula 1.363.750, D. M. 23, unidad C. 2, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 2.

Expediente D. 23.310|929, soldado, De Arturo Miguel, clase 1907, matrícula 73.791, D. M. 1, unidad R. 1, simple reit., 25 días de calabozo, 12 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 1.

Expediente D. 6.899|930, soldado, Desimone Juan Domingo, clase 1909, matrícula 82.916, D. M. 1, unidad I|Z. P., simple, 40 días de recargo de servicio, artículos 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento I. Z. P.

Expediente D. 24.432|930, soldado, Dattoli Humberto, clase 1909, matrícula 527.032, D. M. 4, unidad A. 1, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 1.

Expediente D. 19697|930, soldado, Demarco Luis Romano, clase 1909, matrícula 2.242.712, D. M. 34, unidad R. 11, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 11.

Expediente D. 22.134|930, soldado, Díaz Bonifacio, clase 1909, matrícula 2.243.829, D. M. 34, unidad R. 11, simple, 5 días de calabozo, 150 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. y 710, lugar de cumplimiento R. 11.

Expediente D. 13.000|930, soldado, Dicuzzo Inocencio, clase 1908, matrícula 516.520, D. M. 4, unidad A. 1, simple, 15 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 1.

Expediente D. 20.349|930, soldado, Diéuez Francisco, clase 1909, matrícula 525.792, D. M. 4, unidad R. 4, simple, 5 días de calabozo, 4 meses, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 4.

Expediente D. 28.216|930, soldado, D'Agostino Pedro, clase 1909, matrícula 92.785, D. M. 1, unidad A. 1, simple, 30 días de calabozo, 18 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 1.

Expediente E. 31.349|928, aspirante, Echenique Pedro José Salvador, clase 1908, matrícula 511.707, D. M. 4, unidad R. 3, calificada, 8 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711,, inc. 5.° y 6.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente E. 20.436|930, soldado, Escalla Felipe, clase 1909, matrícula 1.157.710, D. M. 20, unidad A. 6, simple, 15 días de calabozo, 7 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 6.

Expediente E. 18.794|930, soldado, Escobar Miguel, clase 1907, matrícula 2.557.127, D. M. 39, unidad R. 9, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 9.

Expediente E. 10.494|930, soldado, Espíndola Cirilo, clase 1909, matrícula 1.860.720, D. M. 30, unidad C. 6, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 6.

Expediente E. 1.303|930, soldado, Espíndola Esteban Alberto, clase 1903, matrícula 1.525.083, D. M. 26, unidad C. 1, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 1.

Expediente E. 17.051|928, soldado, Esteche Ernesto, clase 1907, matrícula 92.152, D. M. 1, unidad R. 1, calificada, 12 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente E. 29.947|930, soldado, Elichirigoity Juan, clase 1909, matrícula 1.455.922, D. M. 24, unidad Esc. Com. simple, 40 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento Esc. de Comun.

Expediente F. 1.573|930, soldado, Fernández Lorenzo, clase 1909, matrícula 2.363.669, D. M. 36, unidad R. 12, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M.

que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 12.

Expediente F. 9.834|929, soldado, Franco Antonio Eleodoro, clase 1908, matrícula 1.762.158, D. M. 29, unidad III|Ac. calificada, 8 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente F. 16.327|930, soldado, Fainjold Purig, clase 1909, matrícula 182.330, D. M. 2, unidad I. Z. P. simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento I. Z. P.

Expediente F. 16.422|930, soldado, Fandiño Alfredo J. clase 1909, matrícula 527.478, D. M. 4, unidad I. Z. P. simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento I. Z. P.

Expediente F. 19.698|930, soldado, Fernández Alejandro, clase 1909, matrícula 1.691.000, D. M. 28, unidad C. 11, simple, 100 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento C. 11.

Expediente F. 22.207|930, Cabo 1.° Sanidad, Ferreyra Ramón Gil, clase 1898, matrícula 3.960.071, D. M. 64, unidad R. 20, simple, 20 días de calabozo, 10 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 20.

Expediente F. 23.068|930, soldado, Filomeno Francisco, clase 1909, matrícula 239.122, D. M. 2, unidad A. 1, simple, 10 días de calabozo, 5 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 1.

Expediente F. 14.961|930, soldado, Francia José M. clase 1909, matrícula 848.055, D. M. 3, unidad C. 8, simple, 100 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento C. 8.

Expediente F. 21.130|930, soldado, Franco Peón, clase 1909, matrícula 187.853, D. M. 2, unidad Rgto. Esc. simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento Rgto. Esc. Pres.

Expediente G. 31.878|929, soldado, García Jovito Benicio, clase 1908, matrícula 3.528.464, D. M. 56, unidad R. 19, simple, 15 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprendren, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 19.

Expediente G. 31.716|929, soldado, Gómez Abel, clase 1908, matrícula 3.701.850, D. M. 59, unidad R. 19, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 19.

Expediente G. 1.368|930, soldado, González Manuel Américo, clase 1908, matrícula 339.363, D. M. 3, unidad C. 8, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 8.

Expediente G. 3.256|930, soldado, González Eufemio, clase 1908, matrícula 3.261.050, D. M. 51, unidad C. 12, simple, 5 días de calabozo, 15 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 12.

Expediente G. 10.124|930, soldado, Gómez Vicente, clase 1908, matrícula 3.938.363, D. M. 63, unidad a. II. simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento a. II.

Expediente G. 21.317|930, soldado, García Manuel, clase 1909, matrícula 2.363.612, D. M. 36, unidad R. 4, simple, 50 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 4.

Expediente G. 21.466|930, soldado, García Rogelio, clase 1909, matrícula 2.863.753, matrícula 2.863.753, D. M. 45, unidad A. 3, simple, 5 días de calabozo, 30 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento A. 3.

Expediente G. 19.781|930, soldado, González Baltasar, clase 1909, matrícula 1.777.795, D. M. 29, unidad C. 9, simple, 100 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, C. 9.

Expediente G. 20.459|930, soldado, González Enrique Carlos, clase 1909, matrícula 47.597, D. M. 1, unidad D. 1, calificada, 13 meses de confinamiento, artículos 704, inc. 1.°, 711, inc. 3.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente G. 18.505|930, soldado, González Juan de la Cruz Gotardo, clase 1909, matrícula 2.615.166, D. M. 41, unidad R. 13, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 13.

Expediente G. 17.326|930, soldado, González Luis Humberto, clase 1909, matrícula 3.526.776, D. M. 56, unidad V. Z. P., simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento V. Z. P.

Expediente G. 20.812|930, soldado, Gualdi Nicolás, clase 1907, matrícula 92.379, D. M. 1, unidad R. 1, simple, 30 días de calabozo, 18 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 1.

Expediente G. 19.960|930, soldado, Guidi Camilo Adolfo, clase 1909, matrícula 848.348, D. M. 16, unidad R. 6, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo compreden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 6.

Expediente G. 22.317|930, soldado, Gutiérrez Nazario, clase 1907, matrícula 3.930.548, D. M. 63, unidad R. 20, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 20.

Expediente G. 15.116|930, Cabo 1.°, Guzmán Juan Agustín, clase 1904, matrícula 3.581.503, D. M. 57, unidad R. 19, calificada, 7 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 5.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente G. 27.147|930, soldado, García Simón Luciano, clase 1909, matrícula 94.107, D. M. 1, unidad Esc. de Com. simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento Esc. de Comun.

Expediente G. 15.755|930, soldado, García Severo Víctor, clase 1909, matrícula 92.875, D. M. 1, unidad R. 1, simple, 10 días de calabozo, 5 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo compreden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 1.

Expediente G. 27.503|930, soldado, Gómez Gregorio, clase 1905, matrícula 1.298, D. M. 16, unidad R. 6, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 6.

Expediente G. 31.025|930, soldado, García Crispiniano Jesús, clase 1906, matrícula 32.385, D. M. 1, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 1.

Expediente G. 28.968|930, soldado, Gurruchaga Julio, clase 1908, matrícula 1.110.710, D. M. 19, unidad R. 4, simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 4.

Expediente H. 32.023|929, soldado, Heredia Roberto Ricardo, clase 1908, matrícula 2.847.415, D. M. 45, unidad A. 4, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 4.

Expediente H. 16.297|930, soldado, Hueguilen Claro, clase 1909, matrícula 3.065.635, D. M. 48, unidad A. 4, simple, 5 días de calabozo, 30 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 4.

Expediente H. 20.814|930, soldado, Herrera Cesáreo, clase 1908, matrícula 1.543.895, D. M. 65, unidad R. 4, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 4.

Expediente H. 26.260|930, soldado, Herrera Alejandro Domingo, clase 1908, matrícula 170.119, D. M. 2, unidad R. 2, simple, 30 días de calabozo, 18 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 2.

Expediente D. 7.954|929, soldado, Herrera Juan De Dios, clase 1908, matrícula 1.408.726, D. M. 24, unidad R. 5, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 5.

Expediente I. 31.791|929, soldado, Ibarra Ruperto, clase 1908, matrícula 2.605.961, D. M. 41, unidad R. 13, simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 13.

Expediente I. 4.399|930, soldado, Ibáñez José, clase 1908, matrícula 1.535.522, D. M. 65, unidad R. 4, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 4.

Expediente J. 7.501|930, soldado, Juárez Ramón Rosa, clase 1908, matrícula 2.415.382, D. M. 37, unidad R. 10, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 10.

Expediente J. 7.524|930, soldado, Jara Faustino, clase 1906, matrícula 174.838, D. M. 2, unidad R. 2, calificada, 24 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente J. 18.772|930, soldado, Juárez Emilio, clase 1908, matrícula 1.209.899, D. M. 21, unidad II|Ac., simple, 25 días de calabozo, 13 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento II|Ac.

Expediente M. 33.936|929, soldado, Mutis Nicanor, clase 1908, matrícula 2.944.220, D. M. 41, unidad R. 14, simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 14.

Expediente M. 26.758|929, soldado, Mercado Ramón Gregorio, clase 1907, matrícula 3.571.592, D. M. 57, unidad A. 5, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 5.

Expediente M. 31.002|929, cabo, Molina Pastor, clase 1905, matrícula 3.603.813, D. M. 57, unidad R. 19, simple, 10 días de calabozo, 6 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 18.

Expediente M. 32.528|929, soldado, Mónaco Martín, clase 1907, matrícula 240.488, D. M. 2, unidad R. 4, simple, 10 días de calabozo, 90 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 4.

Expediente M. 25.396|928, aspirante ... Armando Dino, clase 1908, matrícula 2.004.157, D. M. 32, unidad Esc. Subof., simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 10.

Expediente M. 30.627|929, soldado, Medina Cecilio Belindo, clase 1908, matrícula 3.514.838, D. M. 56, unidad R. 19, calif. reit. 10 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711, inc. 5.° y 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente M. 5.599|930, soldado, Molina Enrique Antonio, clase 1908, matrícula 3.651.582, D. M. 58, unidad R. 19, simple reit. 10 días de calabozo, 5 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 19.

Expediente M. 3.995|930, soldado, Machado José, clase 1906, matrícula 2.679.399, D. M. 42, unidad C. 4, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 4.

Expediente M. 8.663|930, soldado, Moabro Antonio, clase 1906, matrícula 1.101.433, D. M. 19, unidad R. 7, simple, 70 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 7.

Expediente M. 2.036|930, soldado, Muiños Héctor G., clase 1909, matrícula 917.392, D. M. 17, unidad Esc. Com., simple, 5 días de calabozo, 75 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, Esc. Comun.

Expediente M. 20.345|930, soldado, Maina Antonio, clase 1908, matrícula 586.903, D. M. Compl. unidad R. 1, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 1.

Expediente M. 12.649|930, soldado, Mamone Domingo G. clase 1908, matrícula 301.557, D. M. 3, unidad A. 1, simple, 30 días de calabozo, 18 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, A. 1.

Expediente M. 19.111|930, soldado, Marín José Miguel, clase 1909, matrícula 2.853.186, D. M. 45, unidad C. 4, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 4.

Expediente M. 32.417|930, soldado, Martínez Isaías, clase 1902, matrícula 1.460.825, D. M. 24, unidad R. 4, simple, 20 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 4.

Expediente M. 683|929, soldado, Martínez Angel, clase 1907, matrícula 770.305, D. M. 15, unidad A. 6, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 6.

Expediente M. 20.955|930, soldado, Mato Narciso, clase 1909, matrícula 2.650.081, D. M. 39, unidad C. 9, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 9.

Expediente M. 14.816|930, soldado, Maza Reynerio Mario, clase 1909, matrícula 496.240, D. M. 4, unidad A. 1, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 1.

Expediente M. 24.508|930, soldado, Méndez Marcos Severo, clase 1909, matrícula 2.038.777, D. M. 32, unidad A. 3, simple, 25 días de calabozo, 12 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 3.

Expediente M. 18.482|930, soldado, Menchaca Telésforo, clase 1909, matrícula 1.532.761, D. M. 65, unidad A. 2, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 2.

Expediente M. 18.390|928, soldado, Mercado Remigio, clase 1907, matrícula 2.867.345, D. M. 45, unidad R. 14, calificada, 30 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden,

704, inc. 1.° 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.° y 543, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente M. 19.701|930, soldado, Meza Eduardo Bey, clase 1909, matrícula 1.756.941, D. M. 29, unidad C. 9, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento. C. 9.

Expediente M. 21.461|930, soldado, Molina Ignacio, clase 1909, matrícula 1.778.008, D. M. 29, unidad C. 9, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 9.

Expediente M. 29.407|929, soldado, Morichetti Antonio Pascual, clase 1908, matrícula 3.297.337, D. M. 51, unidad Dest. Av. Tamarindos, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento Dest. Av. Los Tamarindos.

Expediente M. 10.708|928, soldado, Miguel Alfredo, clase 1910, matrícula 790.451, D. M. 68, unidad R. 8, calificada, 12 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente M. 28.230|930, soldado, Marini Alfredo, clase 1908, matrícula 815.688, D. M. 68, unidad Cdo. D. 2, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento Cdo. D. 2.

Expediente M. 14.348|930, soldado, Montenegro Justo Manuel, clase 1909, matrícula 1.094.658, D. M. 19, unidad R. 7, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 7.

Expediente M. 30.403|930, soldado, Méndez Bartolomé, clase 1909, matrícula 2.137.020, D. M. 33, unidad R. 4, simple, 5 días de calabozo, 120 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 4.

Expediente N. 8.664|930, soldado, Novak Alfonso E., clase 1907, matrícula 1.588.906, D. M. 66, unidad R. 8, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 8.

Expediente N. 11.883|930, soldado, Nievas José Ismael, clase 1907, matrícula 3.601.171, D. M. 57, unidad V. Z. P. simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento V. Z. P.

Expediente N.°. 25.098|930, soldado, Núñez Pedro, clase 1909, matrícula 2.932.432, D. M. 46, unidad R. 14, simple, 5 días de calabozo, 15 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 14.

Expediente L. 19.187|930, soldado, Lamas Roberto, clase 1909, matrícula 81.995, D. M. 1, unidad R. 2, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 2.

Expediente L. 7.554|930, soldado, Lapadat José, clase 1908, matrícula 755.003, D. M. 15, unidad Esc. Com. simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento Esc. de Comun.

Expediente L. 24.008|930, soldado, Lapullol Cipriano, clase 1909, matrícula 632.309, D. M. 13, unidad I. F. C. simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento I. F. C.

Expediente L. 16.689|929, soldado, Leiza Esteban Rosa, clase 1907, matrícula 67.782, D. M. 1, unidad R. 1, calificada, 18 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente L. 1.199|930, soldado, Ligorria Luis, clase 1908, matrícula 2.158.949, D. M. 33, unidad R. 11, simple, 25 días de calabozo, 12 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 11.

Expediente L. 20.169|930, soldado, Lissi Agustín, clase 1909, matrícula 2.358.560, D. M. 36, unidad III Com. simple, 40 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento III Comun.

Expediente L. 22.557|930, soldado, López Felipe, clase 1909, matrícula 2.569.963, D. M. 40, unidad C. 11, simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento C. 11.

Expediente L. 12.737|930, soldado, López Justo Alejandro, clase 1908, matrícula 2.613.653, D. M. 41, unidad IV Z. P. simple, 15 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento IV Z. P.

Expediente L. 14.472|930, soldado, López Miguel, clase 1909, matrícula 3.152.214, D. M. 56, unidad R. 19, simple, 5 días de calabozo, 105 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 19.

Expediente L. 13.001|930, soldado, Lucci Alberto Santos, clase 1909, matrícula 354.007, D. M. 3, unidad R. 3, simple, 60 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 3.

Expediente L. 14.398|930, soldado, Lugea Rodolfo, clase 1908, matrícula 1.264.250, D. M. 22, unidad C. 8, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento C. 8.

Expediente L. 25.404|930, soldado, Leanes Juan Carlos, clase 1909, matrícula 238.462, D. M. 2, unidad R. 2, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 2.

Expediente P. 28.392|929, soldado, Peralta Abel, clase 1908, matrícula 2.751.694, D. M. 43, unidad R. 13, calificada, 24 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente P. 17.310|930, soldado, Pérez Ernesto del Tránsito, clase 1907, matrícula 3.601.407, D. M. 57, unidad V. Z. P. simple, 60 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, V. Z. P.

Expediente P. 14.395|930, soldado, Pérez Cirilo, clase 1907, matrícula 1.556.304, D. M. 65, unidad R. 4, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 6.

Expediente P. 16.320|930, soldado, Perpoli Luis Mauricio, clase 1909, matrícula 530.621, D. M. 4, unidad I. Z. P. simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, I. Z. P.

Expediente P. 22.901|930, soldado, Perillo Luis Antonio, clase 1909, matrícula 1.093.988, D. M. 19, unidad I. F. C. simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, I. F. C.

Expediente P. 22.902|930, soldado, Ponce Gregorio, clase 1907, matrícula 629.585, D. M. 13, unidad R. 7, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 7.

Expediente P. 21.304|930, soldado, Prado Enrique, clase 1909, matrícula 2.860.673, D. M. 45, unidad R. 14, simple, 5 días de calabozo, 9 0días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 14.

Expediente P. 8.743|930, soldado, Principi Andrés Carlos, clase 1908, matrícula 735.496, D. M. 15, unidad A. 6, calificada, 13 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente R. 29.758|929, soldado, Rafasquino Delfor, clase 1907, matrícula 1.006.285, D. M. 18, unidad A. 2, calificada, 50 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 707, lugar de cumplimiento, A. 2.

Expediente Q. 18.509|930, soldado, Quiroga Lucas, clase 1909, matrícula 3.300.900, D. M. 51, unidad R. 16, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 16.

Expediente Q. 28.967|930, soldado, Quiroz Raúl, clase 1909, matrícula 67.589 D. M. 1, unidad A. 1, simple, 50 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, A. 1.

Expediente R. 719|930, soldado, Reylo Isidro, clase 1908, matrícula 1.533.917, D. M. 65, unidad R. 6, simple reit. 30 días de calabozo, 17 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 6.

Expediente R. 29.748|929, soldado, Romeo Adolfo, clase 1908, matrícula 1.329.038, D. M. 23, Agrup. Com. N.° 1, calificada, 4 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711, inc. 5.° y 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente R. 24.005|929, soldado, Rucca Antonio Orestes, clase 1908, matrícula 88.738, D. M. 1, unidad C. 2, calificada, 9 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 5.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente R. 29.143|929, soldado, Rafasquino Néstor, clase 1906, matrícula 1.006.632, D. M. 18, unidad R. 2, calif. reit., 24 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 3.° y 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente R. 17.990|930, soldado, Reyna José María, clase 1909, matrícula 2.615.856, D. M. 41, unidad R. 13, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 13.

Expediente R. 15.341|930, soldado, Rivarola Florindo, clase 1909, matrícula 529.730, D. M. 4, unidad I. Z. P., simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, I. Z. P.

Expediente R. 14.173|929, soldado, Rodríguez Juan Carlos, clase 1906, matrícula 3.599.436, D. M. 57, unidad V. Z. P. 24 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento V. Z. P.

Expediente R. 32.402|929, Cabo 1.° Adm. Rodríguez Alvarez Aurelio Angel Guillermo, clase 1908, matr. 1.586.575, D. M. 66, unidad Subint. D. 5, calificada, 10 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711, inc. 5.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente R. 21.848|930, soldado, Romero Daniel Celestino, clase 1909, matrícula 501.514, D. M. 4, unidad R. 4, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 4.

Expediente R. 10.564|929, soldado, Romero Roque Emereciano, clase 1908, matrícula 1.165.703, D. M. 20, unidad C. 2, calificada, 13 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente R. 28.124|928, soldado, Rosa Adolfo, clase 1907, matrícula 503.345, D. M. 4, unidad A. 1, calificada, 17 meses de confinamiento, artículos del C. J. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 5.° y 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente R. 27.184|930, soldado, Rafaeli Luis Elías, clase 1909, matrícula 1.457.400, D. M. 24, Base Aér. El Palomar, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, Base Aérea Mil. El Palomar.

Expediente R. 28.213|930, soldado, Riva Armando Américo, clase 1908, matrícula 227.656, D. M. 2, simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R .2.

Expediente R. 29.629|930, soldado, Rodríguez Celestino, clase 1909, matrícula 2.615.132, D. M. 41, unidad A. 4, simple, 5 días de calabozo, 15 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, A. 4.

Expediente R. 14.801|930, soldado, Russo Alfonso, clase 1904, matrícula 99.200, D. M. 1, unidad A. 1, calificada, 22 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 5.° y 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente S. 26.104|929 Cdc. soldado, Sánchez Clemente Tomás, clase 1907, matrícula 294.555, D. M. 3, unidad A. 1, calificada, 24 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente S. 32.443|929, soldado, Salinas Manuel Nazario, clase 1908, matrícula 2.741.757, D. M. 43, unidad R. 13, simple, 80 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, R. 13.

Expediente S. 31.986|929, soldado, Salvatierra Juan Ernesto, clase 1908, matrícula 2.157.915, D. M. 33, unidad III Z. P. simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, III Z. P.

Expediente S. 34.175|929, soldado, Sánchez Manuel, clase 1908, matrícula 850.026, D. M. 16, unidad R. 4. simple, 25 días de calabozo, 13 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente S. 3.290|930, soldado, Sayago Sixto, clase 1907, matrícula 1.586.473, D. M. 66, unidad R. 4, simple, 30 días de calabozo, 18 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 4.

Expediente S. 18.621|930, soldado, Salvatierra Gastón Manuel, clase 1909, matrícula 2.111.433, D. M. 33, unidad III Com. simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento III Comun.

Expediente S. 20.167|930, soldado, Sangali Luis M., clase 1909, matrícula 2.305.034, D. M. 36, unidad III Com. simple, 40 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento III Comun.

Expediente S. 20.761|929, soldado, Savastano Luis Carlos, clase 1909, matrícula 681.135, D. M. 14, unidad R. 4, simple, 30 días de calabozo, 18 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 4.

Expediente S. 23.574|930, soldado, Savastano Luis Carlos, clase 1909, matrícula 681.135,, D. M. 14, unidad R. 4, simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, R. 4.

Expediente S. 12.631|930, soldado, Scarpinito Alfonso, clase 1909, matrícula 672.996, D. M. 14, unidad C. 2, calificada, 18 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 5.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente S. 26.021|930, soldado, Schiarreta Salvador, clase 1909, matrícula 461.782, D. M. 4, unidad A. 1, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, A. 1.

Expediente S. 23.290|930, soldado, Schiavo José Pasqual, clase 1909, matrícula 526.514, D. M. 4, unidad R. 3, simple, 20 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento R. 3.

Expediente S. 8.858|929, soldado, Sirimarco Silverio, clase 1908, matrícula 1.092.151, D. M. 19, unidad I. F. C., calificada, 9 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711, inc. 6.° y 712, inc. 3, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente S. 26.002|930, soldado, Sosa Andrés Luis, clase 1909, matrícula 1.104.161, D. M. 19, unidad Rgto. Esc. simple, 50 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, Rgto. Esc. Pres.

Expediente S. 19.801|930, soldado, Soto Juan Marcos, clase 1909, matrícula 161.763, D. M. 1, unidad C. 10, simple, 30 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento C. 10.

Expediente T. 10.829|930, soldado, Torres Pedro, clase 1908, matrícula 3.598.203, D. M. 57, unidad V. Z. P. simple, 30 días de calabozo, 18 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, V. Z. P.

Expediente T. 20.334|930, soldado, Taiano Rodolfo Tomás, clase 1909, matrícula 840.872, D. M. 16, R. 4, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento R. 4.

Expediente T. 15.430|930, soldado, Tornador José, clase 1909, matrícula 723.629, D. M. 15, unidad R. 7, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 7.

Expediente T. 30.712|928, soldado, Torres Lestar Francisco, clase 1907, matrícula 2.818.640, D. M. 44, unidad D. 4, calificada, 18 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 3.° y 5.° y 712, inc. 3.° lugar de cumplimiento Rgto. Gendarmería.

Expediente T. 10.213|930, soldado, Travi Victorio Manuel Isabelino, clase 1909, matrícula 794.966, D. M. 68, unidad E. S. G., calificada, 12 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1., 711, inc. 5.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente T. 19.800|930, soldado, Turdera Julio O. clase 1909, matrícula 1.073.825, D. M. 19, unidad Rgto. Esc. simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, Rgto. Esc. Pres.

Expediente T. 10.882|930, soldado, Tosar Luis, clase 1909, matrícula 233.106, D. M. 2, unidad R. 2, calificada ,17 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° 711, inc. 5.° y 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente U. 29.696|929, soldado, Urquía Aniceto Juan Carlos, clase 1908, matrícula 2.749.748, D. M. 43, unidad R. 13, calificada, 15 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.°, 711, inc. 6.° y 712, inc. 3.°, lugar de cumplimiento, Rgto. Gendarmería.

Expediente V. 1.400|930, soldado, Vallejos Juan José, clase 1908, matrícula 809.363, D. M. 68, unidad A. 2, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, A. 2.

Expediente V. 32.25|929, soldado, Villarreal Martín Aurelio, clase 1908, matrícula 2.753.762, D. M. 43, unidad IV Z. P. simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden,, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, IV Z. P.

Expediente V. 32.026|929, soldado, Villegas Eustaquio, clase 1908, matrícula 3.260.555, D. M. 51, unidad R. 16, simple, 70 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, R. 16.

Expediente V. 1.426|930, soldado, Vizzo Domingo Rodolfo, clase 1908, matrícula 92.242, D. M. 1, unidad R. 1, simple, 40 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, R. 1.

Expediente V. 9.024|930, soldado, Vallejos Matías Rogelio, clase 1906, matrícula 1.761.637, D. M. 29, unidad III| Ac. simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden,, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento III|Ac.

Expediente V. 10.153|930, soldado, Villalba José Antonio, clase 1908, matrícula 3.752.528, D. M. 60, unidad A. 5, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, A. 5.

Expediente V. 15.490|930, soldado, Vaccaro Francisco A., clase 1908, matrícula 479.476, D. M. 4, unidad A. 1, simple, 20 días de calabozo, 9 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 1.

Expediente V. 13.626|930, soldado, Varsi Mario Amadeo, clase 1909, matrícula 349.443, D. M. 3, unidad E. M. G. E., simple, 30 días de calabozo, 16 meses de confinamiento, artículos del C. J. M. que lo comprenden,, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, Serv. E. M. G. E.

Expediente V. 19.394|930, soldado, Vázquez Simón Antonio, clase 1909, matrícula 93.428, D. M. 1, unidad A. 1, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden,, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, A. 1.

Expediente V. 19.393|930, soldado, Vera Aníbal, clase 1909, matrícula 100.169, D. M. 1, unidad A. 1, simple, 15 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 2.

Expediente V. 22.036|930, soldado, Veiga Avelino, clase 1909, matrícula 757.322, D. M. 4, unidad A. 1, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704 inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento A. 1.

Expediente V. 21.664|930, soldado, Veksler Salomón, clase 1909, matrícula 2.166.808, D. M. 33, unidad III Com. simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, III Comun.

Expediente V. 26.257|930, soldado, Vázquez Ambrosio, clase 1909, matrícula 3.884.947, D. M. 62, unidad R. 19, simple, 5 días de calabozo, 4 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, R. 19.

Expediente V. 32.225|929, soldado, Victory Jorge Atilio, clase 1908, matrícula 2.146.827, D. M. 33, unidad II|Ac. simple, 25 días de calabozo, 13 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento II|Ac.

Expediente V. 30.771|930, soldado, Viceiro Raúl Francisco, clase 1909, matrícula 1.353.094, D. M. 23, unidad A. 6, simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, A. 6.

Expediente Y. 21.452|930, soldado, Yolan Ramón Tiburcio, clase 1909, matrícula 2.049.509, D. M. 32, unidad A. 3, simple, 40 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento, A. 3.

Expediente Z. 12.051|930, soldado, Zuchiatti Luis Domingo, clase 1908, matrícula 803.685, D. M. 68, unidad II. Z. P. simple, 20 días de calabozo, 8 meses de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 710, lugar de cumplimiento, II. Z. P.

Expediente Z. 21.229|930, soldado, Zenassi Luis, clase 1909, matrícula 528.205, D. M. 4, unidad I. Z. P. simple, 10 días de recargo de servicio, artículos del C. J. M. que lo comprenden, 704, inc. 1.° y 707, lugar de cumplimiento I. Z. P.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1930. — Oscar M. Landívar, Teniente Coronel, Jefe de la IV División del Personal. — Conforme: Luis Bruce, General de Brigada, Director General del Personal. — V.° B.°: Medina.

Aprobando licitación para la provisión de carpas de acantonamiento y autorizando su adquisición.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.

1057. — Vista la nota Adm. 53.717-930, en la que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, pone en evidencia la urgente necesidad que hubo en llamarse a licitación privada, para la provisión de carpas de acantonamiento, destinadas al alojamiento de la clase 1910, a incorporarse próximamente al Ejército, por carecer los Cuarteles de suficiente comodidad, si se tiene en cuenta que el licenciamiento de la clase actualmente en las filas se efectuará después de dos meses, aproximadamente, de incorporada aquélla, y

Considerando:

Que los talleres de la Dirección General de Administración, sólo pueden confeccionar en tiempo oportuno, una cantidad limitada de carpas, las que no son suficientes para llenar los fines a que están destinadas.

Que la propuesta formulada por la casa J. y J. Drysdale y Cía., a quien la Dirección General de Administración adjudicó la provisión de las carpas necesarias, se conceptúa la más conveniente entre todas las propuestas, por su bajo precio y calidad superior de la lona a emplearse en su confección.

Que dicha operación está encuadrada dentro de las prescripciones del artículo 33, inciso 3.° de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 281, celebrada en la Dirección General de Administración el 18 de Noviembre del año en curso, para la provisión de carpas de acantonamiento.

Art. 2.° — Autorízase a la mencionada Gran Repartición, a adquirir a la casa J. y J. Drysdale y Cía., lo siguiente:

450 (cuatrocientas cincuenta) carpas de acantonamiento, completas, con parantes, estacas, vientos y demás accesorios, empleándose lona según muestra presentada por la casa, analizada bajo número 5 al precio de ($ 211.60 m|n:) doscientos once pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, cada carpa completa. $ 95.220,00.

Art. 3.° — La suma de noventa y cinco mil doscientos veinte pesos moneda nacional, a que asciende esta operación, deberá ser imputada al inciso 7, ítem 4 del Presupuesto de Guerra para el año 1930.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — Ernesto E. Padilla. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico. — A. Renard.

Aprobando la adquisición de 750 toneladas de leña

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1058. — Visto el expediente Ad. número 44.033|28, Cde. 401, de la Dirección General de Administración, atento a las actuaciones producidas en el mismo, el informe de la actual Dirección General, y

Considerando:

Que en fecha 10 de Agosto de 1929, la Dirección General de Administración, libró orden a la casa Harteneck Proske y Cía., para la provisión de setecientas cincuenta toneladas de leña, con destino al consumo de la 1.ª y 2.ª Divisiones de Ejército.

Que dicha compra encuéntrase encuadrada dentro de las prescripciones del artículo 33, inciso 3.° de la Ley 428 de Contabilidad.

Que el respectivo proyecto de Decreto, autorizando la operación, no fué elevado en su oportunidad.

Que la casa adjudicataria, efectuó entregas de conformidad, en fechas 19 de Octubre y 16 de Noviembre del año 1929.

Que en consecuencia es indispensable regularizar la situación creada, a efectos de que el proveedor pueda hacer efectivo el cobro de su crédito,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración, a la casa Harteneck Proske y Cía., de lo siguiente:

(750) setecientas cincuenta toneladas de leña, igual a la adquirida en la licitación pública celebrada el 18 de Diciembre de 1928, puesta sobre wagón en la Estación Kilómetro 708, (Ramal Lilo Viejo), del F. C. C. N. A., al precio de (pesos 10.00 m|n.) diez pesos moneda nacional, cada tonelada.

Art. 2.° — El importe de ($ 7.500.00 m|n.) siete mil quinientos pesos moneda nacional, a que asciende la adquisición autorizada por el artículo anterior, se imputará al inciso 7.°, ítem 4, partida 1 del Presupuesto de Guerra para el año 1929.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

URIBURU. — Francisco Medina. — Ernesto E. Padilla. - H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico. — A. Renard.

Designando al Direc. Gral. del Pesonal para que en la Comisión Informativa de Calificación represente a los Tenientes Coroneles que ocupen cargo de Directores de Grandes Reparticiones y a los que prestan servicios en la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

1059. — De acuerdo con lo determinado por el artículo 75 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), y número 159 de su Reglamentación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Director General del Personal, General de Brigada, D. Luis Bruce, para que al considerarse para el ascenso a los

Tenientes Coroneles Comandantes, representen en la Comisión Informativa de calificación, a los Tenientes Coroneles que ocupen el cargo de Directores de Grandes Reparticiones, y a los que prestan servicios en la Presidencia de la Nación, que deben ser considerados por la referida Comisión, de acuerdo con lo determinado por el número 159 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, Comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1060

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Director General de Tiro y Gimnasia, al señor General de Brigada D. Emilio Vicente Sartori, de la Disponibilidad, inciso 1.°

Secretario de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, al señor Coronel D. Lucas Rocca, de la Disponibilidad, inciso 1.°

Juez de Instrucción Militar de la 1.ª División de Ejército, al Teniente Coronel D. Juan C. Aranda, de la D. G. de T. y G.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1061. — Vista la propuesta que antecede, expediente E. 44.842, (D. G. P.), de la Escuela Superior de Guerra, y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Subdirector de la Escuela Superior de Guerra, al Teniente Coronel D. Enrique Sisterna, actual Profesor de Táctica y Servicio de Estado Mayor en el Curso II de la misma.

Profesor de Táctica y Servicios de Estado Mayor, en el Curso II del Instituto citado, al Teniente Coronel D. Justo Salazar Collado, Profesor de Geografía Militar en el Curso I B. de la misma, (partida 11, inciso 4.°, ítem 1.°, Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

DRIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1062. — Vista la propuesta que antecede, expediente E. 44.843, (D. G. P.), de la Escuela Superior de Guerra, y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Geografía Militar, en el Curso I B. de la Escuela Superior de Guerra, al Mayor D. Alfredo D. L. Podestá, del Estado Mayor Gral. del Ejército, sin perjuicio de sus actuales funciones, (part. 41, inciso 4.°, ítem 1.°, de la Ley de Presupuesto vigente), en reemplazo del Teniente Coronel D. Justo Salazar Collado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1063. — Vista la solicitud que antecede, (expediente reservado P. número 1971, D. G. P.), y los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por número 27, apartado b) de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Oficial de Administración Inspector D. Julián Paso Viola, de la Disponibilidad, inciso 1.°, de conformidad a lo determinado por el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce íntegro del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13 del Título y Ley citados, por alcanzar a treinta y cinco años, tres meses y seis días, (35 años, 3 meses y 6 días), el total de sus servicios computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar

1064. — Vista esta causa instruída a Rosas Miguel Burgos, (C. 1909, D. M. número 32, M. 2.048.737), soldado, del Regimiento de Artillería Montada número 3, soltero, argentino de 20 años de edad, acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina", y actualmente detenido en prisión preventiva, en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 3 ..... y .....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado, soldado Rosas Miguel Burgos, (C. 1909, D. M. 32, M. 2.048.737), perteneciente al Regimiento número 3 de Artillería Montada, por haber cometido el delito de insubordinación reiterada, con vías de hecho y sin producir lesiones al superior, fuera de actos del servicio, a la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, inciso 2.°, 638, la 2.ª parte en su referencia al inciso 2.° del mismo artículo, 582 y 530 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva; como lo dispone el artículo 578 del mismo Código, y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Firmados: R. M. Aguirre, Teniente General, Presidente. — J. A. Martín, Almirante, Vocal. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Voval letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. V.° B.°: Aguirre, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1930. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa B. N.° 25.102-930, (D. G. P.), (B. N.° 612|930), "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Rosas Miguel Burgos, (C. 1909, D. M. 32, M. 2.048.737), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 3, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y número 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese lo pertinente, (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar

1065. — Vista esta causa instruída a Domino Elbio Medina, (C. 1909, D. M. 24, M. 1.428.192), soldado, de la Escuela de Infantería, soltero, arentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 3 .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando, en cuanto a la calificación legal, la sentencia recurrida, y condenando al procesado, soldado Domingo Elbio Medina, (C. 1909, M. 1.428.192, D. M. 24), perteneciente a la Escuela de Infantería, por haber cometido el delito de hurto calificado, con circunstancias agravantes, a la pena de cuatros meses y quince días de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 163, inciso 3.°, 40, 41 y 162, del Código Penal Ordinario, y 752, 765, incisos 3.° y 7.°, 435 y 530 de Código de Justicia Militar; no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579, del último de los Códigos citados, y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — Firmados: R. M. Aguirre, Teniente General, Presidente. — J. A. Martín, Almirante, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Aguirre, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1930. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa M. número 25.749|930, (D. G. P.), (M. número 808|930, IV División, D. G. P.), seguida al soldado Domingo Elbio Medina, (C. 1909, D. M. 24, M. 1.428.192), perteneciente a la Escuela de Infantería, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y número 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar

1066. — Vista esta causa instruída a Juan Esteban Benítez, (C. 1909 D. M. 67, M. 2.592.078), soldado voluntario, del Regimiento de Gendarmería, soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido «delito que afecta la disciplina», y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento número 3 de Infantería ... ... y ...

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando la sentencia recurrida que condena al soldado voluntario Juan Esteban Benítez (C. 1909 D. M. 67, M. 2.592.078) perteneciente al Regimiento de Gendarmería, a la pena de dos años de prisión mayor, por haber incurrido en el delito de insubordinación con vías de hecho contra el superior, sin llegar a lesionar con abono de la prisión preventiva sufrida, y debiendo integrar, una vez cumplida la pena, el tiempo de servicio que le falte, todo de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 635, incisos 1.° y 2.°, 638, último párrafo, en su relación con el inciso 2.° del mismo artículo, 578 y 579 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Firmados: R. M. Aguirre, Teniente General, Presidente. — J. A. Martín, Almirante, Vocal. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado, asimilado a General de Brigada. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Aguirre, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1930. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa B. número 15.604/930, (D. G. P.), (B. número 187/930, «Corresponde 2» IV División, D. G. P.), seguida al soldado Juan Esteban Benítez, (C. 1909, D. M. 67, M. 2.592.078), perteneciente al Regimiento de Gendarmería, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2) y número 251 inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese lo pertinente, (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar

1067. — Vista esta causa instruída a Manuel Sánchez, (C. 1908, M. número 850.026, D. M. 16), soldado del Regimiento de Gendarmería, soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido el «delito que afecta la disciplina», y actualmente detenido en prisión preventiva, atenuada en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 3 ... y ...

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando la sentencia que condena al soldado Manuel Sánchez, (C. 1908, M. 850.026, D. M. 16) perteneciente al Regimiento de Gendarmería a la pena de un año y nueve meses de prisión menor, por haber cometido el delito de insubordinación contra el Sgto José S. Gómez, con abono de la prisión preventiva sufrida, y debiendo integrar una vez cumplida esta condena el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido por los artículos 635, incisos 1.° y 2.°, 636, inciso cuarto, 638, última parte, en su referencia al inciso 3.° del mismo artículo, 530, 531 y 578, todos del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930 — Firmados: R. M. Aguirre, Teniente General, Presidente. — J. A. Martín, Almirante, Vocal. — D. Rojas Torres,

Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.º B.º: Aguirre, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1930. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa S. número 13.930/930, (D. G. P.), (S. número 12.172), «Corresponde 3». IV División, D. G. P.), seguida al soldado Manuel Sánchez, (C. 1908, D. M. 16. M. 850.026), perteneciente al Regimiento de Gendarmería, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y número 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese lo pertinente, (número 255, inciso a), 2.º de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando una adquisición para la confección de 118 uniformes de diario de oficial.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1068. — Visto el expediente C. 22.897, de la Dirección General de Administración atento a las actuaciones producidas en el mismo el informe de la actual Dirección General, y

Considerando:

Que en fecha Junio 4 de 1930 la Dirección General de Administración libró orden a la Sastrería Militar para la confección de (118) ciento diez y ocho uniformes de diario de oficial, para los cadetes a egresar en el mes de Enero próximo;

Que dicha compra encuéntrase encuadrada dentro de las prescripciones del artículo 33 inciso 3º, y 34 de la Ley 428 de Contabilidad;

Que el respectivo proyecto de decreto, autorizando la operación elevado en fecha 4 de Junio ppdo., quedó sin firma del ex Presidente de la República;

Que la casa adjudicataria se halla confeccionando actualmente los uniformes de referencia;

Que en consecuencia es indispensable regularizar la situación creada a efectos de que la Sastrería Militar pueda hacer efectivo el cobro de su crédito,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración a la Sastrería Militar, para la confección de (118) ciento diez y ocho uniformes de diario de oficial.

Art. 2º. — El importe de (pesos 27.901,10 m/n). veintisiete mil novecientos un pesos con diez centavos moneda nacional, a que asciende la compra, será imputada al inciso 7, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tome nota la Contaduría Geeneral de la Nación, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Administración.

URIBURU. — Francisco Medina. — Ernesto E. Padilla. — A. Renard. — Octavio S. Pico. — H. Beccar Varela.

Aprobando plano cómputo métrico y presupuesto para la ejecución de obras en el Cuartel del C. 4 en Villa Mercedes, (San Luis).

Buenos Aires Diciembre 17 de 1930.

1069. — Visto este expediente. (C. 1181/929, corresponde 58 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que eleva para su aprobación la documentación técnica correspondiente, relativa a la construcción de dos galpones de concentración en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 4 de Caballería en Villa Mercedes. (San Luis), y evidencia la necesidad de dotar de alojamiento para la tropa, y

Considerando:

1º. Que estas obras han sido autorizadas por S. Acuerdo de fecha 30 de Abril de 1930, conjuntamente con otras obras de reparaciones generales, de las que a raíz de una reciente inspección, se ha constatado, la necesidad de introducir modificaciones en el plan primitivo dejando subsistente la construcción de los dos galpones que se solicita Acuerdo éste que se anula en la fecha;

2º. Que no es posible conseguir en esa guarnición otro edificio, y es de imprescindible necesidad arbitrar un cómodo alojamiento a la tropa;

3º. Que por tratarse de la seguridad y salud de la tropa el grado de urgencia que revisten estas obras se halla plenamente justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse plano, cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales confeccionados por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de construcción de dos galpones de concentración para alojamiento de tropa en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 4 de Caballería en Villa Mercedes. (San Luis).

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. — La suma de $ 62.901,30 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza acrecida en pesos 3.145,06 m/n. (5 o/o) para imprevistos y en $ 6.290,13 m/n. (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de proyecto, inspección, contralor etc., hace un total de $ 72.336,49 m/n (setenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, inserto en el Boletín Militar Nº. 8521).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — Ernesto E. Padilla. — A. Renard. — Octavio S. Pico. — H. Beccar Varela.

Anulando un Acuerdo de Ministros referente a la ejecución de obras en el Cuartel del C. 4 en Villa Mercedes, (San Luis).

Buenos Aires Diciembre 17 de 1930.

1070. — Visto este expediente, (C. 1181/929, corresponde 57 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros proponiendo se deje sin efecto la autorización conferida por Superior Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Abril de 1930, inserto en el Boletín Militar Nº. 8521, para la ejecución de las obras relativas a los desperfectos causados por un ciclón en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 4 de Caballería, en Villa Mercedes. (San Luis), y

Considerando:

La necesidad de contemplar las obras dentro de un concepto que consulte más las necesidades del servicio.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlese el Superior Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Abril de 1930 inserto en el Boletín Militar Nº. 8521, por el que se autorizaba a la Dirección General de Ingenieros las sumas de $ 31.822,22 m/n. y $ 72.336,49 m/n. con destino a la ejecución de las obras de reparación del Casino de Oficiales, baños de tropa Armería, Mayoría, alojamiento de oficiales y depósito de forrajes y la construcción de dos galpones de concentración, respectivamente en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 4 de Caballería en Villa Mercedes (San Luis), sumas estas que se ordenaron tomar de Rentas Generales con imputación al mencionado Superior Acuerdo.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — Ernesto E. Padilla. — A. Renard. — Octavio S. Pico. — H. Beccar Varela.

Autorizando la construcción de treinta y cinco juegos de estuches para transporte de fusiles ametralladores.

Buenos Aires Diciembre 16 de 1930.

1071. — Visto el presente expediente. (E. 346) del Estado Mayor General del Ejército en el que solicita se fije un equipo especial para el transporte del fusil ametrallador por las tropas de Zapadores Pontoneros, y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá a la construcción de treinta y cinco juegos de estuches para transporte de fusiles ametralladores, conforme a los planos y presupuesto unitario que obran a fojas 7 y 8, y 4 de dicho expediente.

Art. 2º. — La suma de ($ 3.706,31 m/n.) tres mil setecientos seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional, que demanda este trabajo se imputará al inciso 6º, ítem 2 del Anexo F. del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, pase a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la donación a la Universidad Nacional del Litoral de un grupo electro-generador de cien caballos de potencia y al Gobierno de la Provincia de Salta de 300 asientos de montura.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

1072. — Vistos los expedientes F. 2915/29 y S. 3058/29 (D. G. A. G.), y atento a lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra para ceder en carácter de donación a la Universidad Nacional del Litoral, un grupo electro-generador de cien caballos de potencia, constituído por un gasógeno, un motor de gas, un dínamo de corriente continua 110 v., e implementos y accesorios correspondientes; y al Gobierno de la Provincia de Salta trescientos asientos de monturas «Whitman» con sus pistoleras y maletas respectivas elementos que no tienen aplicación en la citada dependencia.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando un proyecto de contrato para la provisión de agua potable y servicio de desagües cloacales en el Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1073. — Visto este expediente, (C. 10.23 corresponde 4471, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual eleva para su aprobación el proyecto de contrato para la provisión de agua y prestación de servicios sanitarios, a subscribirse entre la Dirección General de Administración y la Compañía Nacional de Saneamiento (Sociedad Anónima), para la provisión de agua potable y servicio de desagües cloacales en el Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Diciembre de 1929 inserto en el B. M. Nº. 8391, 1ª. Parte, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto de contrato por la provisión de agua y prestación de servicios sanitarios a subscribirse entre la Dirección General de Administración y la Compañía Nacional de Saneamiento (Sociedad Anónima), para la provisión de agua potable y servicio de desagües cloacales en el Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Administración para que proceda a subscribir el referido contrato.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto una autorización para la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento Nº. 3 de Infantería.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1074. — Visto este expediente (I. 1618 corresponde 6 D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que informa las razones que hacen necesario dejar sin efecto al artículo 6º. del Superior Decreto de fecha 18 de Agosto de 1930, inserto en Boletín Militar Nº. 8563, las obras relativas a reparo de la azotea y de la carpintería de madera en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 3 de Infantería y atento a lo manifestado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización conferida por el Decreto de fecha 18 de Agosto de 1930, (inserto en el artículo 6º. del Boletín Militar, Nº. 8563, 1ª. Parte), para licitar públicamente las obras de reparación de la azotea y de la carpintería de madera en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 3 de Infantería cuyo presupuesto oficial incluído el 10 por ciento para imprevistos, y el 10 por ciento para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de proyecto, inspección, contralor, etc. ascendía a la suma de $ 35.407,20 m/n. (treinta y cinco mil cuatrocientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional).

Art. 2º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Sexto Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar a realizarse en La Haya. — Se acepta la invitación y se nombra delegado.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

1075. — Vista la nota de la Legación de los Países Bajos aquí acreditada de fecha 17 de Junio último por la que transmite la invitación del Gobierno de su país para que el de la República Argentina se haga [representar en el Sexto Congreso In]ternacional de Medicina y Farmacia Militares que se reunirá en La Haya durante el mes de Junio de 1931 y atento lo informado por el Departamento de Guerra en nota del 28 de Noviembre ppdo.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Agradécese y acéptase la invitación para que la República Argentina sea representada en el Sexto Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares a realizarse en La Haya, durante el mes de Junio de 1931.

Art. 2º. — Desígnase Delegado del Gobierno Argentino, al Cirujano de División doctor don Arturo Schnaibel.

Art. 3º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán por cuenta del Departamento de Guerra.

Art. 4º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Exoneración

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1076. — Visto el presente expediente (letra R. Nº 31.674 23. D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en el Nº 25, inciso 2º. del Reglamento para el nombramiento, ascensos y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Exonérase

En la Dirección General de Arsenales de Guerra, (inciso 6º, ítem 1, partida 558), al escribiente Juan Marcos Ramírez, con anterioridad al 4 de Diciembre de 1923.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1077. — Vistos los adjuntos expedientes, (letras E. Nº 42.431, y S. 10.270-28. D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente Archivero:

De la 4ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 45, (Villa María), Pedro Estrella, con anterioridad al 27 de Octubre ppdo.

Art. 2º. — Nómbrase en su reemplazo, al ex Sargento Ayudante Andrés Del Sastre.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1078. — Vista la presente solicitud, (expediente letra N. Nº 42.3.9. D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia:

En la Usina Eléctrica de Campo de Mayo, (inciso 6º, ítem 11, partida 2), del Auxiliar Técnico, Ingeniero don Otto Federico Sten Nielsen.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1079. — Visto el presente expediente D. 23.557-929, formulado por la Dirección General de Administración, por el que eleva la renuncia de un empleado, y propone el nombramiento de otros, y reuniendo los causantes los requisitos necesarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase, con anterioridad al 5 de Julio de 1929, la renuncia presentada por el Encargado del Taller de Reparaciones de la Dirección General de Administración, ciudadano Angel Duarte, (Clase 1873, Matrícula 307263, D. M. 3), que se ha acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º. — Nómbrase en la citada Repartición, con fecha 1º de Diciembre de 1930:

Encargado del Taller de Reparaciones, al Carpintero de la misma, ciudadano Alberto Ciermello, (Clase 1889, Matrícula 470.932, D. M. 4), y en reemplazo de este último, al carpintero de la misma, ciudadano Catalicio Trindade, (Clase 1897, Matrícula 0.008.65, D. M. 1), con la asignación mensual de $ 260.00 (doscientos sesenta pesos moneda nacional), y $ 210.00 (doscientos diez pesos moneda nacional), con imputación al inciso 7º, ítem 1, partidas 71 y 72 del Anexo F. del Presupuesto de Guerra, respectivamente.

Art. 3º. — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración, a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1ª Parte.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando la fecha de un nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1080. — Visto el adjunto expediente, (letra E. Nº 20.354 D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto de fecha 11 de Octubre ppdo., inserto en el Boletín Militar, Nº 8606 1ª Parte, por el cual, se nombró en el Estado Mayor General del Ejército, con fecha 11 de Mayo ppdo., Traductor, al ciudadano Ernesto Pfyffer, debiendo serlo con anterioridad al 25 de Abril del corriente año.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Incluyendo a varios Veterinarios en el artículo 1º. del Decreto de fecha 12 de Noviembre último

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1081. — Visto el expediente que antecede de la Dirección General de Sanidad, G. Nº 43.617, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Inclúyanse en lo determinado por el artículo 1º del Decreto de fecha 12 de Noviembre último, inserto en el Boletín Militar Nº 8630, 1ª Parte, página 1307, a los Veterinarios de 4ª «en comisión», dados de alta desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre ppdo., a excepción de los Veterinarios de 4ª «en comisión», don Carlos Alberto Romero, y don Germán C. Brunell, que han satisfecho con anterioridad a su ingreso todos los requisitos que para el mismo determina la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), como así lo comunicó la Dirección de Remonta, a este Ministerio con fecha 17 de Febrero y 6 de Noviembre de 1923.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General de Sanidad.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decretos de promoción de situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1082. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 del corriente, en su artículo 1º inciso a). (B. M. Nº 8605 1ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11263, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinado el presente expediente, (Letra C. Nº 2893—924. D. G. P.), iniciado por el Capitán Retirado, don Abraham Carrasco, solicitando los beneficios del artículo 4º de la Ley 11263, resulta:

Que el causante el 25 de Enero de 1924 se presentó pidiendo dichos beneficios, que le fueron denegados por Resolución del 25 de Abril del mismo año, por no haber constancia de haber sido propuesto para el ascenso, requisito exigido por el artículo 4º de la Ley 11263, y en concordancia con los informes de la Dirección General del Personal, y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina;

Que el 17 de Noviembre de 1924, se presentó pidiendo reconsideración de dicha Resolución, no accediéndose a lo solicitado, por no aportar nuevos antecedentes que dieran lugar a reconsideraciones, y en concordancia con los informes de la Dirección General del Personal, y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina;

Que el 8 de Noviembre de 1928, presenta pedido de reconsideración de las citadas Resoluciones denegatorias sin ofrecer nuevos elementos de juicio, el que sin informe favorable de la Dirección General del Personal y sin mediar dictamen alguno de Asesor legal, es resuelto favorablemente, por Decreto del 31 de Diciembre de 1928, ascendiendo al causante al grado inmediato superior, dentro de su situación de retiro, por aplicación del artículo 4º de la Ley 11.268;

Que resulta evidente que el causante no reunía todos los requisitos exigidos por la Ley 11263 y su Reglamentación, para ser comprendido en los beneficios del artículo 4º de la misma, y atento al dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase el Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1928, (B. M. 8121. 1ª Parte), promoviendo al empleo de Mayor en situación de retiro, al Capitán Retirado, don Abraham Carrasco, por aplicación del artículo 4º de la Ley 11263.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decretos de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

1083. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1º, inciso a), (B. M. Nº 8605, 1ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército y efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinados los expedientes (Letra G. Nº 3669-924 y G. Nº 2.19 923, Rdo., D. G. P.), iniciados por el Capitán Retirado, don Antonio Guilera, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4º de la Ley 11268, de cuyas constancias resulta:

Que el causante el 29 de Enero de 1924, se presentó pidiendo dichos beneficios, los que le fueron denegados por Resolución del 18 de Julio del mismo año, por haberse comprobado que su postergación no obedeció a la acción política desarrollada, sino a otras causas y en concordancia con los informes de la Dirección General del Personal y el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina;

Que el 14 de Noviembre de 1928 presentó pedido de reconsideración de dicha Resolución, sin ofrecer nuevos elementos de juicio, el que a pesar del informe contrario de la Dirección General del Personal y dictámenes desfavorables del señor Auditor General de Guerra y Marina y Procurador General de la Nación, es resuelto favorablemente por Decreto de 24 de Mayo de 1929, ascendiendo el causante al grado inmediato superior, dentro de su situación de retiro, por aplicación del artículo 4º de la Ley 11.268;

Que resulta evidente que el causante no reunía los requisitos exigidos por la Ley 11268 y su Reglamentación, para ser comprendido en los beneficios del artículo 4º de la misma, y atento al dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. Nº 8232, 1ª Parte), en la parte que promueve al empleo de Mayor en situación de Retiro, al Capitán Retirado, don Antonio Guilera, por aplicación del artículo 4º de la Ley 11268.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1084. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. N.º 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgados ascensos al Personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones, por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva;

Examinados los expedientes, (Letra M. 1766/924, 226/928, Rvdo., y 31.810/928, D. G. P.), iniciados por el Capitán Retirado D. José Martínez, solicitando su ascenso al empleo inmediato superior, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la Ley 11.268, de sus constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo, que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929, (Boletín Militar N.º 8232, 1.ª Parte), en la parte que promueve al empleo de Mayor en situación de retiro, al Capitán Retirado D. José Martínez, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando Decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1085. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. N.º 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley N.º 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva, y

Considerando:

Que examinados los expedientes, S. N.º 10.820/924, y 27.023/929, (D. G. P.), iniciados por el Teniente 1.º Retirado D. Alfredo Silvestrini, solicitando los beneficios del artículo 4.º de la Ley 11.268, resulta:

Que el causante el 14 de Febrero de 1924, se presentó pidiendo dichos beneficios, que le fueron denegados por Resolución del 25 de Julio de 1924, por no haber actuado en ninguno de los movimientos políticos revolucionarios de los años 1890, 1893 o 1905 y en concordancia con los informes de la Dirección General del Personal y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina,

Que el 25 de Septiembre de 1929, se presentó pidiendo reconsideración de dicha resolución, pedido que después de efectuada una investigación fué resuelto favorablemente por Decreto de 27 de Mayo de 1930, (B. M. N.º 8502, 1.ª Parte), ascendiendo al causante a Capitán, en situación de retiro por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268, no obstante el informe desfavorable al respecto y producido nuevamente por la Dirección General del Personal con fecha 1.º de Febrero de 1930;

Que de la investigación levantada no se desprende que el causante haya tenido ninguna participación como revolucionario, puesto que la intención o el propósito de hacerlo, sin ninguna exteriorización, que lo justifique, no

puede considerarse como tal, desde que el espíritu de la Ley ha sido necesariamente resarcir el daño causado en la carrera del Oficial, cuando ha sido producido como consecuencia de la actuación comprobada en los movimientos revolucionarios mencionados y no puede alcanzar el beneficio a aquellos por cualquier circunstancia han conseguido descartar su participación, apareciendo legalmente ajenos a la revolución, aunque en realidad pudieran haber estado comprometidos y hubieran tenido íntimamente el propósito de intervenir en ella que es lo único que podría alegar en su favor el causante y de lo cual no existe constancia oficial;

Que el causante en su primera solicitud reclama por la postergación sufrida en el año 1901, manifestando que no había tomado parte en ningún combate ni haber sido dado de baja, lo que viene a descartar su derecho al artículo 4.º de la Ley 11.268, desde el momento que no ha sufrido postergación en el primer ascenso que le hubiera correspondido después de dichos sucesos, dado que aquella fué con anterioridad al movimiento revolucionario de año 1905.

Que resulta evidente que el causante no reunía los requisitos exigidos por la Ley 11.268, y su Reglamentación para ser comprendido en los beneficios del artículo 4.º de la misma y atento al dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 27 de Mayo de 1930, (B. M. N.º 8532, 1.ª Parte), promoviendo al empleo de Capitán en situación de retiro, al Teniente 1.º Retirado D. Alfredo Silvestrini, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando un Decreto

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1086. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. N.º 8535, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma y con la Reglamentación respectiva;

Examinando los expedientes, (Letra F. N.º 3934/924 y 30.880/928, D. G. P.), iniciados por el ex Idóneo de Farmacia D. Adolfo J. Frigerio, solicitando su reincorporación al Ejército, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 1.º de la Ley 11.268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 29 Diciembre de 1928, (B. M. N.º 8117, 1.ª Parte), reincorporando al Ejército en situación de retiro con anterioridad al 8 de Noviembre de 1923, al ex Idóneo de Farmacia D. Adolfo J. Frigerio, por aplicación del artículo 1.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto una resolución en que se consideraba como licencia extraordinaria el tiempo en que revistaron en Disponibilidad dos Jefes.

Buenos Aires Diciembre 16 de 1930.

1087. — Visto el expediente H. 30.716/923 «c/2» 930, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal en cumplimiento del artículo 17 del Decreto de fecha 18 de Septiembre ppdo. inserto en el B. M. 8587, 1ª. Parte, relativo al pase a Disponibilidad del Teniente Coronel D. José F. Hermida (B. B. M. M. 8027 y 8095 1ª. Parte), y

Considerando:

Que el 21 de Agosto de 1928 el causante solicitó 4 meses de licencia por asuntos personales que le fueron acordados por Resolución del día 31 del mismo mes y año, debiendo revistar en Disponibilidad de acuerdo con el artículo 31 inciso 3º. de la Ley 9675, (B. M. 8027, 1ª. Parte).

Que, posteriormente, al solicitar el interesado que el tiempo que revistó en Disponibilidad se le considera a como licencia extraordinaria dado que sólo había permanecido 1 mes y 18 días en tal situación recayó la Resolución de fecha 22 de Noviembre de 1923, (B. M. 8095, 1ª. Parte), accediendo de conformidad al pedido del causante;

Que el procedimiento adoptado al respecto no se halla justificado, en razón de que el haber permanecido el causante durante determinado tiempo en la situación del inciso 3º. del artículo 31 de la expresada Ley, es un hecho cierto, consumado y definitivo que no puede ser modificado mediante un carácter distinto al que realmente tuvo bajo el punto de vista de la calificación legal de los hechos materia del presente caso, y porque no está sujeto a la voluntad de los interesados el eludir los efectos que la Ley ha impuesto a cada una de las diversas situaciones de revista por ella establecidas, todo lo cual pone de manifiesto la nulidad que encierra la Resolución publicada en el B. M. 8095, 1ª. Parte;

Por estos fundamentos; atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 22 de Noviembre de 1928 inserta en el Boletín Militar 8095, 1ª. Parte, que consideraba «como licencia extraordinaria el tiempo que revistó en Disponibilidad, inciso 3º.», el Mayor (hoy Teniente Coronel), D. José F. Hermida por no hallarse ajustada a los antecedentes originarios del caso estudiado y a los preceptos legales en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y agréguese este expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto una Resolución

Buenos Aires Diciembre 16 de 1930.

1088. — Visto el expediente letra G. Nº. 31.937/923, «c/1», (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal en cumplimiento del artículo 17 del Decreto de fecha 18 de Septiembre ppdo. inserto en el B. M. 8587 1a Parte relativo al pase a Disponibilidad del Mayor de Artillería D. Delfín Gorriti (B.B. M.M. 8051 y 8115 1ª. Parte), y

Considerando:

Que el 29 de Agosto de 1928, el causante solicitó seis meses de licencia para atender asuntos personales, que le fueron acordados por Resolución de fecha 3 de Octubre del mismo año (B. M. 8051, 1ª. Parte), debiendo revistar en Disponibilidad de acuerdo con el artículo 31, inciso 3º. de la Ley 9675;

Que, posteriormente, al solicitar el interesado que el tiempo que revistó en Disponibilidad, se le considerara como licencia extraordinaria, dado que sólo había permanecido veinte días en tal situación, por habérsele ordenado pasar a continuar sus servicios al Comando de la 5ª. División de Ejército (B M 8069, 1ª. Parte, recayó la Resolución de fecha 14 de Diciembre de 1928, accediendo de conformidad al pedido del causante, (B. M. 8115 1ª. Parte);

Que el procedimiento adoptado al respecto no se halla justificado en razón de que el haber permanecido el causante durante determinado tiempo en la situación del inciso 3º., del artículo 31 de la expresada Ley, es un hecho cierto, consumado y definitivo que no puede ser modificado mediante un carácter distinto al que realmente tuvo bajo el punto de vista de la calificación legal de los hechos materia del presente caso, y porque no está sujeto a la voluntad de los interesados el eludir los efectos que la Ley ha impuesto a cada una de las diversas situaciones de revista por ella establecidas, todo lo cual pone de manifiesto la nulidad que encierra la Resolución publicada en el B. M. 8115, 1ª. Parte;

Por estos fundamentos; atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 14 de Diciembre de 1928 inserta en el Boletín Militar 8115, 1ª. Parte, que consideraba «como licencia extraordinaria el tiempo que revistó en Disponibilidad, inciso 3º.» el Mayor D. Delfín Gorriti, por no hallarse ajustada a los antecedentes originarios del caso estudiado y a los preceptos legales en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dé e al Registro Nacional, y agréguese este expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto la resolución que consideraba como licencia por enfermedad el tiempo pasado en Disponibilidad por un oficial.

Buenos Aires Diciembre 16 de 1930.

1089. — Visto el expediente reservado L. 929/929, «c/1», (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto de fecha 18 de Septiembre ppdo., (B. M. 8587, 1ª. Parte), relativo al pase a Disponibilidad del Capitán D Luis María López. (B.B. M.M. 4297 y 8270, 1ª. Parte, y

Considerando:

Que el 19 de Febrero de 1916, el causante, entonces Teniente, solicitó un reconocimiento médico para gestionar su traslado de la Guarnición de Catamarca, por no sentarle el clima, acordándosele el pase a Disponibilidad por el término de seis meses el 17 de Marzo siguiente, de acuerdo con el inciso 3º., artículo 31 de la Ley 9675, (B. M. 4397, 1ª. Parte), pero más tarde, el 4 de Octubre de 1916, el causante solicitó se le considerara aquel pase a Disponibilidad de acuerdo al inciso 2º. y no al 3º., conforme se le acordó, dado que no lo motivaban asuntos personales, sinó razones de salud por enfermedad contraída en el servicio, recayendo la Disposición del 13 de Noviembre del mismo año, no haciendo lugar al reclamo por improcedente. (Expte. L. 12.888/916 D. G. P., doc. 23 de su legajo personal);

Que 13 años después el causante se presenta solicitando que la referida Disponibilidad le fuera considerada «como una licencia extraordinaria», dictándose la Resolución del 19 de Julio de 1929, considerándosela «como licencia por enfermedad», (B. M. 8270, 1ª. Parte);

Que los informes médicos producidos en la primitiva solicitud del causante, (Expte. L. 2213/916, D. G. P.), no permitían ni permiten considerar la afección de que entonces padecía, como contraída en actos del servicio, y por otra parte, considerarlo como revistando en el inciso 2º. del artículo 31 de la Ley 9675, (R. L. M. 4), y Nº. 44 de su Reglamentación, importaría dar por producido un hecho que en realidad no existió, desnaturalizando por ende el precepto legal que exige que la enfermedad haya sido contraída en actos del servicio, lo que no ocurrió con la afección sufrida por el causante.

Por los fundamentos expuestos atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 19 de Julio de 1929, inserta en el Boletín Militar Nº. 8270, 1ª. Parte, que consideraba «como licencia por enfermedad, conforme a lo prescripto por el artículo 31, inciso 2º. de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº. 9675, (R. L. M. 4), y Nº. 44 de su Reglamentación, el tiempo de seis meses que revistó en Disponibilidad, inciso 3º. (17 de Marzo a 16 de Septiembre de 1916), en el grado de Teniente», el Capitán D. Luis M. López, por no ajustarse en los antecedentes originarios del caso estudiado, ni en las disposiciones legales en vigor.

Art. 2º. — Publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y agréguese este expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1090. — Vista la solicitud que antecede, expediente N. Nº 3.030, (D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro Sección Reserva, con anterioridad del 1º de Diciembre del corriente año, al Sargento Ayudante artesano ajustador mecánico, Aurelio Nieva, Clase 1881, D. M. Nº 63, Matrícula 3.923.048, del Grupo II de Artillería de Montaña, con goce del (100 %) cien por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veinticinco años y diez y nueve días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1091. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. Nº 43.007, (D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro Sección Reserva, con fecha 1º de Abril de 1931, al Sargento Ayudante Santiago Blanco, Clase 1896, D. M. Nº 2, Matrícula 175287, de la III División de la Dirección General del Personal, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, dos meses y seis días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1092. — Visto el presente expediente, L. Nº 32.648, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, al mecánico de avión de 2ª, asimilado a Sargento 1º. Juan C. Lucero, Clase 1898, D. M. Nº 68, Matrícula 8.0235 de la Base Aérea Militar de Paraná, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Ca-

pítulo V Título III. de la Ley 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina.

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1093. — Visto el presente expediente. P. Nº 26.646. (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 1º de Marzo ppdo., al ex soldado conscripto José Pedersoli, Clase 1905, D. M. Nº 21. Matrícula 1.457.115, de la Escuela de Caballería, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16 Capítulo V, Título III, de la Ley 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del Nº 35 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c); debiendo presentarse dentro de seis meses a la expresada Junta, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el Nº 58 del R. L. M. 1 c.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1094. — Visto el presente expediente, A. Nº 33.548, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Teniente Coronel don Baldomero Alvarez, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 5 años, 11 meses y 17 días, que sumados a los anteriores, hacen un total de 35 años, 11 meses y 13 días, de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930

1095. — Visto el presente expediente. P. Nº 43.626, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese dos años de licencia, para residir en París, (Francia), al señor Cirujano de Ejército, Retirado, don Florencio S. Pereira, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1096. — Vista la presente solicitud, (expediente letra M. Nº 172 1. Cde. 2. D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por seis meses, la licencia concedida al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Enrique Montes, (B. M. Nº 8614, 1ª Parte), la que será sin goce de jornal.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1097. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto en el Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente Nº 27.314-928, (D. G. P.), relativo a la pensión que gozan actualmente los pensionistas militares, Blanca, María Marta, Olga Luisa, Estela, Elba, Julio Alberto, Graciela, Oscar, Amanda y Cristina Niño, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 30 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en B. M. 8122, 1ª Parte, por el cual se concedía pensión a los arriba citados, en su carácter de hijos legítimos, mayores y menores, del Cirujano de División, Retirado, don Francisco R. Niño.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1098. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto el Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente W. 2).122 928, (D. G. P.), relativo a la pensión que gozan actualmente los pensionistas militares Aida Elsa y Samuel Gustavo Walther se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 33 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el B. M. Nº 8122, 1ª Parte, por el cual se concedía pensión a Aida Elsa y Samuel Gustavo Walther, en su carácter de hijos menores del Teniente 1º, Retirado, don Samuel Gustavo Walther.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1099. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto el Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente V. 15.612-928 (D. G. P.), relativo a la pensión que gozan actualmente la pensionista militar Aurora Pérez de Videla, y sus hijos Julio Luis, Mercedes Rodolfo y María Ester Videla, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 40 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el B. M. 8122, 1ª Parte, por el cual se le concede pensión, a los arriba citados, en su carácter de viuda e hijos legítimos menores y solteros, del Sargento Retirado Luis Videla.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930

1100. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto el Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares otorgadas desde el 12 de Octubre del 1928 hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente A. 85.170-927, (D. G. P.), relativo a la pensión que gozan actualmente la pensionista militar Carolina Spagnardi de Armada y sus hijas María Herminia y Margarita Armada, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 45 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el B. M. 8122, 1ª Parte, por el cual se concedía pensión a favor de las arriba citadas en su carácter de viuda e hijas legítimas, menores y solteras respectivamente, del artesano zapatero, Avelino Armada.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1101. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto el Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares, otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente L. 19.803, (D. G. P.), relativo a la pensión que gozan actualmente la pensionista militar doña Margarita Riviere de Lacarrere se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 28 del S. D. de fecha 31 de Deciembre de 1928, inserto en el B. M. 8122, 1ª Parte, por el cual se concedía pensión a la señora Margarita Riviere de Lacarrere, en su carácter de madre viuda del Teniente Coronel fallecido, don Abel Lacarrere.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1102. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto el Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente M. 12.246, (D. G. P.), relativo a la pensión que gozan actualmente la pensionista militar Florinda Forcenio de Matera y sus hijos legítimos, Tadea Carlota, Pascual Emilio, Francisco Florencio, Carlos Alberto y María Angélica Matera, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 42 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el B. M. 8122, 1ª Parte, por el cual se concede pensión a los deudos arriba establecidos, en su carácter de viuda e hijos legítimos, menores y solteras, respectivamente, del Cabo artesano zapatero, Retirado, Félix Matera.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1103. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto el Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente L. 9377, (D. G. P.), relativo a la pensión que goza actualmente la pensionista militar doña Hortensia Garro de López, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 37 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el B. M. 8122, 1ª Parte, por el cual se le concedía pensión a la señora Hortensia Garro de López, en su carácter de viuda del Sargento 1º Retirado, Mónico López.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1104. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto el Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente T. 15.690, (D. G. P.), relativo a la pensión que goza actualmente la pensionista militar María Nadal de Tazuini, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 44 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el B. M. 8122, 1ª Parte, por el cual se concedía pensión a la señora María Nadal de Tazuini, en su carácter de viuda del músico de 1ª Retirado, Natalio Tazuini.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930

1105. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto el Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente S. 27.393-928, (D. G. P.) relativo a la pensión que gozan actualmente las pensionistas militares, Blanca Lidia y César Augusto Salcedo, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 34 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1923, inserto en el B. M. 8122, 1ª Parte, por el cual se le concedía pensión a Blanca Lidia y César Augusto Salcedo, en su carácter de hijos legítimos y menores del Teniente 1º Retirado, José V. Salcedo.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930

1106. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto el Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente B. 16.716-923, (D. G. P.), relativo a la pensión que gozan actualmente la pensionista militar Alicia Kehoe de Bay Sutter y sus hijos Tomás Adolfo, Juan Ismael y César Francisco Bay Sutter, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 32 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1923, inserto en el Boletín Militar 8122, 1ª Parte, por el cual se concedía pensión a la señora Alicia Kehoe de Bay Sutter, y a Tomás Adolfo, Juan Ismael y César Francisco Bay Sutter, en su carácter de viuda e hijos legítimos y solteros, respectivamente, del Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1ª clase, don Juan Bay Sutter.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1107. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto en el Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente B. 17.156-923, (D. G. P.), relativo a la pensión que gozan actualmente la pensionista militar, Estela Moyano de Bourel, y su hijo Martín Román Bourel, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 32 del S. D. de fecha 19 de Septiembre de 1929, inserto en el B. M. 8312, 1ª Parte, por el cual se modificaba la pensión acordada por el artículo 31 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, en favor de la señora Estela Moyano de Bourel y Martín Román Bourel, en su carácter de viuda e hijo legítimo y menor, del Capitán don Martín R. Bourel.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Traspaso de pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1108. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto en el Boletín Militar N.º 8587, 1.ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares, otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente M. 27.207-928, (D. G. P.), relativo a la pensión que gozan actualmente las pensionistas militares María Rafaela Angélica y Sara Mercedes Mason, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 29 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el B. M. 8122 1.ª Parte, por el cual se concedía en favor de las señoritas arriba citadas, el traspaso de la pensión que percibía la pensionista militar doña María Luisa Robles de Mason, por haber ésta fallecido.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1109. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto en el Boletín Militar N.º 8587, 1.ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares, otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente A. 27.659-923, (D. G. P.), relativo a la pensión que goza actualmente la pensionista militar señorita María Aristódema Arámbulo, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 46 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el B. M. 8122, 1.ª Parte, por el cual se acumulaba en favor de la señorita María Aristódema Arámbulo, la parte de pensión que percibía la pensionista militar, doña Natividad Medina de Arámbulo, por haber ésta fallecido.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1110. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto en el Boletín Militar N.º 8587, 1.ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares, otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente M. 23.543, (D. G. P.), relativo a la pensión que gozan actualmente las pensionistas militares María Nélida del Valle, Pastor Judit, Elsa Mercedes, Enrique Pastor Agustín Enrique y Julio Argentino Mujica, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 49, del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el B. M. 8122, 1.ª Parte, por el cual se acumulaba a favor de los pensionistas militares la parte de pensión que percibía la pensionista Militar Pasto a Paz de Mujica, madre de las mismas.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

1111. — Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto en el Boletín Militar N.º 8587, 1.ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares, otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre del corriente año, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente M. 18.969 (D. G. P.), relativo a la pensión que goza actualmente el pensionista militar, D. Diógenes E. Matoso, se desprende que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 55 del S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928 inserto en el B. M. 8122, 1.ª Parte, por el cual se acumulaba a favor del pensionista militar, Diógenes E. Matoso, la parte que percibía la pensionista militar, doña Máxima Ulloa de Matoso, por haber ésta fallecido.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia:

1112. — Vista esta causa instruída a Mateo Romero, (C. 1906, D. M. 3 Matrícula 307.884), y Luis Caimi (C. 1907, D. M. 4, M. 525.516), Cabo 1.º, y soldado del Regimiento de Infantería N.º 3 casado y soltero, de 24 y 23 años de edad, respectivamente, acusados de «abuso de autoridad» el primero e «insubordinación» el segundo, y actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel de Regimiento arriba citado. . . y . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.º . . . .

2.º — Confirmando la sentencia recurrida, en la parte referente al soldado Luis Caimi, (C. 1907, D. M. 4, M. 525.516), perteneciente al Regimiento de Infantería N.º 3, y que condena a este procesado, por haber cometido el delito de insubordinación, con ofensas de palabra al superior, fuera de actos de servicio, a la pena de un año y un mes de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 675, incisos 1.º y 2.º, 638, la última parte, en su referencia al inciso 3.º del mismo artículo, 582 y 530, del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo dispone el artículo 578 del mismo Código, y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 de Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese, al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley, y archívese. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Firmado: A. M. Aguirre, Teniente General, Presidente. —**J. A. Martín, Almirante, Vocal.** — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — D. Rojas Torres, Vice-Almirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Buenos Aires Diciembre 5 de 1930. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Aguirre, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.

Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa R. N.º 25.386/930, (D. G. P.), (C. N.º 882 año 1930, «Corresponde 2», IV División, D. G. P.), seguida al Cabo 1.º Mateo Romero, (C. 1906, D. M. N.º 3, M. 307.884) y soldado Luis Caimi, (C. 1907 D. M. N.º 4, M. N.º 525.516), pertenecientes al Regimiento de Infantería N.º 3 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.º 251 inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese, lo pertinente, (N.º 253 inciso a), 1.º 2.º, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Obras Públicas

M. O. P. — Abriendo un crédito de pesos 6.044.669,26 m|n. para reforzar partidas a fin de atender pago de jornales y gastos diversos hasta el 31 de diciembre último.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

930. — Expte. 41.011-C-930. — Vistos los presentes expedientes por los que las Direcciones Generales de Arquitectura, Irrigación, Navegación y Puertos y Puentes y Caminos, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, solicitan se arbitren los recursos para atender compromisos hasta el 31 de diciembre próximo, correspondientes a algunas obras y servicios públicos en ejecución, y

Considerando:

Que el hecho de repetirse tal cual el presupuesto de 1929 para el año en curso, significa no haberse sancionado para 1930 un plan de créditos ajustado a un programa actualizado y orgánico de construcciones, de acuerdo con las exigencias técnicas, de interés público o económico que deben regir la ejecución de las obras de Estado;

Que, del mismo modo, algunas asignaciones del Anexo I, destinadas a servicios permanentes, y cuyo refuerzo se trata en estas actuaciones, figuran sin variante en el presupuesto, desde los años 1918, 1923 o 1926, no obstante la natural expansión de los mismos servicios;

Que, en algunos casos, la situación de las obras y servicios cuyo refuerzo financiero se gestiona, fué contemplada en el Acuerdo de Ministros de Octubre 10 ppdo., proveyéndose los recursos necesarios para solventar los compromisos hasta el 31 del mismo mes, en razón de que las asignaciones del presupuesto general vigente no responden a las verdaderas necesidades, no obstante haber sido éstas ajustadas a los principios de economía dispuestos por este Gobierno en Acuerdo de Ministros de septiembre 13 y 17, y octubre 21 último;

Que, ante una situación de hecho, como es el exceso de relación a las respectivas partidas, de los gastos que esas obras y servicios públicos demandan normalmente, y la imposibilidad de suspender total o parcialmente, diversos trabajos, algunos de los cuales son de carácter permanente, sin que ellos se traduzcan en perjuicios públicos o en perjuicio material y económico para el Estado, resulta inevitable la provisión de recursos extraordinarios para cubrir el excedente de obligaciones;

Que, finalmente, es indispensable arbitrar los recursos necesarios para que las obras del Puerto de Mar del Plata **puedan proseguirse sin inconvenientes**

que ocasionen mayores deterioros que los que ya han sufrido;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda abrirá al expresado Departamento, un crédito por la suma de seis millones cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 6.044.669,26 m|n.) moneda nacional, para reforzar las siguientes partidas y con el fin de atender el pago de jornales y gastos diversos hasta el 31 de diciembre próximo, debiendo el Ministerio de Obras Públicas introducir en todos sus gastos todas las economías posibles, ajustándolos y encuadrándolos en los principios y propósitos enunciados por este Gobierno en los Acuerdos ya mencionados:

	$ m|n.
I-3-1-8-930. — Dragado y balizamiento ríos, etc.	2.500.000.—
I-6-2-8-930. — Alumbrado y calefacción Casa Gobierno	30.000.—
I-6-3-1-930. — Alquileres, luz, etc., D. G. Arquitectura	6.000.—
I-6-3-3-930. — Utiles y formularios D. G. Arquitectura	2.300.—
I-7-2-1-930. — Alquileres D. G. de Puentes y Caminos	71.922.60
L-1-1-1-930. — Para conservación y reparación obras de saneamiento en Edificios Fiscales y pequeñas ampliaciones y modificaciones	1.000.000.—
L-4-4-14-930. — Colegio Nacional de Mercedes, Buenos Aires	25.262.23
L-10-5-13-930. — Escuela Normal N.° 2, Rosario.	104.909.54
L-1-4-5-930. — Ampliación Museo Histórico Natural, La Plata	31.791.36
L-4-1-55-930. — Edificio Gobernación La Pampa.	5.000.—
L-4-3-10-930. — Ayudantía de Federación en Entre Ríos	4.000.—
L-4-4-19-930. — Colegio Nacional de Santa Fe.	5.000.—
L-4-4-20-930. — Colegio Nacional de Clavarino, Gualeguaychú	60.000.—
L-4-4-29-930. — Escuela Normal N.° 7, Capital.	17.000 —
L-4-4-35-930. — Escuela Normal de Dolores, Buenos Aires	75.175.26
L-4-4-16-930. — Colegio Nacional, Dolores, Buenos Aires	10.000.—
L-10-5-2-930. — Colegio Nacional de Mendoza.	10.000.—
L-10-5-10-930. — Colegio Nacional de Paraná, Plaza de Ejercicios Físicos.	3.000.—
L-5-5-3-930. — Reconstrucción muelles de Riachuelo	40.000.—
L-11-4-3-930. — Defensa Ribera de Quilmes	30.000.—
L-1-3-1-930. — Conservación de Puentes y Caminos	1.000.000.—
L-1-4-1-930. — Estudios y Gastos Generales de Irrigación	60.000.—
L-7-1-9-930. — Estudios Canal Norte, Río San Juan	2.800.—
L-7-1-101-930. — Embalse Cruz del Eje, Soto y Pichanas	2.000.—
Embalse Río V.°, en Paso Las Carretas	6.515.14
Embalse Río V.°, en La Florida	5.902.20

Puerto Mar del Plata

a) Reparación y refuerzo de la Escollera Sud $ o|s 187.400	425.909.09
b) Refuerzo del Parapeto de la misma, entre progresivas 800 y 2750; construcción de la plataforma de hormigón; adquisición de la grúa "Titán"; este último elemento, previsto en el plan de obras aprobado por decreto de 17 de septiembre de 1928, $ o|s. 209.500,01	476.136.39
c) Reparación de los desperfectos porducidos por el temporal del mes de julio de 1930, $ o|s. 14.980,00	34.045.45
	936.090.93

Art. 2.° — Quedan aprobados los proyectos y presupuestos que comprenden los trabajos de que se ha hecho mención, dejándose expresa constancia de que la adquisición de la grúa "Titán" se conceptúe de suma necesidad para la conservación permanente de las obras de que se trata.

Art. 3.° — La Societé Nationale de Travaux Publics llevará a cabo las obras anteriormente citadas, en base a los precios del contrato aceptado por decreto de 11 de enero de 1911 y del convenio de compensaciones por mayor valor de mano de obra y materiales, quedando a cargo de la Inspección de las Obras del Puerto de Mar del Plata la preparación y liquidación de los certificados respectivos, en observancia con las disposiciones en vigor.

Art. 4.° — El importe total expresado se atenderá con fondos generales de la Tesorería General de la Nación, sin perjuicio de cancelar créditos del Anexo L, por igual o superior suma e independientemente de los ya cancelados por Acuerdo de 21 de octubre último.

Art. 5.° — Quedan autorizadas las correspondientes Direcciones Técnicas del Departamento de Obras Públicas a proseguir las obras y servicios respectivos, aplicando los refuerzos sancionados por el presente Acuerdo y ajustándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 6.° — Déjase sin efecto el refuerzo de $ 2.103.28 m|n., autorizado por el Acuerdo de octubre 10 ppdo., para el Edificio de la Misión Universitaria de Patología Regional de Jujuy, en virtud de haber sido contemplada la situación de esas obras en el Acuerdo de agosto 5 último.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — M. Sánchez Sorondo. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — A. Renard.

FF. CC. del Estado. — Reconstrucción de 13 coches furgones. — Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

931. — Expte. 3665-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación las liquidaciones finales relativas a la reconstrucción que ha llevado a cabo de 13 coches y furgones, manifestando en su nota de fecha 20 de marzo de 1929, que ello se hizo necesaria dado el estado en que éstos se encontraban cuando se iba a colocar en los mismos los vestíbulos de que se trata la autorización de 31 de marzo de 1917, y que habiendo omitido cumplimentar los requisitos previos de rigor en esos casos y para regularizar tal situación, ha formulado las citadas liquidaciones finales, que representan el valor real de los vehículos, justipreciados por apreciación técnica;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, en atención a lo que manifiesta la referida Administración y el hecho de carecer de elementos que permitan establecer el costo del tren rodante reconstruído, aconseja la aprobación de las referidas liquidaciones, con la imputación a la cuenta capital propuesta, debiendo establecerse que se acreditará a dicha cuenta el costo original de los coches y el de las reformas que aparecen efectuadas según las planillas que se acompañan;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Aprobar con la salvedad indicada precedentemente, las liquidaciones finales importe total de ($ 421.079,55 m|n.) cuatrocientos veintiún mil setenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, presentadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativas a las obras a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud. — Empalme del ramal de Tandil a la línea Azul-Dorrego con la de Tandil a Tres Arroyos. — Km. 344|584.50. — Obras de empalme, desvío de cruce y construcción de una plataforma. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

932. — Expediente 33.601 -F- 1930. — Vistas estas actuaciones y resultando,

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita se la autorice a construir un desvío de cruce en sustitución de la estación que se había proyectado en el empalme del ramal de Tandil a la línea Azul-Dorrego con la de Tandil a Tres Arroyos (Km. 344|584,50) por considerar que, dada la situación financiera actual y que la zona de influencia que tendría esa estación se encuentra bien servida por un camino que la comunica con Tandil, dicha obra podría diferirse hasta tanto el desarrollo de la zona lo justifique, sometiendo para su aprobación el plano N.° G. 3722|G. 1, diagrama de señales S. O. 1168|G. y la memoria descriptiva correspondiente demostrativas del empalme, desvío de cruce y señalización:

Que dicha empresa, con el fin de hacer economías, propone reemplazar el edificio de pasajeros de la estación del km. 20|653,13 del ramal de que se trata, que se había proyectado construir de acuerdo al plano tipo A. 174|G. 2, aprobado por otro que responda al N.° A. 174|M.1|G presentado a la Dirección General de Ferrocarriles para su consideración, y asimismo construir una plataforma de 150 m. en lugar de la de 200 m. aprobada en razón de que los trenes que circularán por este ramal estarán formados por pocos vehículos;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles la que manifiesta que las razones aducidas por la empresa son atendibles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo, de acuerdo con el plano, diagrama de señales y memoria descriptiva correspondiente que se aprueban, las obras de empalme y desvío de cruce en el ramal a que se ha hecho referencia en reemplazo de la estación proyectada y aprobada por decreto de fecha 17 de enero del año en curso y cuya construcción se deja en suspenso hasta tanto a juicio del Poder Ejecutivo el desarrollo de la zona lo requiera.

Art. 2.° — Autorízase, asimismo, a la mencionada empresa para construir en la estación del km. 20|653,13 del ramal de que se trata una plataforma de 150 m. en lugar de la de 200 m. proyectada y déjase en suspenso el cambio de tipo del edificio para pasajeros de dicha estación hasta que haya sido aprobado el nuevo plano presentado.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Central Argentino. — Estación Hernando, Instalación de dos básculas particulares.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

933. — Expediente 40.138 -F- 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación los planos y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo, en la estación Hernando, la instalación de dos báculas, una de 80.000 y otra de 40.000 kgs. de capacidad, para pesar vagones y camiones respectivamente, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Cooperativa Agrícola "La Vencedora" S. A. Ltda.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de las básculas de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Dejando sin efecto de la licitación pública N.° 264, la adjudicación de 6.000 toneladas de cemento portland por $ 170.700.— m/n. a favor de la firma Vila, Marzoni y Cía., debiendo procederse a la devolución del depósito de garantía efectuado por dicha firma, de $ 8.535.— m/n. y autorizando a la D. G. de Navegación y Puertos a realizar nueva licitación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930

934. — Exp. 22050—M—1927. — Vistas las presentes actuaciones, por las que la firma Vila, Marzoni y Cía., adjudicataria de la licitación pública N.° 264, sobre provisión del renglón que se refiere a 6.000 toneladas de cemento portland común, por la suma de $ 170.700,00 m/n., según Decreto del 23 de Diciembre de 1929, solicita la recisión del contrato respectivo y devolución del depósito de garantía de $ 8.535.00 m/n., manifestando que no puede sostener la propuesta, atento el tiempo transcurrido desde que la formuló, hasta la firma del Decreto mencionado, durante el cual, han variado los precios de costo del material, y

Considerando:

Que con fecha 22 de Junio de 1928, la expresada firma comercial, suscribió el contrato ad-referéndum del P. E. para la provisión del material de que se trata, aprobándose el mismo, como se ha dicho, por Decreto del 23 de Diciembre de 1929, habiendo la recurrente, durante ese lapso de tiempo, reclamado la pronta aprobación de la licitación, o en su defecto, la anulación de lo pactado, ya que los precios ofrecidos, habían variado en forma considerable, y no le sería posible proveer el material dentro de la suma ofertada;

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la reclamación interpuesta es justa, ya que no es posible obligar a los proponentes a mantener indefinidamente sus ofertas, máxime sobre un material cuyos precios fluctúan;

En tal virtud y contemplando el presente caso con espíritu de equidad, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto de la licitación pública N.º 234, la adjudicación de seis mil toneladas (6.000), de cemento portland, al precio de ciento setenta mil setecientos pesos moneda nacional ($ 170.700,00 m/n.) que por la misma se hace a favor de la firma Vila, Marzoni y Cía. debiendo procederse al endoso y devolución del depósito de garantía por ella efectuado al concurrir al remate y que asciende a ocho mil quinientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 8.535.00 m/n.).

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que, conforme a las disposiciones vigentes y en la forma de estilo solicite, nuevamente la provisión de las seis mil toneladas (6.000), de cemento portland común, a que se ha hecho referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Aceptando plazos establecidos en compromiso arbitral dispuesto por Tribunal que entiende de causa seguida entre la Nación y la Empresa del Puerto de Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930

935. — Exp. 40.358—P—930. — Visto este expediente por el que el Tribunal arbitral constituído para resolver el juicio entre la Nación y la Empresa del Puerto Rosario, para dirimir diversas cuestiones pendientes manifiesta haber resuelto que los plazos establecidos en el compromiso arbitral, no comprenden las ferias que rigen en los Tribunales de la Capital, es decir, la del mes de Enero próximo, Carnaval y Semana Santa, así como los domingos y días festivos, y que aquellos plazos empiezan a correr desde la aceptación del árbitro tercero, doctor Colodomiro Zavalía, que tuvo lugar el 29 de Noviembre ppdo., y

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Aceptanse los plazos establecidos en el compromiso arbitral de que se ha hecho referencia, dispuestos por el Tribunal que entiende en la causa seguida entre la Nación y la Empresa del Puerto Rosario para dirimir diversas cuestiones pendientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Insistencia del Acuerdo de 18 del actual por el que se arbitran los recursos necesarios para atender compromisos hasta el 31 de Diciembre próximo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930

936. — Exp. 41.011—C—930 — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 13 del corriente mes por el cual se arbitran los recursos necesarios para atender compromisos hasta el 31 de Diciembre próximo, correspondientes a algunas obras y servicios públicos en ejecución y a cargo de las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, y

Por las razones que motivan la presente medidas de Gobierno,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto en el citado Decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — A. Renard. — Ernesto Bosch. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto E. Padilla. — Enrique S. Pérez.

M. O. P. — Aprobando licitación privada N.º 2953-M, realizada por la D. G. de Navegación y Puertos, para la provisión de diversos materiales con destino a la Draga «216-C»; adjudícase a distintas firmas por un total de $ 475,47 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930

937. — Exp. 400.0 -N—930. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada N.º 2953-M, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para la provisión de diversos materiales que se especifican en el acta corriente a fs. 4, con destino a la Draga «216-C», resulta más conveniente su adjudicación en base a precios más reducido dentro de las condiciones del pedido, de acuerdo a lo aconsejado por la citada Repartición Técnica, y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

	$ m/n.
C. Schuchard y Cía.—	
Renglones Nos. 2, 6, 9, 14, 16, 18 y 20	91.75
Mestre y Blatgé, S. A.—	
Renglones 1, 11, 17 y 19	96.40
Agar Cross y Cía.—	
Renglones 5, 10, 22 y 23	83.22
Otto Franke—	
Renglones 12 y 15	133.—
F. Franceni y Cía.—	
Renglón N.º 8	9.50
Negroni Hermanos—	
Renglones 13 y 21	61.60

Artículo 2.º — El importe total de ($ 475,47 m/n.) cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, a que asciende el importe total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 5, ítem 5, partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Tómase razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Ferrocarriles. — Apruébase licitación por $ 1.856,00 m/n., para proveer de uniformes para el personal del servicio.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

938. — Exp. 32.086—FF—1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación realizada para proveer de uniformes al personal de servicio de la Dirección General de Ferrocarriles, resulta más conveniente la de la casa Fund, importe de ($ 1.856,— m/n.).

Atento lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los 32 uniformes licitados con el destino expresado a la casa Fund, por el importe total de ($ 1.856,00 m/n.), un mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 2.º, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Cuarta Sección de la Subsecretaría y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Navegación y Puertos. — Apruébase licitación por $ 1.214,33 m/n., para 16 cubiertas y 13 cámaras de aire con destino al automóvil de la D. G.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930

939. — Exp. 34031—O—1930. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el concurso privado de precios realizado a fin de adquirir 16 cubiertas y 13 cámaras de aire, destinadas a diversos automóviles al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la Inspección de Automóviles; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada a que se hace referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata a las firmas y por los importes que a continuación se consignan:

	$ m/n.
United States Rubber Export Co.—	
Renglones 1, 2, 3 y 10	392.20
Casa Pirelli, S. A.—	
Renglones 4, 5 y 12	317.—
Firestone Tire y Rubber Co.—	
Renglones 6, 7, 8 y 9	505.13

Art. 2.º — El importe total de ($ 1.214,33 m/n.) un mil doscientos catorce pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente, Ley 11.587.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la Inspección de Automóviles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción caminos Buenos Aires — Rosario, Córdoba y Buenos Aires, Azul Bahía Blanca. — Llamando a concurso de propuestas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930

940. — Expediente 410 O—O—1930

Considerando:

1º. — Que el desarrollo de las comunicaciones fáciles y rápidas entre la Capital de la República, las Capitales de las Provincias y los grandes centros de población, por medio de caminos pavimentados que permitan la circulación con vehículos a tracción mecánica, es una aspiración que el Gobierno Provisional debe tratar de satisfacer;

2º. — Que los ingentes gastos que requieren obras de esta naturaleza no pueden ser previstos con los recursos ordinarios de la Nación, lo que por otra parte, no sería equitativo pues tratándose de obras que aumentan el patrimonio nacional, la carga que representa su ejecución debe ser soportada también por las futuras generaciones que gozarán de sus beneficios;

3º. — Que, con este concepto, el presupuesto extraordinario autoriza la emisión de títulos de deuda pública destinados a la ejecución de caminos nacionales para satisfacer necesidades urgentes de las poblaciones;

4º. — Que, por otra parte la Ley Mitre número 5315 obliga a las empresas ferroviarias a entregar anualmente al Estado el 3 por ciento del producto líquido de la explotación para construir caminos que tengan por exclusivo propósito ligar las poblaciones con las estaciones de ferrocarril;

5º. — Que todos estos recursos y otros que se proyecta obtener por medio de contribuciones sobre el combustible líquido para los automotores, no alcanzarían para construir la vasta red caminera que requiere la República, pues las sumas considerables que demanda podrían llegar a pesar en forma excesiva sobre el crédito del país;

6º. — Que, en esta situación, es menester recurrir a antiguas fórmulas que han sido renovadas y modificadas desde principios del siglo con motivo del extraordinario desarrollo del automotorismo, y que actualmente se aplican en una gran parte de las naciones de Europa, en los Estados Unidos de América y en diversas naciones sudamericanas;

7º. — Que ellas consisten en conceder la construcción y explotación de estas vías pavimentadas a particulares o empresas a las cuales se autoriza a cobrar un peaje cuya tarifa se fija de acuerdo con el estado y con cuyo monto pueden pagarse el interés y la amortización en un tiempo determinado del capital que se invierta en la construcción y conservación de las mismas;

8º. — Que este sistema de peaje tiene sus antecedentes en nuestra legislación, ha sido aplicado, como es notorio, en diversas épocas y se practica actualmente en los servicios de balsas en algunos puentes trasbordadores del Riachuelo y en el puente sobre el Río Grande de Tierra del Fuego con arreglo a la Ley número 10.171;

9º. — Que los antecedentes más valiosos a este respecto lo constituyen la Ley número 61 de 12 de Octubre de 1863 que dispuso la emisión de un millón de pesos en acciones para la construcción de puentes y caminos debiéndose hacer de rentas generales el servicio de la renta y amortización de las mismas, y pudiendo aumentarse el fondo amortizante con el producto neto de peajes y pontazgos que se recaude, y la número 814 de 2 de Octubre de 1876 por la que se autorizó al Gobierno de la Nación para sacar a licitación la construcción, reconstrucción, mejora o conservación de los puentes y caminos nacionales por empresas particulares bajo condiciones que, con ligeras variantes pueden ser aplicadas en la actualidad y que en su esencia, consisten en las siguientes: a) el empresario cobrará el peaje por categoría de vehículo: b) el tiempo en que ha de cobrarse el peaje no podrá exceder de quince años; c) obligación de conservar la obra por igual término; d) fijación de la cantidad que haya de invertirse en la obra;

10 — Que la discusión de estas leyes no dió lugar a ningún reparo de carácter constitucional y no han sido objeto de litigios ni pronunciamientos en nuestros tribunales:

11 — Que el concepto de la palabra peaje fué desnaturalizado en épocas anteriores por diversas provincias que con ese rubro impusieron verdaderas gabelas que constituían una traba para el libre tránsito garantizado por la Constitución, lo que dió lugar a pronunciamientos condenatorios de la Suprema Corte Nacional que sentó la doctrina de que la denominación no resolvía el carácter del impuesto, sino la realidad de las cosas, porque de lo contrario en poco tiempo la garantía del libre tránsito sería una palabra sin sentido.

12 — Que es evidente que la Suprema Corte ha querido en sus fallos garantizar el libre tránsito de los productos en el territorio de la Nación, o sea hacer efectiva la supresión de las aduanas interiores para cumplir el precepto constitucional sin que esto pueda significar un obstáculo para el cobro de peajes en ciertos caminos siempre que existan otros que permitan la libre circulación de los productos;

13 — Que el peaje así establecido coloca al camino especial de automóviles en situación análoga a la de un ferrocarril, siendo, por lo tanto, pertinente recordar a los fines de asegurar su ejecución, las franquicias que se dieron en otras épocas a las empresas constructoras y explotadoras de ferrocarriles al garantizarles un interés al capital de las concesiones otorgadas por las leyes Nos. 649, 863, 1891, 2648, 2659, 2680 y otras;

14 — Que con un concepto semejante y teniendo en cuenta la inseguridad que ofrece la explotación de un servicio desconocido en el país con la amplitud con que se lo establece, las empresas que se propongan concurrir a la construcción de caminos deben contar con el apoyo del Estado para cubrir las diferencias que pudieran resultar de su explotación y obtener su legítimo beneficio en la construcción de la obra;

15 — Que, teniendo en cuenta que la gran mayoría de nuestras concesiones ferroviarias se otorgaron a solicitud y por iniciativa de capitalistas cuyo acierto para determinar los trazados económicamente más eficaces no se puede desconocer, es conveniente dejar a las empresas una relativa libertad de iniciativa en este sentido;

16 — Que las dos grandes rutas Buenos Aires - Rosario - Córdoba y Buenos Aires - Azul - Bahía Blan-

ca son las que están llamadas necesariamente a servir como vías troncales de la futura red general y las que por su importancia ofrecen mayores posibilidades de ser construídas y explotadas a base de peaje, sin perjuicio del propósito del Gobierno Provisional de sacar a licitación en un futuro inmediato otras rutas de importancia para comunicar las capitales de provincias y los centros más poblados de la República,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Llámase a concurso de propuestas para la construcción y explotación de los caminos de Buenos Aires - Rosario - Córdoba y Buenos Aires - Azul - Bahía Blanca. Las propuestas deberán presentarse al Ministerio de Obras Públicas en el término de cuatro (4) meses a contar de la fecha de este decreto.

Art. 2.º — Estos caminos serán de calzada pavimentada. Se destinarán al tráfico exclusivo de vehículos automotores y se costearán con una contribución o peaje que abonarán todos los vehículos que transiten por ellos.

Art. 3.º — Cada una de las empresas que se presenten al concurso propondrá el trazado de la ruta y en términos generales el tipo de calzada y de obras de arte y especificarán el plazo en que se compromete a realizar los estudios definitivos en el caso de que se le adjudique la concesión. Los estudios definitivos, planos y proyectos serán realizados por la empresa concesionaria a sus propias expensas y deberán ser presentados a la aprobación del Gobierno de la Nación, dentro del plazo que se fijará al otorgársele la concesión. La Dirección General de Puentes y Caminos pondrá a disposición de las empresas a tal fin los levantamientos hechos y datos que obren en su poder.

Art. 4.º — Las empresas proponentes deberán especificar el plazo para la presentación de los planos definitivos el que empezará a contar desde la fecha de adjudicación de la concesión; el plazo para la construcción de las obras el que empezará a contar desde la fecha de la aprobación de los planos por el Gobierno de la Nación; el monto global aproximado en que se estiman el capital a invertir y el tiempo en que se proponen amortizar dicho capital el que no podrá exceder de quince años al cabo de los cuales todas las obras e instalaciones accesorias pasarán a ser propiedad de la Nación.

Art. 5.º — Las tarifas de peaje serán fijadas periódicamente de acuerdo con el Gobierno de la Nación.

Art. 6.º — En su propuesta la empresa fijará el costo por kilómetro y, al firmarse el contrato de adjudicación se establecerá que una vez construídas las obras el Gobierno de la Nación reconocerá como capital invertido el que resulte de multiplicar la longitud efectiva por dicho costo kilométrico en caso de que esta cifra incluya todas las obras e instalaciones accesorias. La empresa propondrá el porcentaje de interés y amortización a abonarse anualmente sobre el capital invertido.

Art. 7.º — La empresa que obtenga la concesión deberá, a partir de la fecha en que el camino sea librado al servicio público, rendir cuenta anualmente al Gobierno de la Nación de las entradas brutas y de las erogaciones por concepto de gastos de explotación y conservación y renovación de las obras, si al iniciarse un ejercicio las entradas líquidas no fueran suficientes para cubrir el interés y amortización del capital invertido, el Gobierno otorgará a la empresa un subsidio hasta cubrir la diferencia y cuando aquéllas sean superiores a la suma necesaria para pagar los intereses y amortización del capital invertido el exceso se será entregado por la empresa al Gobierno de la Nación. En el primer caso se aumentarán razonablemente las tarifas para reducir o anular el déficit.

Art. 8.º — Los caminos de peaje o autocaminos se construirán en una faja de doce metros a uno de los costados de los caminos generales existentes o que se construyeren al servicio público a los efectos del tránsito de reata. En dicha faja se construirá por ahora una calzada de seis (6) metros de ancho, dejando el resto para las ampliaciones futuras.

Art. 9.º — En la propuesta cada empresa especificará las características técnicas de las construcciones que se propone llevar a cabo, entendiéndose que toda la obra básica de terraplenes, desagües, etc., habrá que ejecutarse con la amplitud que se asigna a obras de carácter permanente y que, en los puentes y obras de arte se usará con preferencia el cemento armado. Respecto de las obras sujetas a desgaste como la superficie de la calzada, instalaciones, accesorias, etc., la empresa deberá declarar el tiempo calculado de su duración.

Art. 10. — Cada empresa propondrá el tipo de calzada con especificación detallada de los materiales a usar y métodos de construcción, entendiéndose que la superficie deberá ser lisa para permitir el desarrollo de grandes velocidades.

Art. 11. — Las empresas emplearán en la construcción obreros de nacionalidad argentina, salvo los casos de especializaciones. Darán preferencia asimismo, a los materiales de producción nacional.

Art. 12. — La Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, inspeccionará la construcción de las obras, las que no podrán ser libradas al servicio, sin una previa inspección final y recepción formal. El Gobierno de la Nación dictará un reglamento de tráfico y de señalización y establecerá los métodos de policía para su cumplimiento, quedando la empresa obligada a mantener el servicio de señales, iluminación y seguridad que permita el uso de la vía a cualquier hora.

Art. 13. — Se establecerán en el proyecto los puntos en que será necesario construir de inmediato pasos a alto o bajo nivel para cruzar vías férreas u otros caminos. En los cruces a nivel se establecerán servicios especiales de señales y seguridad y la empresa deberá convertirlos en cruces a alto o bajo nivel cuando la intensificación del tráfico así lo requiera.

Art. 14. — El paso de peatones en todo el largo de la carretera deberá ser siempre factible y no estará sujeto a peaje.

Art. 15. — Cada propuesta deberá ir acompañada de una relación documentada de los antecedentes que comprueben la capacidad técnica y financiera de la empresa. La empresa que obtenga la concesión deberá hacer, antes de la firma del contrato un depósito en el Banco de la Nación, en efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total estimado del capital a invertir. Si las obras no se terminan en el plazo que se fije en el contrato y no se hubiese producido causas de fuerza mayor que, a juicio del Gobierno de la Nación, justifiquen la demora, éste podrá decretar la caducidad del mismo con pérdida de dicho depósito. Si las obras se terminan satisfactoriamente, el depósito será devuelto a la empresa inmediatamente después de la recepción final.

Art. 16. — La empresa será responsable en los casos de accidentes que ocurran por deficiencia en la construcción de las obras o de los sistemas de señales imputables a negligencia de la empresa o sus funcionarios, debiendo quedar sujeta al pago de las indemnizaciones que se establezcan por fallos de la justicia ordinaria.

Art. 17. — El Gobierno de la Nación se reserva el derecho de rescindir la concesión en cualquier época con previo aviso de seis (6) meses y previo pago del costo de las construcciones, obras e instalaciones accesorias deducción hecha de las amortizaciones efectuadas en los ejercicios precedentes.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Puentes y Caminos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Irrigación. — Autorízase a Irrigación para adquirir 30 metros canaleta zinc destino obras Margen Izquierda Río Perico por $ 407,63 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

941. — Expte. Nº 22770 —I— 1930. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita autorización para adquirir directamente de la firma «The Armco International Corporation» 30 metros de canaleta de zinc «Armco» Nº. 36 con destino a las obras Margen Izquierda Río Perico (Jujuy) autorizadas por Acuerdo de Ministros de 23 de Octubre de 1929; y

Teniendo en cuenta que la firma antes mencionada es la única introductora y representante, del material de que se trata en esta plaza y que el precio cotizado de $ 407,63 m/n., la Repartición Técnica lo considera equitativo y

Atento lo establecido en el Art. 33 inciso 5º. de la Ley de Contabilidad y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente de la firma «The Armco International Corporation» y con el destino mas arriba mencionado el material de que se trata por la suma total de ($ 407,63 m/n), cuatrocientos siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, cuyo gasto se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 41 del Presupuesto de 1929 Ley 10.285.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Obras de riego en Chicoana, Salta. Provisión de diversas herramientas. Se aprueba licitación y facturas por $ 2.188,15 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

942. — Expte. Nº 28583 —I— 930. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer de diversas herramientas a las Obras de Riego en Chicoana (Salta), como asimismo las facturas correspondientes que presentan al cobro las firmas adjudicatarias;

Que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma que lo aconseja la Repartición Técnica mencionada, dado las razones de urgencia invocadas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión de los elementos mencionados a las firmas y por los importes que a continuación se detallan:

	$ m/n
Juan Nachod y Cía.	
Renglones Nos. 4, 5, 9, 10, 23, 30 y 37, por la suma de......	129.85
Francisco Francioni y Cía.	
Renglones Nos. 8, 12, 14, 15, 16, 17, 31 y 32, por la suma de	231.90
Estrabou y Cía.	
Renglones Nos. 1, 11, 19, 20, 21, 22, 27, 28 y 35, p/la suma de	479.50
Guanziroli y Cía.	
Renglones Nos. 6, 7, 13, 18, 24, 25, 29, 33, 34 y 36, por la suma de	776.90
Juan y José Drysdale y Cía.	
Renglón N.º 3, por la suma de	570.—

Art. 2º. — El importe total de ($ 2.188,15 m/n.) dos mil ciento ochenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional a que asciende el gasto referido deberá imputarse al Anexo L, inciso 1, ítem 12, partida 30 del Presupuesto de 1925, Ley 10.285, «Obras Riego en Chicoana (Salta).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos, para que proceda al desglose y liquidación de las facturas acompañadas.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Obras de riego Rosario de Lerma. Provisión de mazas y alambre. Se aprueba licitación por $ 218,06 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

943. — Expte. 30241 —I— 1930. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación, eleva a la aprobación el resultado obtenido en el concurso privado de precios Nº. 573, para la provisión de mazas y alambre para zaranda con destino a las obras de riego en Rosario de Lerma (Salta), que se llevan a cabo en virtud del Decreto de fecha Agosto 26 de 1929,

Considerando:

Que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma que aconseja la Repartición Técnica; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión de los elementos licitados a las casas y por los importes que a continuación se detallan:

Estrabou y Cía. Renglón Nº. 1, $ 100,56 m/n.

Sucesión de Fernando Sabate. Renglón Nº. 2, $ 117,50 m/n.

Art. 2º. — El importe total de ($ 218,06 m/n.) doscientos diez y ocho pesos con seis centavos moneda nacional, deberá imputarse al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 23 del Presupuesto de 1927, Ley Nº. 10.285, «Obras de riego en Rosario de Lerma, Salta».

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Obras saneamiento y riego alrededores ciudad de Salta y obras defensa Río Arenales. Provisión de 10 cubiertas para automóviles. Se aprueba licitación por $ 370,00 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

944. — Exptes. 30243 —I— 1930 y 31347 —I— 1930. — Vistos estos expedientes por los cuales la Dirección General de Irrigación, eleva a la aprobación el resultado obtenido en los concursos privados de precios Nos. 537 y 538, para la provisión de diez (10) cubiertas para automóviles con y riego en los alrededores de la ciudad de Salta y obras de defensa en el Río Arenales, de la misma ciudad, que se llevan a cabo en virtud de los Decretos de fecha 16 y 26 de Agosto de 1929 respectivamente,

Considerando:

Que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma que aconseja la Repartición Técnica; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse las licitaciones privadas de referencia y adjudícase a la firma «Pirelli» S. A. la provisión de diez (10) cubiertas para automóviles por la suma de trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370,00 m/n.) cuyo importe total deberá imputarse en la siguiente forma: ($ 185,00 m/n.) ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 44 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285 «Obras de riego y saneamiento alrededores Ciudad de Salta», y ($ 185,00 m/n.) ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional al Anexo L, inciso 1, ítem 11 partida 57 del Presupuesto de 1926 Ley 10.285, «Defensa Ciudad de Salta».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y de la Inspección

de Automóviles, vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Obras Dique Quebrada La Rioja. Provisión de 240 cabos para pico. Se aprueba licitación por $ 156,00 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

945. — Expte. 30250 —I— 930. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación, eleva a la aprobación el resultado obtenido en el concurso privado de precios que ha realizado para la adquisición de 240 cabos para picos con destino a las obras Dique Quebrada La Rioja, que llevan a cabo en virtud del Decreto de fecha Septiembre 2 de 1929,

Considerando:

Que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma que aconseja la Repartición Técnica; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase a la firma Guanziroli y Cía., la provisión de 240 cabos para picos por la suma de ($ 156,00 m/n.) ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, cuyo importe total deberá imputarse a Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 4 de Presupuesto de 1929, Ley 10285, «Dique Quebrada La Rioja».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba la licitación privada para adquirir papel y tela ferrogalato con destino obras Río Tercero por $ 195,40 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

946. — Expte. 32511 —I— 1930. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la licitación privada que la Dirección General de Irrigación ha llevado a cabo a fin de proveer a las obras de embalse del Río Tercero, de papel y tela ferrogalato,

Considerando:

Que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma que aconseja la Repartición Técnica; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el concurso privado de precios a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata a las firmas y por los importes que a continuación se consignan:

Muschietti, Huber y Cía. Renglón 1º. m$n. 70,00

J. Peuser Ltda. Renglón 2º. m$n. 125,40

Art. 2º. — El importe total de ($ 195,40 m/n.) ciento noventa y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional a que asciende la presente adquisición se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente, Ley 11577.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Apruébase licitación por $ 340,80 m/n, para proveer de 2 cubiertas y 2 cámaras para Obras de Riego en San Carlos (Salta).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

947. — Expte. 32519 —I— 1930. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la licitación privada que la Dirección General de Irrigación, ha realizado a fin de proveer a las obras de riego en San Carlos (Salta) de dos cubiertas y dos cámaras de aire para automóvil,

Considerando:

Que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma que aconseja la Repartición Técnica; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las cubiertas y cámaras de que se trata a la firma United States Rubber Export por la suma total de ($ 340,80 m/n.) trescientos cuarenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 7 ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1928, Ley 10.285.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación — Apruébase licitación privada para adquirir material varillas de hierro para alambrado, obras desagüe margen Izquierda Río V. $ 2.236,00.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

948. — Exp. 38430—I—930. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación, eleva a la aprobación el resultado obtenido en el concurso privado de precios número 962, para la provisión de 8.000 varillas de hierro «I» para alambrados, con destino a las obras ampliación y desagüe margen Izquierda Río V, que se llevan a cabo en virtud del Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1929;

Considerando que del estudio de las propuestas acompañadas, resulta más conveniente hacer la adjudicación en la forma que aconseja la Repartición Técnica; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia, y adjudícase la provisión del material de que se trata a la firma S. A. «La Cantábrica», por la suma total de (pesos 2.236,00 m/n.) dos mil doscientos treinta y seis pesos moneda nacional, que deberá imputarse al Anexo L inciso 7, ítem 1, partida 24 del Presupuesto de 1929, Ley número 10.285 «Obras ampliación desagüe Villa Mercedes, San Luis».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Apruébase licitación por $ 595,15 moneda nacional, para adquirir puntas París y alambre, con destino obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

949. — Exp. 38211—I—1930. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el concurso privado de precios llevado a cabo por la Dirección General de Irrigación, a fin de adquirir Puntas París y alambre, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Considerando:

Que del estudio de las propuestas, que acompañan resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma propuesta por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos, de que se trata, a las firmas y por los importes que a continuación se detalla:

Estrabou y Cía. — Renglones número 8, 10 y 13, pesos 33,80 moneda nacional.

F. Francioni y Cía. — Renglón número 9, pesos 1,80 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglones 1 al 7 y 12, pesos 391,55 moneda nacional.

S. A. La Cantábrica. — Renglón número 11, pesos 165,00 moneda nacional.

Art. 2.º — El importe total de (pesos 595,15 m/n.) quinientos noventa y cinco pesos con quince centavos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1 partida 2 del Presupuesto vigente. Ley número 11577.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini. Provisión de hierro redondo. Se aprueba licitación por pesos 2.126,00 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

950. — Exp. 38.330—I—1930. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el concurso privado de precios que la Dirección General de Irrigación, ha llevado a cabo a fin de adquirir hierro redondo con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata a las firmas y por los importes que a continuación se detallan:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglón número 1, $ 1.652,00 moneda nacional.

Descours y Cabaud. — Renglón número 2, pesos 474,00 moneda nacional.

Art. 2.º — El importe total de pesos 2.126,00 m/n.) dos mil ciento veintiséis pesos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, se imputará al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente, Ley 11.577.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Intendencia Riego Villa Mercedes. San Luis. Provisión madera de pino tea. Se aprueba licitación por pesos 531,55 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

951. — Exp. 38.744—I—1930. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el concurso privado de precios que la Dirección General de Irrigacción, ha llevado a cabo a fin de proveer a la Intendencia de Riego en Villa Mercedes (San Luis), de madera de pino tea, medios postes de quebracho y chapas canaleta de zinc.

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata a las casas y por los importes que a continuación se consigna:

S. A. La Cantábrica. — Renglón número 6, pesos 93,00 moneda nacional.

Cía. Importadora de Maderas. — Renglones 1, 2 y 3, pesos 85,55 moneda nacional.

S. A. Pereda. — Reglón 4, pesos 280,00 moneda nacional.

Talleres Metalúrgicos San Martín. — $ 73,20 moneda nacional.

Art. 2.º — El importe total de (pesos 531,55 m/n.) quinientos treinta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional a que asciende la presente adquisición, se imputará al Anexo I, inciso 5, ítem 1, partida 19 del Presupuesto en vigor, Ley 11.577.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de la mina de sal denominada "Los Manantiales", Departamento Corpen Aiken, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente 116.871-930.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — El que suscribe Pedro M. Muracciole, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Maipú N.º 286, escritorio 8|11 de esta capital ante el señor Director General se presenta y expone: Que vengo a solicitar me sea concedida la mina de sal, denominada "Los Manantiales", ubicada en el Territorio de Santa Cruz, según expediente R-4832--08 registrada el 31 de Diciembre del año 1924, bajo el N.º 73 que según el Padrón de Minas, publicado por esa digna Dirección aparece como vacante bajo el N.º 227. — Sírvase señor Director resolver lo que corresponda para que sea resuelta de conformidad mi solicitud. — Saludo a Vd., con mi mayor consideración y respeto. — (fdo.) Pedro Muracciole. — Recibido en mi Oficina hoy dos de Mayo de mil novecientos treinta, siendo las doce horas treinta y dos minutos. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 3|930. — A Minas a sus efectos. — (fdo) Sobral, Director General. — Señor Director General: La mina de sal "Los Manantiales", expediente R-4832-1908 actualmente registrada como mina vacante bajo el N.º 227, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último, párrafo del Art. 7.º de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Junio 12 de 1930. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1930. — Inscribióse la solicitud de la mina de sal denominada "Los Manantiales" a nombre de don Pedro Muracciole, bajo el N.º 77, folio 36 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Natalio Abel Vadell.

e22 dic. N.º 8.643 v22 dic.
e31 dic. N.º 8.643 v31 dic.
e10 enero N.º 8.643 v10 enero

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

FF. CC. de Entre Ríos. — Ampliación servicio agua

Buenos Aires Septiembre 9 de 1930.

Expte. 06399 —F— 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referente a la ampliación del servicio de agua en

la estación Victoria obra que fué autorizada por resolución de 31 de Mayo de 1928 y cuyo importe será imputado en la siguiente forma:
A cuenta Capital $ m/n. 416.75.
A cuenta Explotación $ » 41.36.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

F. C. Pacífico. — Mejoras en paso a nivel

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930.
Expte. 013845 —P— 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la introducción de mejoras en el paso a nivel de la calle Cuenca de Villa del Parque, obra que fué autorizada por resolución de 12 de Agosto de 1929 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	$ o/s.
A cuenta Capital	2.413.51
„ „ Explotación . . .	68.60
Crédito a Capital	106.14

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

F. C. Pacífico. — Ensanche galpón cereales

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930.
Expte. 029943 —P— 1927. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico referente al ensanche del galpón N.º 2 de la estación «Roseli», obra que fué autorizada por resolución de 9 de Febrero de 1928 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	$ o/s.
A cuenta Capital	5.291.75
„ „ Explotación . . .	217.59
	5.509.34

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

Ferrocarril Central Argentino. — Clausura definitiva estación Parque 3 de Febrero.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.
Expt. 024547 — C — 1923. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la clausura definitiva de la estación Parque 3 de Febrero, obra que fué autorizada por Decreto del P. E. de fecha Abril 27 de 1927 y cuyo importe será imputado en la siguiente forma:

	$ m/n.
Crédito a Capital	136.023.02
Débito a Renovación	169.182.63

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señalización estación Leones.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.
Expte. 028846 —C— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la modificación de vías y señalización en su estación Leones, ejecutada de de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 5 de 1928, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cuenta Capital	35.741.25
Cuenta Renovación	3.612.98

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos. — Renovación esclusas entre Racedo y M. Grande.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.
Expte. 020602 —P— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la renovación de eclisas entre las estaciones Racedo y Empalme María Grade; obra ejecutada de acuerdo a los documentos presentados y aprobados por resolución de fecha Junio 5 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ m/n.
Débito Capital	8.166.25
Débito Renovación	6.373.20

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Renovación tramos de acero de puentes y alcantarillas de su línea Tandil Tres Arroyos Bahía Blanca.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.
Expte. 026477 —S— 1922. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la renovación de puentes y alcantarillas en su línea Tandil, Tres Arroyos, Bahía Blanca, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Diciembre 27 de 1922, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ o/s.
Débito Capital	51.298.49
Débito Renovación	28.801.59

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

F. C. C. A. — Instalación alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

Expediente 010500 —C— 1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación la liquidación final, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación «La Banda» obra que fué autorizada por resolución de 5 de Abril de 1929; y

Considerando:

Que si bien el débito a Renovación en concepto del valor de la instalación reemplazada debe ser un cargo a Explotación, dado su poco monto y habiendo la Empresa contabilizado ya estas operaciones, puede aceptarse como caso de excepción y sin que ésto siente precedente, y

Atento los informes producido;

Se resuelve:

Aprobar como caso excepcional el presupuesto final de que se trata, cuyo importe total de pesos m/n 19.273.73 será imputado en la siguiente forma:

	$ m/n.
A cuenta Capital	18.733.73
A cuenta Renovación	540.—

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 30 de Diciembre de 1930

	$ m/n.
Por venta de Boletines . . .	3.10
„ subscripción	216.—
„ marcas	840.—
„ avisos varios	654.60
„ adicional	90.—
Total	1.803.70

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.20
Número atrasado de más de un mes	„ 0.50
Semestre	„ 6.—
Año	„ 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia **de una marca acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.**

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

Resolución N.º 69

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930
Expediente 2591|30 (F. 380|928). — Vistas las presentes actuaciones en que los señores Franklin y Herrera Ltda., inscriptos en esta Oficina como importadores bajo el número 24, solicitan la aprobación de tipo de una báscula de mostrador, semi - automática, marca "Avery", modelo A. 721-2, y,

Considerando:

Que de las informaciones producidas por la Inspección General se deduce que el instrumento presentado cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables, el Jefe de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes,

Resuelve:

1.º — Aprobar el tipo de báscula de mostrador semi-automática marca "Avery", modelo A. 721-2, de sesenta kilogramos de capacidad, a doble péndulo y dispositivo de tara-cursor, modelo a reloj frontal, con graduaciones de un solo lado, autorizando su uso para transacciones comerciales en el Territorio de la República así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 24 M. 4021.

2.º — Notifíquese a la recurrente y expídasele copia de la presente resolución para ser publicada por tres veces en el Boletín Oficial y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia; anótese por Secretaría y pase a sus efectos a Inspección General.

p. a.: Julio Mulhall Roca.

e29 dicbre. N.º 8704 v31 dicbre.

A los Sres. Subscriptores que no hubieren renovado la subscripción del año que rige, lo hagan a la brevedad, por cuanto, desde el 1.º de Enero próximo, empezará la renovación del año 1931.

Lorenzo Ponce de León
Administrador

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

30/1517

Union Assurance Society Limited

PAÍS DE ORIGEN : GRAN BRETAÑA

Domicilio: calle Reconquista 314

Fechas de autorización del P. E. 20 de Noviembre de 1897, 16 de Abril de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1900

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARÍTIMO E INFORTUNIOS

Capital Casa Matriz, autorizado........ £ 450 000 —
» subscripto .... » 450 000 —
» realizado .... » 50 000 —

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930

(2o Trimestre)

		DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Casa Matriz			
Caja de Conversión (Cuenta Tít. en Dep.)		614545 45	
Caja y Bancos		20891 32	
Propiedades inmuebles			
Títulos de renta y valores varios			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Diversos deudores		253250 21	
Gastos de organización			
Siniestros en liquidación		123852 04	
Sección Infortunios— Accidentes del Trabajo:			
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta Títulos en depósito)		50000 —	
Siniestros en liquidación		59824 20	
Casa Matriz			106472 65
id id (Cuenta Tít. en Dep.)			664545 45
Siniestros pendientes:			
Incendio	$ 75766 14		
Marítima	» 35353 —		
Autos, Crist., Indivd, Carros y Garantía	» 12732 90		123852 04
Diversos acreedores			49066 04
Sección Infortunios — Accidentes del Trabajo:			
Fondo de reserva (Ley 9688)			118602 84
Siniestros pendientes			59824 20
		1122363 22	1122363 22

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ c/l	$ c/l
Sección Incendio y Marítima:		
Corretajes y comisiones	38070 98	
Gastos generales	41715 19	
Impuestos y sellos	11707 57	
Siniestros abonados	48861 95	
Reaseguros pasivos	22502 68	
Secc. Infortunios— Accidentes del Trabajo:		
Corretajes y comisiones	18342 12	
Gastos generales	18359 56	
Impuestos y sellos	2401 35	
Asistencia médica	22120 33	
Siniestros abonados	51312 81	
Secc. Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía:		
Corretajes y comisiones	12025 48	
Gastos generales	10964 72	
Impuestos y sellos	4152 35	
Siniestros abonados	18860 24	
Saldo	11321 83	
		332719 16
HABER		
Secc. Incendio y Marítima:		
Primas	174659 46	
Patentes y sellos	5778 01	
Comisiones s/reaseguros pasivos	4960 92	
Secc. Infortunios— Accidentes del Trabajo:		
Primas	85303 38	
Patentes y sellos	3197 31	
Secc. Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía:		
Primas	56616 62	
Patentes y sellos	2203 43	
		332719 16

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930

p. p. Union Assurance Society Ltd.

p. p. Leng, Roberts & Cía. — (Seguros) Ltda. C. G. Ballard.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia. **e31 dic. N.° 8.703 v31 dic.**

56-1416

"LA ESTRELLA"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Domicilio: San Martín 47 /5

Autorizada por Superior Decreto de fecha, 24 de Octubre de 1865

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 16 de Noviembre de 1865

Ramos que explota: Incendios, Fluviales, Marítimos y Vida

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Trimestral

30 de Junio de 1930 — 2o. trimestre del 40°. ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos		150910 37
Propiedades inmuebles		1747673 72
Títulos de renta y valores diversos		1350936 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		220000 —
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		19570 89
Mobiliario y material		13821 41
Diversos deudores		143259 —
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de explotación		383549 34
Siniestros		84009 45
Cuentas de orden		2603200 —
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación)		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688): Nominales $ 50.000 m/l — Crédito Argentino Interno 1924 Ley 4569	$ 42500 —	
Diversos deudores	» 189 65	
Cuentas de orden	» 50000 —	92689 65
		6814619 83
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		1279079 36
Beneficios de los asegurados Vida		
Siniestros pendientes		58100 —
Diversos acreedores		168855 65
Cuentas de explotación		591867 61
Cuentas de orden		2603200 —
Saldo del ejercicio anterior (Utilidad)		12717 21
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación)		
Siniestros pendientes	$ 50000 —	
Reserva para gastos de explotación	» 800 —	
Cuentas de orden	» 50000 —	100800 —
		6814619 83

Buenos Aires, 30 de Junio de 1930

Juan Ibarra, presidente. — P. J. Acevedo, gerente. — Vo. Bo. P. M. Aldazábal, síndico

Buenos Aires Agosto 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, Jefe de la** Inspección General de Justicia. e31 dic. N.° 8.712 v2 enero

74/1482

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

PUENTECITO N.° 2417

Autorizada por decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de Julio de 1905

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.—
Suscripto	» 4.000.000.—
Realizado	» 3.965.950.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

correspondiente al 25.° Ejercicio

Sujeto a la aprobación de la Asamblea

ACTIVO			$ m/n	$ m|n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			899267 68	
Materiales, maquinarias y herramientas:				
Maquinarias	$ 47884 52			
Amortizaciones	» 12218 25	35666 27		
Herramientas	» 84919 64			
Amortizaciones	» 70258 22	14661 42		
Muebles y útiles	» 18871 01			
Amortizaciones	» 11860 32	7010 69	57338 38	
Vía permanente			2759025 10	
Cable alimentador			498575 79	
Línea aérea			321322 46	
Tren rodante			1338966 07	
Puente Riachuelo			370940 98	
Materiales de repuesto y en depósito			261528 09	
Acciones Compañí lefónica Argentina			660 —	
Bonos Hipotecarios Banco Provincia de Buenos Aires			314087 79	6821712 34
II. Activo circulante:				
No existe				
III. Activo disponible:				
Caja			8126 40	
Bancos			133537 08	141663 48
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			88464 05	
Accionistas			34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas)			4000 —	118514 05
V. Activo transitorio:				
Anticipos de explotaciones (Contribuciones, impuestos y patentes)				12558 85
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Transporte				7094448 72

ACTIVO	$ m|n.	$ m/n.
Transporte		7094448 72
Cuentas de orden:		
Banco Provincia c|títulos en custodia	35000 —	
Banco Provincia c|títulos en depósito	400 —	
Banco Provincia c|títulos al canje	16100 —	51500 —
		7145948 72
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	4000000 —	
Fondo de reserva legal	49191 50	
Fondo de previsión	30050 28	
Fondo de renovación	58435 28	
Fondo de seguros de accidentes, Ley 9688	35042 59	
Fondo de previsión especial	854844 03	5027563 68
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	70617 52	
Debentures (Obligaciones de Capital)	1339036 36	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	353780 98	1763434 86
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos impagos	35973 35	
Garantía de uniformes	9355 20	45328 55
Ganancias:		
Saldo		258121 63
Cuentas de Orden		
Directorio	35000 —	
Títulos en depósito	400 —	
Títulos canjeados	16100 —	51500 —
		7145948 72

Carlos Agote, vicepresidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farías, p. contador. — V.° B.°: Luis E. Suberbuhler, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al 25.° Ejercicio 1929-1930

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Maquinarias:			
Castigo 5 % sobre	$ m/n 37543 44	1877 17	
Herramientas:			
Castigo 20 % sobre	» » 18326 77	3665 35	
Muebles y útiles:			
Castigo 10 % sobre	» » 7789 66	778 97	6321 49
Amortización de obligaciones			52458 09
Intereses de obligaciones			94910 74
Materiales de repuesto:			
Depreciación			3509 29
Saldo:			
Utilidad del año		210806 13	
Ganancia anterior		47315 50	258121 63
			415321 24
HABER			
Saldo 24.° ejercicio			47315 50
Explotación			347575 14
Intereses			20400 —
Varios			30 60
			415321 24

Carlos Agote, vicepresidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farías, p. contador. — V.° B.°: Luis E. Suberbuhler, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c31 dic. N.° 3.713 v31 dic.

242/1331

PETROLEO DE CHALLACÓ (Neuquén) LIMITADA

Cangallo 834—Buenos Aires

—ooo—

Fecha de autorización por el P. E., 7 de Noviembre de 1919

Fecha de inscripción en el RegistroPúblico de Comercio, 11 de Marzo de 1920

Capital autorizado .... $ m/n 6.000 CCO.—
» subscripto .... » » 5.000.000.—
» realizado .... » » 4.907.5.0 —

—o—

Balance General al 30 de Abril de 1930

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria, del 26 de Junio de 1930

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales por capitulo $ m/n
I. Activo fijo:		
Pozos de petróleo	1010000 —	
Obras en ejecución	111420 31	
Agua	5000 —	
Edificios, construcciones y mejoras	74090 —	
Cañerias de conducción	57465 —	
Tanques, depósitos y envases	41100 —	
Almacenes	207961 33	
Mercaderías en virje	35763 49	
Máquinas y accesorios	75714 40	
Material de transporte	3350 —	
Herramientas de perforación	39989 —	
» generales	2385 10	
Muebles, útiles y enseres	6025 10	
Accoones de La Isaura: 5.000 acciones de $ m/n 100 cada una	500000 —	2170263 73
II. Activo circulante:		
Petróleo crudo: 1.146 m3. 10) exis encia a $ 1.—		1146 10
III. Activo disponible:		
Cajas	482 96	
Bancos	293192 78	293675 74
IV. Activo exigible:		
Cuentas corrientes	195088 34	
Accionistas	2500 —	197588 34
V. Activo transitorio:		
Dopósito en garantía		5307 75
VI. Activo nominal:		
Concesiones mineras		3920000 —
		6587931 66
Cuentas de orden:		
Acciones en custodia		8000 —
		6595931 66
PASIVO		
1. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto: 500.000 acciones a $ m/n 10.- cada una	5000000 —	
Fondo de reserva legal	99525 27	
Fondo de previsión	345251 85	
Fondo para el personal	21559 18	5466337 30
Transporte		5466337 30

PASIVO	Parciales $ m/n.	Totales por capitulo $ m/n.
Transporte		5466337 30
II. Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	5620 57	
Suscripción acciones — Saldo a pagar	400000 —	405620 57
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	6642 20	
Varios	10198 19	16840 39
Ganancias:		
Utilidad del presente ejercicio		699133 40
		6587931 66
Cuentas de orden:		
Acciones a retirar		8000 —
		6595931 66

Ejercicio Duodécimo

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Abril de 1930

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
2. Amortizaciones:		
Pozos	174792 31	
Edificios, construcciones y mejoras	11899 95	
Cañerias de conducción	9702 95	
Tanques, depósitos y envases	5090 86	
Máquinas y accesorios	24849 46	
Materiales de transporte	1288 13	
Herramientas de perforación	21588 79	
« generales	1987 98	
Muebles, útiles y ensores	2589 82	
Concesiones mineras	40000 —	
Agua	4947 50	
Demoliciones, pérdidas y conservación	7410 10	
Total	306147 86	
Menos: Desgaste máquinas y herramientas cargado a obras	54708 51	251439 35
3. Gastos generales:		
Sueldos, alquiler y varios	29105 89	
Seguros	3877 30	
Asistencia médica	1769 37	34752 56
4. Patete e impuestos:		
Patente, canon minero y varios		4306 —
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		699133 40
		989631 31
HABER		
2 Cuenta explotación:		
Importe de ventas .... 1031214 09 / Saldo cuenta producción 649 10	1031863 18	
Menos: Gastos de explotación	51957 09	979906 09
3 Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		9725 22
		989631 31

Alfredo Lacabanne, presidente. — Ing. Leopoldo Sol, director-general. — P. Barcia Trelles, síndico

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e31 dic. N.° 8.706 v31 dic.

400/696

Establecimiento Veterinario Paúl Hermanos Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

—o-O-o—

Calle MAIPU N.° 25 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 31 de Diciembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de Enero de 1918

Capital autorizado	$ m|n.	500.000.—
" suscripto	" "	400.000.—
" realizado	" "	400.000.—

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DEL ACTIVO Y PASIVO

al 31 de Diciembre de 1930

Aprobado con modificación por la Asamblea de Abril 7 de 1930

ACTIVO		$ o/s.	$ o/s	$ o/s.
Activo fijo:				
Instalaciones fijas para amortizar	$ 22511 25		4511 25	18000 —
Máquinas y herramientas	» 21637 72	1184 40	4592 42	18229 70
» » fábrica	» 7500 —	1242 65	5742 65	3000 —
Muebles y utiles	» 51046 65	3664 05	5471 07	49239 63
Instalaciones	» 9099 75		1819 95	7279 80
Propaganda	» 36500 —	132227 28	143727 28	25000 —
Activo circulante:				
Mercaderias				156766 81
Mercaderias Fabrica				39195 97
Activo disponible:				
Caja				1088 71
Banco de la Provincia Suc. La Plata				193 50
Banco de la Nación				798 55
Banco de la Provincia				225 57
Dose y Cia. Lda.				224 24
Banco Germanico				1384 82
Activo exigible:				
Deudores Varios				154396 08
Documentos por cobrar				1128 11
Segúros				2201 32
Malliza Werk G. M. C. H.				2232 30
Walter Leinau y Cía.				427 15
The Buckeye Incubator Co.				1277 09
Activo transitorio:				
No existe				
Activo nominal:				
No existe				
Cuentas de orden:				
Acciones en Garantía				25000 —
				507292 35
PASIVO:				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto				400000 —
Fondo de reserva				80000 —
Pasivo exigible:				
Partidas en suspenso				242 25
Transporte				

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ o/s
Transporte			
Pasivo transitorio.			
Utilidades que pasan a Perdidas y Ganancias			2050 10
Cuentas de orden:			
Garantía del Directorio			25000 —
			507292 35

Establecimiento Veterinario Paúl Hnos. Limitada

Eduardo Paúl, presidente. — **V. Médici, tesorero.** — **R. Fernández Urrizola**, síndico

BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS

—o—

DEBE	$ o/s	$ o/s.
Amortizaciones:		
Instalaciones fijas para amortizar	4511 25	
Maquinarias y herramientas	4557 42	
» » fábrica	5742 65	
Muebles y útiles	5471 07	
Instalaciones	1819 95	22102 34
Gastos generales:		
Seguros	609 18	
Automóviles	19897 27	
Alquileres	24000 —	
Sueldos	107635 25	
Electricidad y gas	8580 26	
Caja chica	7550 —	
Propaganda	141568 50	
Teléfonos	1004 52	
Gastos generales	48135 32	
Deudores varios	9183 87	
Pérdidas y ganancias	2016 74	370180 91
Intereses y descuentos:		
Intereses y descuentos	664 46	
Comisiones	17634 60	18299 06
Impuestos:		
Impuestos	2445 —	2445 —
Utilidades a distribuir:		
Utilidades que pasan a pérdidas y ganancias	2050 10	2050 10
		415077 41
HABER		
Mercaderías	409334 76	
» fábrica	5742 65	415077 41
		415077 41

Establecimiento Veterinario Paúl Hnos. Limitada

Eduardo Paúl, presidente. — **V. Médici, tesorero.** — **R. Fernández Urrizola**, síndico

Buenos Aires, Junio 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e31 dic. N.° 3.718 v31 dic.

9/1203

LA UNION MERCANTIL

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Ramos en que opera: INCENDIO— AUTOMOVILES

Rivadavia 540

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 8 de Marzo de 1901.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de Septiembre de 1907.

——o-O-o——

Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ m/n 1.000.000.—

Balance General-Inventario al 31 de Marzo de 1930.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 24 de Mayo de 1930.

ACTIVO	$ m|n.	$ m/n
Cuentas de orden: Títulos de Directores (Art. 28 de los Estatutos)........		17500 —
Caja........		1332 55
Bancos: Nuevo Banco Italiano........	8 596 98	
Francés y Río de la Plata........	6573 78	
Italia y Río de la Plata........	932 34	
de la Nación Argentina........	17 69	88120 79
Inmuebles: Victoria 1260/70........	641664 76	
Ayacucho 127/31........	463053 37	
Rivadavia 536/42........	273989 77	
Córdoba 835/57........	150901 01	
Chile 2162/72........	120591 99	
Victoria 1 46/50........	116935 98	
Freyre 1062/66........	81051 04	
Amenábar 3151........	29042 63	1877230 55
Títulos: Cédulas Hipotecarias Argentinas 50.000 Serie 35	48955 44	
Cía. Telefónica Argentina, bonos........	860 —	49815 44
Títulos en garantía de alquileres........		4850 —
Deudores por alquileres........		10388 —
» varios........		92520 06
Muebles y útiles........		3000 —
		2144757 39
PASIVO		
Capital........		1000000 —
Cuentas de orden: Títulos de Directores (Art. 28 de los Estatutos)........		17500 —
Dividendos a pagar........		8542 —
Garantía de alquileres........		16204 —
Impuestos y patentes a pagar........		11563 24
Siniestros a liquidar: Incendio........	10000 —	
Automóviles........	29000 —	39000 —
Reservas:		
Estatutaria........	266223 60	
para riesgos en curso Incendio........	100000 —	
» » » » Automóviles........	135000 —	
» Inmuebles........	100000 —	601223 60
Futuros dividendos........		48851 80
Compañías de reaseguros........		3607 32
Acreedores varios........		217777 61
Saldo de ganancias y pérdida........		190187 82
		2144757 39

Gerónimo Bonomi, presidente.—Guillermo E. Junor, gerente.—Francisco Obregón, contador.—Onésimo Bonomi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Sección Incendio:		
Siniestros........	62656 43	
Siniestros a liquidar........	10000 —	72656 43
Reaseguros cedidos........		89795 75
Anulaciones........		13946 25
Impuestos y contribuciones........		14326 66
Gastos de explotación........		115406 80
Reserva de riesgos en curso........		100000 —
Saldo que pasa a Administración........		34480 86
		440612 75
Sección Automóviles:		
Siniestros........	129382 42	
Siniestros a liquidar........	29000 —	158382 42
Anulaciones........		22154 95
Impuestos y contribuciones........		14162 55
Gastos de explotación........		176497 72
Reserva de riesgos en curso........		135000 —
Saldo que pasa a Administración........		50805 11
		557002 75
Administración:		
Gastos de explotación........		5112 86
Impuestos y contribuciones........		2298 82
Reparaciones y mejoras........		23826 98
Muebles y útiles........		1696 50
Amortizaciones........		1806 68
Saldo de utilidades del corriente ejercicio........		190187 82
		246429 66
HABER		
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio........		340612 75
Reserva de riesgos en curso........		100000 —
		440612 75
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio........		427002 75
Reserva de riesgos en curso........		130000 —
		557002 75
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio........		34480 86
» » » » Automóviles........		50805 11
Intereses y alquileres........		161039 62
Otros beneficios........		104 07
		246429 66

Gerónimo Bonomi, presidente. — Guillermo E. Junor, gerente. — Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e31 dic. N.° 8.726 v31 dic.

968/1029

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

COMPAÑIA CONSTRUCTORA

Calle Paseo Colón N°. 185 — Buenos Aires.

Autorizada por el S. G. de la Nación, con fecha 30 de Octubre 1914 y 25 de Septiembre 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 Diciembre 1914 y 5 de Diciembre 1929.

Capital:

Autorizado .... $ m/n 500.000.—

Suscripto.............................. » » 500.000.—

Realizado.............................. » » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929.

(Aprobado por unanimidad sin modificación por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 29 de Abril de 1930.)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Herramientas, tren rodante y muebles y útiles: Valor al 31-12-1928...........	440 72		
Maquinarias nuevas compradas recientemente	256016 71		
Tren rodante comprado recientemente..	11000 —		
Muebles y útiles comprados en el año	4948 55		
	272405 98		
Transferencia maquinarias a nuevas obras	9195 98		
	263210 05		
Depreciación hasta 31-12-1929........	22432 —	240778 05	
Títulos Crédito Argentino Interno, 6 %		519394 31	760172 86
Activo circulante:			
Obras en ejecución....................			414800 80
Activo disponible:			
Caja		1000 —	
Caja en los trabajos		24284 61	
Bancos.................................		53038 65	78323 26
Activo exigible:			
Cuentas a cobrar......................		6228 66	
Hipotecas a cobrar....................		109790 04	116018 70
Activo nominal:			
No existe			
Activo transitorio:			
No existe			
Pérdidas:			
Pérdidas durante ejercicio 1929	17009 52		
Menos: Saldo transferido del año 1928	8696 50		8313 02
Cuentas de orden:			
Acciones de los Directores depositadas.		500 —	
Depósitos de títulos en custodia.......		181163 64	
Deudores en gestión....................		20437 50	202101 14
			1579729 28

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto......................		500000 —	
Reserva legal		45000 —	
Reservas facultativas:			
Fondo de previsión		55000 —	
Reserva especial......................		5979 82	605979 82
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			770445 69
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		1187 63	
Dividendos a pagar		15 —	1202
Ganancias:			
No existen.			
Cuentas de orden:			
Raserva deudores morosos		20437 50	
Acciones de los Directores en garantía		500 —	
Depositantes de títulos en custodia...		181163 64	202101 1
			1579729 28

W. D. Gardom, vicepresidente. — P. A. Mazzini, secretario. — V°. B.° G. A. Brougham, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el EJERCICIO Al 31 de Diciembre de 1929.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, estudios y proyectos, conservación plantel y equipos y gastos varios		50526 29
Patentes e impuestos:		
Patente		500 —
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1500 —	
Maquinarias	18432 —	
Tren rodante	2500 —	22432 —
		73458 29
HABER		
Saldo anterior		8696 50
Obras ejecutadas		10346 94
Intereses		23669 83
Alquiler plantel y equipo..........................		22432 —
Pérdidas:		
Pérdidas del año 1929	17009 52	
Menos: Saldo ganancias transferidas del año 1928....	8696 50	8313 02
		73458 29

W. D. Gardom, vicepresidente. — P. A. Mazzini, secretario. — V°. B°. G. A. Brougham, síndico.

Buenos Aires, Julio 22 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e31 dic. N.° 8.714 v31 dic.

75/1515

"ROYAL EXCHANGE ASSURANCE"

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: Reconquista 314

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1893

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Agosto de 1912

Ramos en que opera—Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital de la Casa Matriz: autorizado	£	2.000.000.—
» subscripto	»	689.219:17:10
» realizado	»	689.219:17:10

Capital asignado a esta Agencia—No tiene

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930 -2°. TRIMESTRE

DEBE	$ m/n	$ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. Tít. en depósito)	600000 —	
Caja y Bancos	15985 82	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobilario y material		
Préstamos hipotecarios y s/ valores		
Diversos deudores	200050 48	
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación	67259 59	
Sección Infortunios		
Accidentes del Trabajo:		
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta títulos en depósito)	50000 —	
Siniestros en liquidación	49853 50	
HABER		
Casa Matriz		74181 18
» » (Cta. Tit. en Dep.)		650000
Siniestros pendientes:		
Incendio 43946 84		
Marítima 12702 —		
Autos, Cristales, Indiv., Carros y Garantía. 10610 75		67259 59
Diversos acreedores		41356 71
Sección Infortunios		
Accidentes del Trabajo:		
Fondo de reserva (Ley 9688)		98498 41
Siniestros pendientes		49853 50
	981149 39	981149 39

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIÓN

DEBE	$ m/n
Sección Incendio y Marítima	
Corretajes y comisiones	19229 93
Gastos generales	24284 48
Impuestos y sellos	6090 28
Siniestros abonados	12014 87
Reaseguros pasivos	5750 25
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones	15285 11
Gastos generales	14467 87
Impuestos y sellos	2000 92
Asistencia médica	18433 60
Siniestros abonados	42760 67
Sección Autos, Crist., Indivi., Carros y Garantía	
Corretajes y comisiones	10021 21
Gastos generales	8860 06
Impuestos y sellos	3460 27
Siniestros abonados	15716 86
Saldo	15799 21
	214175 59
HABER	
Sección Incendio y Marítima	
Primas	87272 82
Patentes y sellos	2892 37
Comisiones s/Reaseguros pasivos	1243 07
Sección Infortunios	
Accidentes del trabajo:	
Primas	71086 15
Patentes y sellos	2664 47
Sección Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía	
Primas	47180 54
Patentes y sellos	1836 17
	214175 59

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930.

p. p. Royal Exchange Assurance. — p. p. Leng, Roberts y Cía. (Seguros) Ltda.

C. G. Ballard.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e31 dic. N.° 8.702 v31 dic.

128/1479

LA REPUBLICA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Domicilio: San Martín 121. — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E., 20 de Agosto de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928
RAMOS EN QUE OPERA:
INCENDIO — AUTOMOVILES — MARITIMA — CRISTALES
ACCIDENTES DEL TRABAJO

Capital autorizado	$	1.000.000.—
» subscripto	»	800.000.—
» realizado	»	400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930
Segundo Trimestre del Tercer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	400000 —	
Caja y Bancos	124777 66	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	369912 94	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores varios	43433 84	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	198705 99	
Siniestros	49121 84	1185952 27
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito	12000 —	
Compañías reaseguradoras por siniestros	59940 45	71940 45
Sección Accidentes de Trabajo (Ley 9688):		
Títulos de Renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	49974 59	
Deudores por primas	5769 15	
Gastos de explotación	3507 38	
Siniestros	356 85	59607 97
		1317500 69
PASIVO		
Capital subscripto	800000 —	
Reservas	58844 06	
Siniestros pendientes	26866 52	
Acreedores varios	68207 53	
Cuentas de explotación	280914 90	1234833 01
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	12000 —	
Siniestros pendientes a cargo de reaseguradores	59940 45	71940 45
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reservas	964 50	
Siniestros pendientes	205 85	
Cuentas de explotación	9556 88	10727 23
		1317500 69

Buenos Aires, 30 de Julio de 1930
H. Truzzell, director. — J. E. O'Ryan, subgerente. —
J. Monteith Drysdale, síndico suplente

Buenos Aires, Agosto 11

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas. 2.° Jefe de la [illegible]
e29 dic. N.° 8.686 v31 dic.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado por el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento con el artículo 25 de los Estatutos, la que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 15 de Enero del año 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por el Directorio, por el ejercicio que finaliza en 1930.
2.° Elección de un Director Titular, en reemplazo del señor Fritz Mau, que renunció.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Recomiéndase a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben presentar previamente, en la Oficina de la Sociedad, sus acciones, por disponerlo el art. 30 de los Estatutos.— El Directorio.
e-30 dicbre. N.° 8.710-v-15 enero.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día Miércoles 14 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa N.° 615, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de cuotas de asociados.
2.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.— La Comisión Directiva.
e-30 dicbre. N.° 8.707-v-9 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección del Presidente, cuatro vocales titulares y dos suplentes, así como el Síndico titular y Síndico suplente, que terminan todos su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Abraham Cepeda, presidente.
e30 dic. N.° 8.708 v17 enero

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16.30 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social en un cincuenta por ciento, conforme al proyecto del Directorio.
2.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Abraham Cepeda, presidente.
e30 dic. N.° 8.708 v17 enero

AEROPOSTA ARGENTINA (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, calle Reconquista N.° 240, el día 20 de enero de 1931, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de un Director Gerente de la Sociedad.
2.° — Designación, por el Presidente de la Asamblea, de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — El Directorio.
e29 dicbre. N.° 8699 v16 enero

BARTOLO BERNHARD LIMITADA

Sociedad Anónima Cereales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, es convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 15 de enero de 1931, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.° 516, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la prolongación del mandato del Síndico por cuatro meses hasta el 31 de octubre de 1930.
2.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1930.
3.° — Elección de tres Directores Titulares, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositadas en el Escritorio de la Sociedad calle 25 de Mayo N.° 516, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930. — El Presidente.
e29 dicbre. N.° 8700 v15 enero

COMPAÑIA RIO PLATENSE DE PIEDRA Y ARENA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 134, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia presentada por todo el primer directorio de la sociedad, síndico titular y síndico suplente, y en caso de aceptarla designar el nuevo directorio y el síndico titular y suplente.
2.° Reforma de los Estatutos en los siguientes artículos:
Artículo 1.° — Se cambia el nombre de la sociedad, sustituyendo "Compañía Río Platense de Piedra y Arena S. A.", por "Piedrarena S. A.".
Art. 5.° — Se aumenta el capital social autorizado, a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, quedando redactado así:
"El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez séries de cincuenta acciones. Cada acción será de un mil pesos moneda nacional de curso legal".
Art. 6.° — Se suprimen el segundo y tercer párrafo.
Los señores accionistas deberán depositar en secretaría sus acciones, o un certificado de depósito de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930. — Juan C. Mosciaro, Presidente. — Estanislao Raver, Director.
e-19 dicbre. N.° 8.625-v-8 enero.

"LA PREVISORA"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los Arts. 20 y 24 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día quince de Enero de 1931 a las 16 horas, para considerar la siguiente . .

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio 46°.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, todos por tres años, Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.
3.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.
Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Director General.
e27 dicbre. N.° 8697 v15 enero

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que estipula el Art. 27 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Aprobar la remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por un año.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota. — Para asistir a esta Asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio.
El Presidente
e20 dicbre. N.° 8630 v3 enero

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LTD.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Diciembre a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.
2.° Fijar los honorarios del Síndico.
3.° Elección de un Director titular y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e13 dic. N.° 8.564 v31 dic.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al XXI Ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de nuevo Directorio.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.
5.° Fijar la remuneración del Síndico.
Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.
e-18 dicbre. N.° 8.608-v-7 enero.

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES
Corrientes 457
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 9 de Enero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 550, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la situación actual de la Sociedad.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Para formar parte de la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones o carta-poderes en la Sociedad, dos días antes de tener lugar ésta. — El Director General les otorgará recibo que servirá de entrada a la Asamblea y en el que constará el número de votos de cada uno (Art. 49). — El Directorio.
e-18 dicbre. N.° 8.602-v-7 enero.

PLANTACIONES DEL NORD-ESTE ARGENTINO, S. A.
(Yerba, citrus y otros cultivos)
No habiendo concurrido el número necesario de Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 22 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día Miércoles 7 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 348, segundo piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Modificación de los Estatutos Sociales.
2.° Consideración de la renuncia de los Miembros del Directorio y en caso de aceptarse, elección de nuevo Directorio, con el número de miembros que la Asamblea resuelva.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio
e22 dicbre. N.° 8645 v3 enero

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES, SOC. ANON.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, capital de l territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Nombramiento de Directores de acuerdo con los estatutos.
3.° Nombramiento de un Síndico.
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.
El Director - Secretario
e2 dicbre. N.° 8631 v9 enero

VICTORIA
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA
Sociedad Anónima
De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 791, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — Ernesto Jorge, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.
Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16, de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea a fin de poder concurrir a la misma; y que aquéllos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.
e-18 dicbre. N.° 8.617-v-10 enero.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL JUSTO HNOS. Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1930, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 353, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930. — El Directorio.
e13 dic. N.° 8.556 v31 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA LA MERCEDES
CONVOCATORIA
El Directorio, cumpliendo el Art. 34 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social Bartolomé Mitre N.° 519 (Primer piso), el día 31 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1930.
2.° Elección de Vicepresidente, Secretario General y Síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente firmen el acta.
Los señores accionistas, deberán depositar las acciones, en Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para realizar la Asamblea.
David Cogan, presidente; Raúl M. Cogan, secretario.
e13 dic. N.° 8.558 v31 dic.

INSTITUTO ZYMOLOGICO ARGENTINO SOC. ANON. IND. Y COM.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1931 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 524, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Informe del Directorio provisorio.
2.° Compra del activo y pasivo del Instituto Zymológico Mezzadroli.
3.° Designación del Directorio definitivo y síndico por el término que establecen los artículos 13 y 20 de los Estatutos Sociales.
4.° Creación de un cuerpo médico consultivo y fijar su remuneración.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos.
Vicente B. Silenzi, presidente. — Enrique Schajris, director.
e22 dicbre. N.° 8642 v5 enero

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
En vista de no haber podido celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 10 del mes en curso, el Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, llama a los señores Accionistas a una nueva Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1931, a las 10 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 234, tercer piso, escritorio N.° 3, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Someter a la consideración de los accionistas el informe del Directorio sobre el estado de la Sociedad y Balance respectivo.
2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad en convocatoria de acreedores, como también la concesión de facultades necesarias para que el Directorio, pueda proponer a los acreedores la solución que estime conveniente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.
N. B. — Se llama la atención de los señores Accionistas a que serán válidas las resoluciones tomadas en dicha Asamblea cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o el capital representado.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, en la Caja de la Sociedad.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — El Directorio.
e20 dicbre. N.° 8629 v2 enero

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA HENRY GRENIER Y CIA.
Distribuidora de los productos de la perfumería Coty de París
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero de 1931, a las 15,30 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 621, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para retirar su Boleto de Entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Directorio.
e-23 dicbre. N.° 8.664-v-12 enero.

EL HOGAR PROPIO
Banco de Crédito Real y de Edificación (S. A.)
Buenos Aires, Diciembre de 1930.
No habiéndose llevado a cabo la Asamblea citada en primera convocatoria para el día 9 del corriente el H. Directorio ha resuelto de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Código de Comercio, citar en Segunda Convocatoria a la Asamblea para el día 9 de Enero de 1931 a las 17 horas, en su local social, calle Moreno N.° 909, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese. Al efecto indicado, puede retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Pedro Chiappe, director general.

e23 dicbre. N.° 8646 v9 enero

THE MANCHESTER - ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la modificación introducida.

3.° Nombramiento de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e26 dicbre. N.° 8676 v9 enero.

MORIXE HERMANOS
Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, 4.° piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — El Presidente.

e10 dicbre. N.° 8494 v31 dicbre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
2.ª Citación

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 8, se convoca a todos los feligreses ortodoxos anotados en el registro del Consejo con seis meses de antigüedad, por segunda vez, a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Domingo 4 de Enero del año 1931, a las 15,30 horas, en el local del Consejo, Suipacha 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio anterior.

2.° Elección de nueve miembros para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato, y por el término de dos años.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos asambleistas para que en representación de los demás autoricen el acta. — Monseñor Miguel Jaluf, Presidente. — Moisés José Azize, Secretario.

e-24 dicbre. N.° 8.665-v-3 enero.

COMPAÑIA ANDINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1931 a las 11.30 horas, en las oficinas de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° De la disolución anticipada de la Sociedad, liquidación de la misma y determinación de la forma de liquidación.

2.° Nombramiento de liquidadores con amplias facultades.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás y conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — El Directorio.

e27 dicbre. N.° 8692 v15 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su primera publicación, para la contratación del servicio de "Buffet y Restaurant", en el local destinado a ese efecto, existente en el sexto piso del Palacio de Correos y Telégrafos de esta Capital Federal.

Por detalles y pliegos de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras, en los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Manuel R. Thorne, Mayor, Director General.

v22 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO
Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a primera licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, combustibles, para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, sanitarios, maderas, electricidad, ropería en general, farmacia, laboratorio y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Prov. de Córdoba) y a proveerse durante el año 1931. La licitación tendrá lugar en el local de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (Tacuarí 196, Capital Federal), el día 19 de Enero de 1931, a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas de artículos, que quedan a disposición de los interesados que los soliciten en la Secretaría del Hospital en Bell Ville, o bien a la H. Comisión Asesora antes citada.

Bell Ville, Diciembre 20 de 1930. — El Médico Director.

v19 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de aves y huevos, durante el término de cuatro meses, a contar dsde el 1.° de Febrero del año próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v16 enero.

Instituto Angel T. de Alvear. — Luján, F. C. O.

LICITACION PUBLICA DE PAN Y GALLETA

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1931, a las diez y siete horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de seis meses, a contar desde el primero de Febrero de 1931.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján, (Bs. As.), Diciembre de 1930. — El Secretario.

v-5 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1931, a las 15,30 15,45 y 16 horas, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Febrero próximo; harina de trigo para la elaboración del pan y aceite de oliva durante el término de seis meses, respectivamente. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. - Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el 7 de Enero de 1931, a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1931, a las 15.30 horas, para la provisión de algodón hidrófilo y artículos sanitarios; a las 16 horas, telas: bombasí, creas, etc. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. Las Inspectoras.

v27 enero

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, para la provisión de libros impresos y útiles de escritorio, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Habilitación cualquier día hábil de 14 a 17 horas.

El expediente respectivo lleva el número 12639-H-1930 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Secretaría General de la Repartición en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v5 enero

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la Institución en 1931, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, 1er. piso, el día lunes 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— La Administración.

v5 enero

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.

b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc. determinado por el método de Messinger.

c) Contener un mínimo de 2,6 gr. y un máximo de 5 gr. de ésteres por cada 100 cc. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.

d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Iodo en 1000 cc. de agua destilada.

e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo determinado por el método de Denigés - Villavecchia.

f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a G. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizados por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación Metileno". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos el día 31 de Diciembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte deberá elevar ese depósito hasta el 10

o|o del importe total de la operación inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

Enrique S. Pérez

v9 enero

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) **Treinta** días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) Trece mil litros de hidrocarbono, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos referentes a su composición química y caracteres físicos.

a) Líquido limpido, amarillo, de olor intenso y típico insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.
b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.
c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.
d) No podrá contener agua.
e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo que, diluída con mucha agua, pasa al color verde.
f) Destilará el 90 o|o como mínimo, hasta 160°.
g) Adicionado al alcohol, en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, que deberá llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 29 de Diciembre de 1930, horas 15, ante el Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Que cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o (Tres por ciento) del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. — El proponente o proponentes, cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente de que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano General de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores a cualquiera de los requisitos estipulados.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los treinta días, como máximo, de aceptada la propuesta y en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. — Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; solo se recibirán las que presentes los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

Enrique S. Pérez

v-9 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Enero próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo, fresca, a elección; 240 k. de carne de vaca de 1.ª, a elegir, entre cuadril, falda, nalga, asado o bifes; 8 k. de cima de ternera; 30 k. de lomo de vaca de 1.ª; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Verduras, papas y batatas—

20 docenas de alcauciles; 100 ajos grandes y sanos; 10 docenas de ajíes morrones; 10 apios cultivados; 20 atados de espárragos; 20 k. de arvejas frescas; 20 k. de batatas; 6 docenas de berenjenas; 15 k. de chauchas; 50 k. de cebollas grandes y sanas; 30 docenas de atados de espinacas; 30 docenas de lechugas; 30 docenas de nabos; 200 k. de papas de 1.ª, tipo Mar del Plata; 50 docenas de puerros; 20 atados de perejil; 20 atados de remolachas; 80 k. de repollos crespos, bien arrepollados; 20 atados de radichas; 15 docenas de tomates; 30 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola, bien sazonado; 5 docenas de zapallitos; 20 atados de albahaca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 5 de Enero próximo a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo con un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v5 enero

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 1-L-931. — Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Enero 1931, en las cantidades y calidades que a continuación se detalla:

Artículos generales de almacén—

1.500 kilos de azúcar Tucumana, molida, 1.ª.
700 kilos de arroz glacé 1.ª.
100 kilos de arvejas partidas.
100 kilos de arvejas enteras.
100 cápsulas azafrán.
450 kilos de aceite de oliva en latas de 2 a 5 kilos m. o m. c|u.
100 kilos de bacalao de Noruega, sin espinas.
200 kilos de café Brasil, en grano, tostado, buena calidad.
50 kilos de salsa de tomate en latas de 2 kilos m. o m.
50 kilos de dulce de membrillo.
50 kilos de dulce de batata.
1.500 kilos de fideos blancos, sémola fresca, 1.ª, tipo tallarines, macarrones, finos, etc.
100 kilos de garbanzos, buena calidad.
100 kilos de harina de maíz.
10 kilos de hongos secos.
100 kilos de porotos caballeros.
100 kilos de porotos manteca.
10 kilos de pimentón dulce.
200 litros de vinagre de vino, buena calidad.
100 kilos de orejones de durazno, buena calidad.
100 kilos de queso de rallar, buena calidad.
150 kilos de yerba Argentina.
50 kilos de ciruelas frescas.
200 paquetes mondadientes, b. c.
100 kilos de sémola fresca, 1.ª.
50 kilos de sal fina.
1.500 kilos de sal gruesa.

Harina de trigo—

7.000 kilos de harina de trigo "00".
3.000 kilos de harina de trigo "000".

Papas para consumo—

5.000 kilos de papas sanas, buena calidad, para consumo.

Forrajes—

5.000 kilos de afrechillo, buena calidad.

Lubrificantes—

2 cajones de aceite Veedol o similar para camión Whippet.
6 cajones de aceite para tractor Deering.
3 cascos de aceite Gargoyle D. T. Oil Extra Heavy, con 170 kilos netos m. o. m. cada uno.

Artículos de limpieza—

1.000 kilos de jabón amarillo, estacionado.
300 tarros Puloil.
500 kilos de soda cristal.
450 trapos para piso.
50 repasadores de lienzo.
6 aparatos insecticidas para Flit.
30 latas grandes Flit.
450 litros de acaroína o similar, en latas de 10 litros cada una.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día cinco del mes de Enero próximo 1931, a las diez horas, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. - U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

v5 enero

FACULTAD MEDICINA DEL ROSARIO

Licitación de lavado

Rosario, Diciembre 10 de 1930.

Considerando:

Que los procedimientos modernos indican el lavado expuesto al calor de elevada temperatura y los procesos químicos, que conjuntamente con la agitación mecánica destruyen las más resistentes bacterias, y de acuerdo a la resolución del H. C. D. fecha 4 del cte.,

El Decano,

Resuelve:

1.° — Llamar a licitación para la presentación de propuestas a los efectos de contratar la desinfección, lavado y panchado, por el término de un año con opción a dos, hasta mil piezas diarias, más o menos de las ropas de la Facultad de Ciencias Médicas y sus dependencias - Hospital Nacional del Centenario, Hospital de Alienados y Casa del Estudiante, bajo las siguientes condiciones:

a) Las ropas serán desinfectadas y esterilizadas;
b) El lavado lo será a temperatura de 180° F;
c) El secado únicamente al vapor;
d) El planchado cilíndrico a 120 libras de presión;
e) El zurcido y arreglo de la ropa será a cargo del proponente.

2.° — La entrega de ropa lo será dentro de las 24 horas exceptando los días feriados. Es a cargo de contratista la conducción de la ropa tanto para llevarla al lavadero como para entregarla a los establecimientos que corresponda.

3.° — El contratista se obliga a la más amplia garantía por la exactitud de entrega responsabilizándose por el extravío de la ropa.

4.° — El precio se indicará por unidad especificada por los proponentes.

5.° — La presentación de facturas se hará a fin de cada mes y los pagos se realizarán dentro de los noventa días de presentadas las facturas.

6.° — Fíjase el día 8 del mes de Enero próximo a las 10 horas para la apertura de las propuestas que se presentarán en sobres lacrados y cerrados en la Secretaría de esta Facultad, sita Avenida Francia y Santa Fe, acto que se realizará ante la presencia del señor Secretario e interesados que concurran.

7.° — La propuesta será acompañada

de un sello de un peso y si el total de la propuesta excediera de $ 5.000, la reposición de la primer foja, será de un sello de $ 5.— m|l.

8.° — Se agregará a cada propuesta **un certificado del Banco de la Nación** por depósito efectuado a la orden de esta Facultad por la suma equivalente al 5 o|o del total de la propuesta. Este depósito se hará en dinero efectivo o en títulos de la deuda pública de la Nación. En el primer caso no gozará de interés alguno, y en el segundo, los que devenguen los propios títulos.

9.° — No se tomarán en consideración las propuestas que vengan raspadas o enmendadas, debiendo toda salvedad o modificación hacerse en nota firmada al pie de la misma; las que no indiquen el precio unitario; las que no establezcan el importe de lo depositado en garantía y las que carezcan del sellado correspondiente.

10. — Una vez empezado el acto de la licitación que será media hora después del señalado en el llamado respectivo, o terminado éste, no se admitirán nuevas propuestas ni escritos que modifiquen las presentadas. Ninguna persona podrá presentar más de una propuesta por sí ni por tercera persona; si lo hiciera quedarán anuladas de hecho todas sus propuestas.

11. — Los licitantes se obligan a mantener su propuesta por el **término de treinta días, contados desde su presentación.**

12. — El depósito a que se refiere el art. 9.° será elevado al 10 o|o para el proponente a quien se hubiere adjudicado la licitación, quien hará el depósito dentro de los 8 días de comunicada la aceptación, la que se hará por carta certificada, y le será devuelto a la terminación del contrato, si hubiere cumplido con las cláusulas estipuladas.

13. — El depósito servirá de garantía a la propuesta o al cumplimiento del contrato y el contratista lo perderá si no cumpliera con las condiciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar y de conformidad con lo establecido en el Art. 5.° del acuerdo del Gobierno del año 1878 que dice así:

En caso de inejecución o de falta de cumplimiento de los contratos, se hará efectiva la responsabilidad, vendiéndose el todo o parte de la cantidad necesaria de los títulos depositados para responder a los cargos que resultaren todos sin perjuicio de la responsabilidad de los contratantes de la suma que faltare, la que se deducirá del importe del contrato respectivo.

14. — El licitante aceptado no tendrá la obligación de extender contrato de escritura pública, quedando perfecto el convenio a todos sus efectos jurídicos y legales con la presentación de la propuesta y su aceptación por la Facultad.

15. — Una vez resueltas las adjudicaciones, la Facultad procederá a devolver de inmediato el depósito a que se refiere el Art. 8.° a todos aquellos licitantes cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas.

16. — Las propuestas deben presentarse con este pliego firmado por el proponente en prueba de conformidad con sus cláusulas.

17. — Si el contratista no entregará la ropa limpia dentro de las veinticuatro horas estipuladas, será pasible de una multa del 2 o|o del importe de la factura de ese mes y por cada hora subsiguiente de atraso, otra multa equivalente al 1 o|o del importe del lavado de un mes, salvo el caso de fuerza mayor comprobada.

18. — La Facultad se reserva el **de**recho de aceptar la propuesta que a **su** juicio resulte más conveniente y ofrezca mayor garantía, a objeto del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

19. — Dése al Libro de Resoluciones, publíquese y resérvese en Secretaría para consulta de los interesados.

Teodoro Fracasi, Decano. — Leonardo M. Parachú, Secretario Técnico.

v8 enero

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante Enero de 1931, de los siguientes artículos:

Carne—
20.000 kilos carne de vaca, de 1ra., libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—
1.300 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
60 docenas de huevos frescos de granja.
8.000 kilos de verdura fresca, según el siguiente detalle: acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos y zapallos de angola.
700 kilos de jabón amarillo común, de 1ra., en barras, bien estacionado.

Mercería—
3 docenas de carreteles de hilo negro N.° 40, 500 yardas "Cadena".
3 docenas de carreteles de hilo blanco N.° 40, 500 yardas "Cadena".

Pescadería—
70 kilos de pescado fresco, surtido, a saber: corvina, merluza, pejerrey, pescadilla y surubí.

Leche—
8.000 litros de leche de vaca, en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
90 kilos de manteca fresca.

Café—
70 kilos de café, en grano, tostado, mezcla de Puerto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
150 kilos de café Brasil, de 1ra., molido.
120 kilos de café Brasil, de 2da., molido.

Fideería—
350 kilos de harina de maíz, de 1ra.
10 kilos de sémola, de 1ra.
15 kilos de harina de trigo "000".

Combustible—
8.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos de carbón "Cardiff" de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Materiales de construcción—
10 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0,025 x 0,305 x 4,270.
5 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0,013 x 0,305 x 4,270.
5 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0,018 x 0,305 x 4,270.
10 metros tirantes spruce, de 0.075 x 0,075.

Calzado—
50 kilos de suela macho.
3 kilos de clavos de bronce N.° 14.
2 kilos de clavos de bronce N.° 16.
12 cajas de pomada negra, tamaño grande, marca Cobra.

Librería—
1 resma de papel oficio rayado.
4 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.
4 resmas de papel blanco envolver "Barrilete".
20 hojas de papel secante, ris, de 120 libras.
1 caja de 144 plumas, "Leonardt", N.° 516.
1 caja de 144 plumas, "Perry", número 341.
1 docena de goma para lápiz Van Dike, tamaño 12.
1 docena de frasquitos goma líquida
1 docena de lapiceras para oficinas.
1 resma de papel cuenta, 3 columnas
12 hojas de tela para copiar, impermeables.

La licitación se llevará a cabo el día 31 del corriente, a las 10 horas (diez horas), en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.

v31 dicbre.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Secretaría Electoral

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del Registro Electoral, doctor Sixto A. Rodríguez, se llama a licitación pública por el término de 30 días, entre las imprentas de la localidad, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los ciudadanos argentinos del Distrito Electoral del Chaco (Territorio Nacional del Chaco); cuyas propuestas serán abiertas el día 14 de Enero de 1931, en el local de la Secretaría Electoral, Pirovano 249, a las 18 horas, en acto público. Solicitar pliego de condiciones en esta Secretaría.

Resistencia, Diciembre 9 de 1930. — Dardo A. Marqués, secretario electoral.

v14 enero

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Ejecución de las obras de reparación de techos y revoques exteriores, que requieren los galpones que ocupan los Talleres de la Dirección General de Administración.

Hora 15.15. — Ejecución de las obras de reconstrucción de piso en tres cuadras del Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

San Martín

Hora 15.45. — Ejecución de las obras de reparación que requiere el dormitorio.

Campo de Mayo

Hora 16. — Ejecución de las obras de construcción de un tinglado destinado a caballeriza de la IIª Brigada de Caballería.

Santa Fe

Hora 16.15. — Construcción de un edificio tipo (obra completa), para depósito de granos y forrajes, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16.30. — Provisión y colocación de mosaicos graníticos en los locales, zócalo de mosaico granítico, piso de vereda y azulejado, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos, en construcción en el Cuartel de Infantería.

Paraná

Hora 16.45. — Ejecución de las obras relativas a reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos, en el Cuartel que ocupa el IIIº Batallón de Comunicaciones.

Concepción del Uruguay

Hora 17. — Provisión y colocación de pisos de mosaicos, azulejado y revestimiento de mármol, con destino a las Cuadras Dobles de Tropa, en construcción en el Cuartel de Infantería Montada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere en los Juzgados Federales, correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 9 de Enero de 1931, a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v16 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. C. R. 100.303 - 99.047 - 100.314

Llámase a licitación pública para el 30 de Enero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión cañerías bombeo, pliego 1.507; cables acero para aparejo y encharco y cable cinta para perforar, 1.508; accesorios para línea transmisión, 1.509. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v30 enero

Expedientes C. 732|865, CR. 99.914, CR. 100.319, CR. 99.054|1 y CR. 99.054.

Llámase a licitación pública para el 26 Enero próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cañería conducción petróleo, pliego 1.502; anillos goma para pistón bombas, 1.503; chapas canaletas, 1.504; madera dura, 1.505; madera pino tea y spruce, 1.506. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v26 enero

Expedientes: C. R. 98.693. — D. C. 192.228. — C. R. 99.916.—C. R. 100.306. — C. R. 99.915. — N. 20.864|449.

Llámase a licitación pública para el 5 de Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión: Correas de transmisión, pliego 1496; Tambores para subproductos, 1497; Accesorios cañerías galvanizados, 1498; Hierros y perfiles, 1499; Accesorios cañerías gas y vapor, 1500; Proveeduría, víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buques tanques, 1501. — Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v-22 enero.

Exptes. C. R.98.696 - C. R. 99.353 - C. R. 99.488 - A. D. 99.190 - C. R. 96.386 - A. D. 98.407 - A. D. 99.554 - A. D. 98.989-C. R. 99.014.

Llámase a licitación pública para 9 Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión caños galvanizados, pliego 1487; tubos para calderas, pliego 1488; válvulas y accesorios, pliego 1489; aceites lubrificantes, pliego 1490; compresores, motores eléctricos y bombas centrífugas, 1491; revestimiento amianto para caños, 1492; hojalata, 1493; ladrillos y tierra refractarios, 1494 y pinturas, pliego 1495. Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v9 enero

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 7 de Enero de 1931, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v-7 enero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 25 automóviles "doble factón" y 1 "sedán", para las Inspecciones de los Distritos de Provincias y Territorios Nacionales y 16 camiones, tipo liviano para cargas de 2 toneladas, más 4 camiones pesados para cargas entre 3 y 4 toneladas, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso,

hasta el día 15 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-15 enero

Expte. 24265-DC-930—
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios, cañerías de hierro negro, galvanizado y fundido; piezas accesorias, llaves de bronce para agua y vapor; chapas de plomo, etc., de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-26 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Expediente 13304 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v11 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Distrito de Santiago del Estero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado en su artículo 5.° - 1er. apartado -, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 12 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v12 enero

Expte. 16.560 D|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v27 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del servicio de lavado y planchado de sábanas, fundas, toallas de mano y baño, manteles, servilletas, repasadores, delantales, trapos de piso, frazadas, carpetas, forros de colchones y de almohadas y refacción de colchones y almohadas y su desinfección, en Cruz del Eje, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado o retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, Buenos Aires, y en la Superintendencia de Tráfico de la División Oeste, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1628|29 y las propuestas que se presentes, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y del país, expediente O. C. 1700|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de enero de 1931, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-27 enero

Expediente O. C. 2079|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero sin costura, para calderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos d condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v26 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 mandíbulas de acero fundido para paragolpes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referido Oficina y retirados al precio de $ 2,00 moneda nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v23 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos para puentes:

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 10,00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v21 enero

Expediente O. C. 857|30 A. 3. Llámase a licitación pública para la provisión de cobre no arsenioso en chapas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 8 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes y Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v8 enero

Expediente O. C. 2146|30. Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, blusas y trajes impermeables.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O. C. 1698|30 A. 1. Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor embolsados o a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O.C.1840|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios varios y espejos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v9 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 2 de Enero de 1931, a las 14.20 horas. Expediente O. C. 837|930 A. 2. Carburo de calcio, mechas de algodón y lana.

Día 2 de Enero de 1931, a las 15.20 horas. Expediente O. C. 2093|930. Zorras a bomba.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v2 enero

Expediente O.C.2161|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de drogas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones el día 5 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v5 enero

Expediente O.C.-1395|29. — Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de la venta de diarios, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la División Oeste del F. C. C. Norte Argentino.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v10 enero

Expediente O.C.-2074.|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero y accesorios y caños, codos, cuplas, etc., de hierro galvanizado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 5 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-4 enero.

Expediente O. C.-505|30. — Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas en las estaciones La Aurora y Clodomira.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, Buenos Aires, el día 31 de Diciembre de 1930 a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la referida Oficina, en las Estaciones Santiago del Estero, La Aurora y Clodomira, del F. C. C. N. Argentino y en la Superintendencia de Tráfico, en Santa Fe. — La Administración.

v31 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis M. Silva**, ex cobrador fiscal de la Gobernación de Santa Cruz, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo de ($ 1.482 m|n) un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que se le formula por Resolución N.° 6098, en la causa fiscal N.° 154|930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 21.60.

e30 dicbre. s|pp. N.° 1791 v10 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Briozzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Pelatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente del **que** fué víctima el obrero don Rafael Pisano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.

El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pedro Falero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Biaggio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — El Secretario.

v-24 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Colque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 El Secretario.

v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ,en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos P. Oriz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. El Secretario.

v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Enrique Gaio. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — El Secretario.

v9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julián Senra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Benedicto Ferraro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Evaristo Pino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Bernat o Bernath, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930 — El Secretario.

v31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Agustín Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Esteban Aristizábal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Falcón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Tiraboschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Aquilino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Esther Passeggi de Coquet**, por sí y sus hijos menores **Guillermo José, Juan Carlos y Jorge Alberto Coquet**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Guillermo C. Coquet.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.

v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Alberto Aspitía y Luisa Campos de Aspitía**, en su carácter de padres del ex empleado de la Excma. Cámara de Apelaciones, don Juan Félix Aspitía.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.

v2 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Grelo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.328 v4 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benito Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8329 v4 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gonzalo Douval**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.327 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Wáshington Tealdi y Arquímedes Tealdi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8331 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Said I. Baddouh**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8345-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-30 dic. N.° 8346-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Alfaro Irigoyen**, para que en **el término** de treinta días, computado **desde la primera publicación del presente**, comparezca a estar a derecho en **la causa por** falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8347-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saúl Faierman**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8348-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Cannilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

e-30 dic. N.° 8349-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Accorinti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8350-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Félix Hesse**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8351-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Terjis**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8352-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Enrique Bayer**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Esteban Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle al centro.

e30 dicbre. N.° 8336 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Díaz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. N.° 8337 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Parodi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e30 dicbre. N.° 8338 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Angela Dadona de Blanco**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. N.° 8339 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **César Carnevale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. N.° 8340 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilio Collazo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8341 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sebastián Sturla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8342 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simona Gómez o Marulli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8343 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Walter Legrand**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre.. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8344 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.325 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.326 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max Leski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8330 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique A. Zuccarino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. s|pp. 8335 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente, a **Manuel y Ubeldino Aguilera**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e30 dicbre. s|pp. 8333 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Dolly Hale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e30 dicbre. s|pp. 8334 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo De Bastiani**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8318 v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Generoso Avendaño**, clase 1876, matrícula 2.804.259; **Generoso Abeldaño** clase 1886, matrícula 2.828.959; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 0.726.486; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 2.813.932, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por suponerlos infractores al art. 25 de la ley N.° 11.386 les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.
Bell Ville, Diciembre 18 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8319 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Francisco J. Castilla y Rafael González de la Torre**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8320 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antenor Zubarán**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. 8309 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Rodríguez Llera**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e23 dicbre. s|pp. 8310 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marina Guala**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, ci no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio, de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. 8311 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°
e23 dicbre. s|pp. 8312 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Doly Anderson**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. s|pp. 8313 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Mario Safian**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-23 dicbre. N.° 8321-s.p.p.-v-29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **José Antonio Longo ó José Langoni**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. s|pp. 8314 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Denovile**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 dicbre. N.° 8324-s.p.p.-v-29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **María Subazaga**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e-23 dicbre. N.° 8.322-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Roqué**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Ignacio JorgeJ Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8237 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Lorenzo Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la ausa que se le sigue, por el delito de entativa de hurto, bajo apercibimiento le declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-27 nov. N.° 8.198-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Tarrab, Isaac Tarrab y Abraham Saban**, para que en el término de treinta das, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-3 dicbre. N.° 8.206-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Natalio Meschú**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento, de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8215 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Saubel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infracción Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e27 novbre. s|pp. 8178 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **C. Pané o Parre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e22 novbre. N.° 171 s|p.p. v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Briamonte**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8332 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Jannello**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Rodríguez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e3 dicbre. s|pp. N.° 822[illegible] v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por e ltérmino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Olga Lavalle**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8221 v10 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta ciudad, don Pedro Botto, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo López**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1930. — Pedro Botto, Juez de Paz.
e16 dic. s|p.p. N.° 8260 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ricardo Cros o Cross**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Roberto E. Chute, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8258 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Rosa Trivin de González**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ...

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8250 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Tomás Hernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 dic. s|p.p. N.° 8261 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Castelnuovo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. N.° 8249 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Yáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e10 dicbre. s|pp. 8250 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bruno Menotti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8251 v16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Monzón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8266 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot ,llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **José Enrique Castro**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ... Simón de Iriondo, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8267 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Celestino Fox Richard**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarale rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 dic. s|p.p. N.° 8268 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Touber**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e16 dic. s|p.p. N.° 8269 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lisardo Félix Rodríguez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8270 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Sclovin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8271 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Domingo Pelechi**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Abel Miranda, Luis Quirno Costa, secretarios.
e3 dicbre. s|pp. 8201 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, a cargo del Juzgado N.° 10, Secretaría N.° 68, cítase a **Aniceto Suárez, Julio Gutiérrez, Enrique Bozzoli, Enrique Souz, Timoteo Mateo Ispeleta, Agustín Cemissa, Emiliano Mora, Rosa Chico y Consuelo Guixe**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario N.° 6989, que se les sigue por el delicao de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
e-3 dicbre. N.° 8.203-s.p.p.-v-10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Montero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 dicbre. N.° 8204-s.p.p.-v-10 enero.

El Juez Dr. Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Bautista Teggi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e3 dicbre. s|pp. 8202 v10 enero.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Antonio Iglesias Espósito**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e27 novbre. s|pp. 8173 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pilar Méndez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e27 novbre. s|pp. 8179 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Romero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8248 v16 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Psenicznу**, procesado por falso testimonio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 8281 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ferrara y Santiago Perrile**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción de la menor Carmen Luciani, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

e27 nov. s|p.p. 8.181 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Montaldo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), sechetario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e27 nov. s|p.p. 8.183 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Ortiz, para que dentro del término de treinta días**, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8222 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José A. Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8245 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rizzo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8246 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Jorge C. Gowland**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e10 dicbre. s|pp. N.° 8244 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Salomón Acman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. 8200 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 nov. s|p.p. 8.182 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hiroshi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. 8254 v16 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Agustín Aguilar**, cuyo juicio sucesorio, tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e-3 dicbre. N.° 8.207-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Giambuzzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, **comparezca a estar a derecho en la causa por hurto**, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp. 8176 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 26, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celia Rosa Ríos o Rosa Marcela.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Manuel A. Marini, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8219 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Abraham West**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8243 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías Tubias**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. 8252 v16 enero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Hugo A. Egdell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8232 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen, de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Oreste Testone**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e10 dic. s|p.p. N.° 8233 v16 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carlota Steinberg**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 dicbre. s|pp. N.° 8228 v12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Gómez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1930.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-3 dicbre. N.°8.205-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José A. García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-10 dicbre. N.° 8229-s.p.p.-v-16 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugos **Israel Meier y José Litzin**, procesados por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 dicbre. N.° 8.230-s.p.p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Amalia Ruarte**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 dicbre. N.° 8.231s.p.p.-v-16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Etcheverry**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— C. F. Figueroa, secretario.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8247 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Francisco Sacikauskas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8224 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Augusto J. Medinacelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8225 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a Manuel Alvo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Lavalle centro. Palacio de Justicia.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8226 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Eduardo Consiglio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8218 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **José Catalano y G. o J. Sancerni Giménez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8307 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Borge Elg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8306 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Maisterra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e23 dicbre. N.° 8298 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, todos ellos del Distrito Militar N.° 33: Contardi Domingo, Camba José, Correa Gregorio, Conti Pablo, Clavel Blas, Ceriani Luis, Candiotti Miguel, Carranza Miguel, Chiarello Luis, Chapital Pedro, Cassini José, Cardozo Higinio, Cansina Jesús, Concha Lorenzo, Camilletti Domingo, Córdoba Eugenio, Canónica Enrique, Carrasco José, Caselle Ernesto, Castillo Rodolfo, Casas Casiano, Caputi Roque, Carr Juan, Camargo Segundo, Carranza Héctor, Chambret Carlos, Cortés Emilio, Carrasco Juan, Costa Santiago, Ciraulo Miguel, Camargo Lorenzo, Crimi Felipe, Castro Ramón, Criscuolo Mario, Castillo Cornelio, Caldari Luis, Cuello Pedro, Cortinez Esteban, Castelli Ramón, Corbren José, Chiesa Pedro, Capdet Carlos, Cáceres Matías, Castillo Pedro, Correa Ernesto, Condizi Francisco, Correa Plácido, Carderelli Julio, Cattonio Santos, Chuaráz Lucas, Cantarella Carlos, Calia Donato, Cabelli Enrique, Coronel Carlos, Curi Juan, Carugatti Esteban, Ciano Leonardo, Castro Emilio, Chazarreta Juan, Catramago Santiago, Colasse Antonio, Castellano Luis, Calderón Martín, Cartelli Eliseo, Carinci Jorge, Domínguez Abraham, D'Angelo Juan, Dour Pedro, De Luca Pascual, Dulcich Pablo, Di Lucca José, Devoto Alfredo, Doufour Luciano, Durán Francisco, Del Valle Francisco, De Rosas Pascual, Demarchi José, Del Bó Alejandro, Díaz Elías, Demeglio Fernando, Duca Romeo, Dusanto Emilio, Díaz Martín, Darini Tomás, Daza David, Doyle Francisco, Díaz Gregorio, Dalbes Emilio, Del Castillo Carlos, Di Franco Carmelo, Dupuch Andrés, Demestri Milciades, Di Francesco Miguel, Díaz Juan, Daneri Andrés, Ghibaudi Juan, Goumaz Pedro, Ghiardetti Antonio, Gamboa Felipe, Guido Juan, Guruchar Aniceto, Gutiérrez Sergio, González Demetrio, Gómez Florencio, Gudiño Ramón, Gutiérrez Diego, García Ademar, Ginacca Aquiles, González Pedro, Gallego Manuel, Guidotti Luis, Gallini Juan, Gómez Julio, Güeglio Octavio, González Manuel, Ghiglione Juan, Guzmán Manuel, Gutiérrez Juan, Gradey Juan, González José, Gattini Angel García Ruperto, Gutiérrez Guido, Gómez Policarpo, Gaibisso Ambrosio, Giménez Enlario, Hernández Miguel, Iglesias Carlos, Rique, Garriguez Juan, Herrera Candelbarra Arturo, Izu Joaquín, Iturrieta Ramón, Ibarra Tomás, Isolabella Jacinto, Isacchi Angel, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Ibáñez Angel, Jolly Pérez Carlos, Jaimovich Felipe, Jarque Antonio, Johanes Carlos, Jaime Benito, Kaiser Guillermo, Kaiser Alfredo, Koslonki Miguel, Kokik Juan, Kahl Jorge, Kolonski Pedro, Kaperski Valentín, Kokic Mateo, Krüger Federico, Lescano Carlos y Lercari Santiago, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se siguen contra cada uno de ellos, en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del infrascripto, por infración al art. 66 de la Ley 4707.

Secretaría, Diciembre 12 de 1930.— Pascual Sosa Yáñiz, secretario.

e-23 dicbre. N.° 8323-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Puglisi**, procesado por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 dicbre. N.° 8303 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Guidobaldi.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e23 dicbre. N.° 8296 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Leopoldo del Campo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a cargo del doctor Manuel C. Olmos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8257 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Carlos Da Silva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 dicbre. N.° 8299 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Corfiati**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8305 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Errea**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.**

e23 dicbre. N.° 8300 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban Iturria**, para que en el término de treinta días, computado desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento **de declararle rebelde, si no lo hiciere.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8234 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Segundo Recalde**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declardo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8308 sp.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Eduardo Enrique Bayer**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Federico Angerer**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — **C. F. Figueroa**, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Roberto Gentner.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e23 dicbre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Guillermo Wilson**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. C. F. Figueroa, secretario.

e10 dic. s|p.p. N.° 8236 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Salas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso

e27 nov. s|p.p. 8.180 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Gándara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.18[illegible] [illegible]3 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Josefa Garda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Agustín Alsina, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8272 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Giulani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8273 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo Licuone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8274 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, bajo apercibimento de ser declarados rebeldes si no se presentaren a estar a derecho en sus respectivas causas a los siguientes procesados: por defraudación **Raymundo Estrada Aristóteles Baggini y Alberto Lucardi.** Por quiebra **Alvaro Francisco Molinari, Américo Fernández, Alejandro Pérez, Pedro Mañuelos, Israel Lev, Demetrio García, Manuel Paradela, Bernardo Paradela, César S. Malenchini, Ramón Gil, Simón Nimis.** Por estafa **Germán Ditzel Sepp** y por hurto **Antonio Bruli Costa.**

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8275 v22 enero

El señor Juez Rodolfo Ramos Oneto emplaza a los herederos o acreedores de don **Alfonso Ricciobaldi**, para que en el término de treinta días, deduzcan sus acciones y derechos cuya sucesión tramita por la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e23 dicbre. N.° 8301 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Raúl Jorge de la Serna**, procesado por corrupción, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — L. Doynel. secretario.

e16 dic. s|p.p. 8.292 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio **C. Díaz**, se cita, llama y emplaza a **Francisco García**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.187 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Natalio Aleindor Messier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a dere-

to en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8282-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Yeber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8283-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Stefanizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8284-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Américo Cirilli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8285-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Ziegel**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. —Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8286-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Medina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8287-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Viola (a) "El Piamontés"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sospechado de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Jugado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8288-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Sebe o Cebis o Ramón Pérez o etc.**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.18[illegible] v3 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Chiminelli y Fiori**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley N.° 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Mercedes (Bs. As.), Octubre 28 de 1930. — Francisco F. Burgos, secretario.
e-27 nov. N.° 8196-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Massone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-27 nov. N.° 8.197-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Carlos Augusto Henderson**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930. — Luis A. Padilla, secretario.
e27 novbre. s|pp. 8174 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Rosenberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8217 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Barrutieta**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.293 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Asdrúbal Pella**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.294 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco A. Pardo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.295 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonia Cabello**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia,, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. 8276 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e16 dicbre. s|pp. 8277 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacinto Hombravella Casals**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Esteban O. Don[illegible] secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro.
e16 dicbre. N.° 8278 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro.
e16 dicbre. s|pp. 8279 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Gerónimo Gómez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Jorge Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e16 dicbre. N.° 8280 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Saverio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, ... de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8253 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pablo Ramos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8235 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cohen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — G. A. Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.186 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la

primera publicación del presente a **Natalio Bergallito**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8238 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia Pineda**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8239 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Alberto Alvarez, Martín Basualdo y Antonio Argüello**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 dic. s|p.p. N.° 2840 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Vicente Esteban Sabato**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 diebre. s|pp. N.° 8223 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo F. Miliavaca**, procesado por falsificación de documentos y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— David Uriburu, secretario.
e10 diebre. s|pp. N.° 8241 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Luis Rea y Roberto Franco**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 diebre. s|pp. N.° 8242 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Martínez**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.184 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Gensilberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 diebre. s|pp. N.° 8216 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Ferrieri o Ferriello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 novbre. s|pp 8177 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Ibáñez**, para que dentro de dicho término, Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
- Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-27 nov. N.° 8.199-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Mario Jurisic**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 diebre. s|pp. N.° 8227 v10 enero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 151.639

FLOR DE CULTIVO

Diciembre 17 de 1930. — Oria Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.040.
v-3 enero

Acta N.° 151.696

FORMOPON

Diciembre 19 de 1930. — Jorge Clenz y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 34.130.
v-3 enero

Acta N.° 151.485

"WARREN"

Diciembre 13 de 1930. — R. P. Warren y Co., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.633. — Aviso N.° 33.971.
v30 dic.

Acta N.° 151.619

LACTOBENZOL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.825.
v-3 enero

Acta N.° 151.618

NEOBOLDO

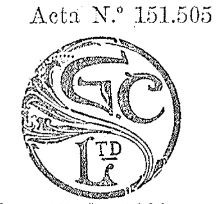
Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.824.
v-3 enero

Acta N.° 151.498



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 66.507. — Aviso N.° 33.934.
v-3 enero

Acta N.° 151.505



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.514. — Aviso N.° 33.941.
v-3 enero

Acta N.° 151.492



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 66.501. — Aviso N.° 33.929.
v-3 enero

Acta N.° 151.494



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 66.503. — Aviso N.° 33.931.
v-3 enero

Acta N.° 151.495



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 66.504. — Aviso N.° 33.951.
v-3 enero

Acta N.° 151.496



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 66.505. — Aviso N.° 33.932.
v-3 enero

Acta N.° 151.497



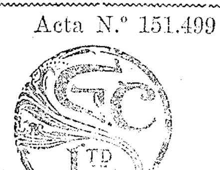
Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 66.506. — Aviso N.° 33.933.
v-3 enero

Acta N.° 151.493



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 66.502. — Aviso N.° 33.930.
v-3 enero

Acta N.° 151.499



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 66.508. — Aviso N.° 33.935.
v-3 enero

Acta N.° 151.560

SIEMPRE LISTO

Diciembre 16 de 1930. — B. Menna. — Para distinguir cápsulas para el cierre hermético de botellas, frascos y similares, de la clase 10. — Aviso N.° 34.019.
v-3 enero

Acta N.° 151.500



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 66.509. — Aviso N.° 33.936.

v-3 enero

Acta N.° 151.501



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 66.510. — Aviso número 33.937.

v-3 enero

Acta N.° 151.502



Diciembre 12 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 66.511. — Aviso N.° 33.938.

v-3 enero

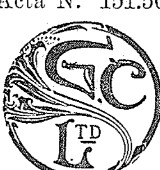
Acta N.° 151.503



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 66.512. — Aviso N.° 33.939.

v-3 enero

Acta N.° 151.504



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiyado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 66.513. — Aviso N.° 33.940.

v-3 enero

Acta N.° 151.510



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 66.519. — Aviso N.° 33.946.

v-3 enero

Acta N.° 151.491



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltda. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía y demás artículos comprendidos, de la clase 1. — Renovación de la N.° 66.500. — Aviso número 33.928.

v-3 enero

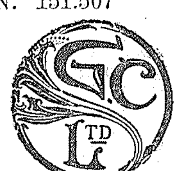
Acta N.° 151.506



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 66.515. — Aviso número 33.942.

v-3 enero

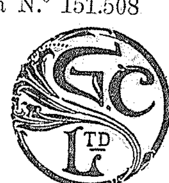
Acta N.° 151.507



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 66.516. — Aviso número 33.943.

v-3 enero

Acta N.° 151.508



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 66.517. — Aviso N.° 33.944.

v-3 enero

Acta N.° 151.509

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 66.518. — Aviso número 33.945.

v-3 enero

Acta N.° 151.490

RONDALLA

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 66.499. — Aviso N.° 33.927.

v-3 enero

Acta N.° 151.511



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.520. — Aviso N.° 33.947.

v-3 enero

Acta N.° 151.512



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.521. — Aviso N.° 33.948.

v-3 enero

Acta N.° 151.513



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 66.522. — Aviso N.° 33.949.

v-3 enero

Acta N.° 51.514



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 66.523. — Aviso número 33.950.

v-3 enero

Acta N.° 151.515

ELIDE

Diciembre 15 de 1930. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.990.

v-3 enero

Acta N.° 151.516

RONDESIA

Diciembre 15 de 1930. — Delfor J. Romeu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.996.

v-3 enero

Acta N.° 151.517

SYMPATHOL

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.997.

v-3 enero

Acta N.° 151.543

SUNGLOW

Diciembre 15 de 1930. — Ditlevsen y Cía. Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.981.

v-3 enero

Acta N.° 151.544



Diciembre 15 de 1930. — Augusto S. Frin. — Para distinguir hierbas medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 33.982.

v-3 enero

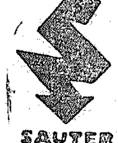
Acta N.° 151.548



Diciembre 15 de 1930. — Morny Freres Limited, de Londres y París. — Para distinguir artículos de perfumería, jabonería, preparaciones para el cabello, pastas opiatas, afeites y demás accesorios para el tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.326. Aviso número 33.984.

v-3 enero

Acta N.° 151.557



Diciembre 16 de 1930. — Arturo Sahli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 34.015.

v-3 enero

Acta N.° 151.518

MAGNESIOL INTEGRAL

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.998.

v-3 enero

Acta N.° 151.519

"BARY"

Diciembre 15 de 1930. — Alfonso L. Bary. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.999.

v-3 enero

Acta N.° 151.561

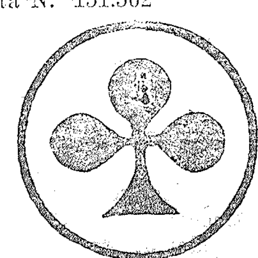
G. MUSTAD & SON
MANUFACTURERS
OSLO - NORWAY
Qual. 2300
Best Quality
Mustad-Kirby Sea Hooks
100 Flatted Blued
No Made in Norway

FONDO AMARILLO
IMPRESIÓN NEGRA

Diciembre 16 de 1930. — O. Mustad y Son, de Oslo, Noruega. — Para distinguir anzuelos, de la clase 9. — Aviso N.° 34.021.

v-3 enero

Acta N.° 151.562



Diciembre 16 de 1930. — Société Anonyme des Huileries Darier de Rouffio, de Marsella, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.027.

v-3 enero

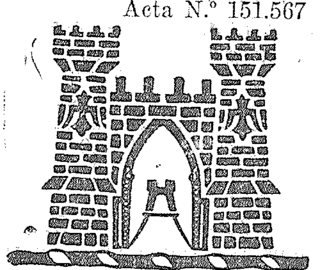
Acta N.° 151.565

KALMINE

Diciembre 16 de 1930. — Paul Metadier, de Tours, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.669. — Aviso N.° 34.022.

v-3 enero

Acta N.° 151.567



Diciembre 16 de 1930.—Portals (John Allen y Sons) Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.025.

v-3 enero

Acta N.° 151.616

SEROYODE

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.822.

v-3 enero

Acta N.° 151.617

DRASTISAL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.823.

v-3 enero

Acta N.° 151.229

KOOSH

Noviembre 29 de 1930. — J. E. Croll y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Diciembre 16 de 1930. — Aviso número 33.666.

v-3 enero

Act N.° 151.563

DOCRINEX

Diciembre 16 de 1930. — S. A. Produits Actives de Chaux, de Fonds, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.020.

v-3 enero

Acta N.° 151.620

PETROLAX

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.826.

v-3 enero

Acta N.° 151.621

Gulistan

Diciembre 17 de 1930. — A. y M. Karagheusian inc.; de Nueva York Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.045.

v-3 enero

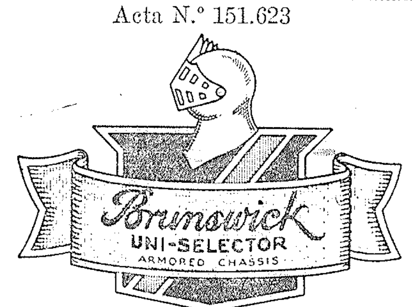
Acta N.° 151.622

ENCO

Diciembre 17 de 1930. — The Engineer Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.042.

v-3 enero

Acta N.° 151.623



Diciembre 17 de 1930. — Brunswick Radio Corporation; de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.049.

v-3 enero

Acta N.° 151.624



Diciembre 17 de 1930. — Big 7 Fruit Warehouses Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 34.048.

v-3 enero

Acta N.° 151.625

Speedaumat

Diciembre 17 de 1930. — Speedaumat Manufacturing Company; de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.047.

v-3 enero

Acta N.° 151.626



Diciembre 17 de 1930. — Fr. Speidel; de Pforzheim (Alemania). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 66.539. — Aviso N.° 34.043.

v-3 enero

Acta N.° 151.522



Diciembre 15 de 1930. — Antonio Calvente. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos braseros. — Aviso N.° 33.965.

v-3 enero

Acta N.° 151.527

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 64.971. — Aviso número 30.016.

v-3 enero

Acta N.° 151.534

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 64.978. — Aviso N.° 30.022.

v-3 enero

Acta N.° 151.526

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 64.970. — Aviso N.° 30.015.

v-3 enero

Acta N.° 151.520





Diciembre 15 de 1930. — José Deu y Cía., de Barcelona, España. — Para distinguir vinos de mesa **únicamente**, de la clase 23. — Renovación de la número 64.830. — Aviso N.° 32.197.

v-3 enero

Acta N.° 151.521





Diciembre 15 de 1930. — José Deu y Cía., de Barcelona, España. — Para distinguir vino málaga seco únicamente, de la clase 23. — Renovación de la número 64.829. — Aviso N.° 32.198.

v-3 enero

Acta N.° 151.523

LETRAS VERDES
LETRAS NEGRAS
EL MATE
FONDO VERDE
FONDO BLANCO
LETRAS NEGRAS
VERDE

Diciembre 15 de 1930. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltd. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 32.657.

v-3 enero

Acta N.° 151.615

FLUXOSAN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.821.

v-3 enero

Acta N.° 151.524

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 64.969. — Aviso N.° 30.013.

v-3 enero

Acta N.° 151.528

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 64.972. — Aviso N.° 30.012.

v-3 enero

Acta N.° 151.529

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 64.973. — Aviso N.° 30.017.

v-3 enero

Acta N.° 151.530

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almaneces Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 64.974. — Aviso N.° 30.018.

v-3 enero

Acta N.° 151.531

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 64.975 Aviso N.° 30.020.

v-3 enero

Acta N.° 151.532

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juán, Cibrián Hermanos S. A. Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. Renovación de la N.° 64.976 Aviso N.° 30.019.

v-3 enero

Acta N.° 151.533

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contrelar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 64.977. — Aviso N.° 30.021.

v-3 enero

Acta N.° 151.525

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.340. — Aviso N.° 30.014.

v-3 enero

Acta N.° 151.535

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 64.979. — Aviso N.° 30.023.

v-3 enero

Acta N.° 151.540

DURAFIL

Diciembre 15 de 1930. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 33.978.

v-3 enero

Acta N.° 151.541

DURAFIL

Diciembre 15 de 1930. — Ferrum Industria Argentina de Metales, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.979.

v-3 enero

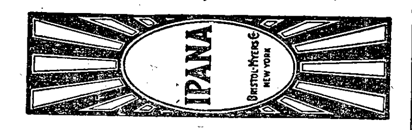
Acta N.° 151.542

DURAFIL

Diciembre 15 de 1930. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.980.

v-3 enero

Acta N.° 151.642



Diciembre 17 de 1930. — Bristol-Myers Company; de New York; Estados Unidos de América. — Para distinguir una pasta dentífrica, clase 16. — Aviso N.° 34.051.

v-3 enero

Acta N.° 151.643



Diciembre 17 de 1930. — Italo Luis Grassi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.069.

v-3 enero

Acta N.° 151.644



TAUMALIT

Diciembre 17 de 1930. — Italo Luis Grassi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, arteulos de menaje, de barzar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° mero 34.070.

v-3 enero

Acta N.° 151.661

ZOALITE

Diciembre 19 de 1930. — The Burdick Corporation, de Wisconsin (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.103.

v-3 enero

Acta N.° 151.649

EVILUE

Diciembre 18 de 1930. — Instituto Zimológico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.078.

v-3 enero

Acta N.° 151.650

SORICIN

Diciembre 18 de 1930. — The Wm. S. Merrell Company, de Ohío (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.076.

v-3 enero

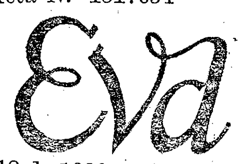
Acta N.° 151.651

FIBROGENO

Diciembre 18 de 1930. — The Wm. S. Merrell Company, de Ohío (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.077.

v-3 enero

Acta N.° 151.654



Diciembre 18 de 1930. — Luis Burkert. — Para distinguir jabones, afeites y demás artículos d tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 34.075.

v-3 enero

Acta N.° 151.653

Campana's Italian Balm

Diciembre 18 de 1930. — Sociedad Campana Corporation, de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.071.

v-3 enero

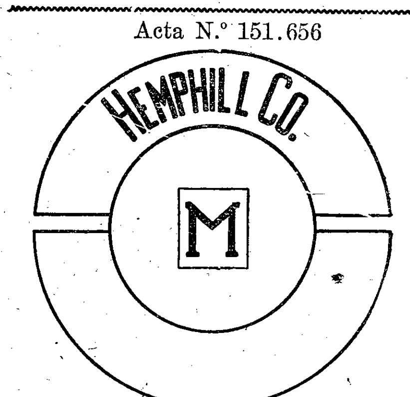
Acta N.° 151.655

BERLEI

Diciembre 18 de 1930. — Berlei "U. K." Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.084.

v-3 enero

Acta N.° 151.656



Diciembre 18 de 1930. — Hemphill Company, de Central Falls (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas para hacer tejidos de punto, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.833. — Aviso N.° 34.083.

v-3 enero

Acta N.° 151.657



Diciembre 18 de 1930. — José Legari. — Para distinguir bizcochos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 34.085.

v-3 enero

Acta N.° 151.659

NEO DIENOL

Diciembre 18 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.090.

v-3 enero

Acta N.° 151.660

SANOLFAT

Diciembre 18 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.091.

v-3 enero

Acta N.° 151.647

AZTEC

Diciembre 18 de 1930. — Scally y Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.080.

v-3 enero

Acta N.° 151.648

STRICNOMETIL

Diciembre 18 de 1930. — Instituto Zimológico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.079.

v-3 enero

Acta N.° 151.645

COLUMBIA

Diciembre 17 de 1930. — Ulderico Valsangiácomo. — Para distinguir preparados para la reparación, de neumáticos, clase 25. — Aviso N.° 34.073.

v-3 enero

Acta N.° 151.570

FAIPRO

Diciembre 16 de 1930. — José Gómez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.000.

v-3 enero

Acta N.° 151.571

EL PACIFICO

Diciembre 16 de 1930. — Conrado Cappellini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.002.

v-3 enero

Acta N.° 151.573

LE GRAN TRIANON

Diciembre 16 de 1930. — Roberto Salgado y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.983.

v-3 enero

Acta N.° 151.574

PRINCESA DE ASTURIAS

Diciembre 16 de 1930. — Perfecto García Pérez, de Pola de Siero, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 69.307. — Aviso N.° 33.991.

v-3 enero

Acta N.° 151.575

ESCLEROSINA

Diciembre 16 de 1930. — Instituto Bioquímico Wilde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.012.

v-3 enero

Acta N.° 151.576

PAMPERO

Diciembre 16 de 1930. — Alberto Marangunich.—Para distinguir substancias rangunich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.013.

v-3 enero

Acta N.° 151.577

SUP - REN

Diciembre 16 de 1930. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.014.

v-3 enero

Acta N.° 151.568

BLACK CAT

Diciembre 16 de 1930. — Carreras Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, papés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.064. — Aviso N.° 34.024.

v-3 enero

Acta N.° 151.569

MALTOSAN

Diciembre 16 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.306. — Aviso N.° 34.003.

v-3 enero

Acta N.° 151.578

PATRIA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinuir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos empaquetaduras para máquinas. — Aviso N.° 34.029.

v-3 enero

Acta N.° 151.579

LA PERFECTA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.030.

v-3 enero

Acta N.° 151.581

UNIKUM

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.032.

v-3 enero

Acta N.° 151.582

GRATIA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.033.

v-3 enero

Acta N.° 151.584



Diciembre 16 de 1930. — Gregorio Sirio. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.007.

v-3 enero

Acta N.° 151.572

EL PACIFICO

Diciembre 16 de 1930. — Conrado Cappellini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.001.

v-3 enero

Acta N.° 151.588

micromatic

Diciembre 16 de 1930. — American Safety Razor Corporation, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.005.

v-3 enero

Acta N.° 151.592

USINAS QUIMICAS DEL PLATA

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.799.

v-3 enero

Acta N.° 151.593

LACTAMER

Diciembre 17 de 1930. — Levy, Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.798.

v-3 enero

Acta N.° 151.594

HEMOTROPE

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.806.

v-3 enero

Acta N.° 151.595

ANTIGEN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.800.

v-3 enero

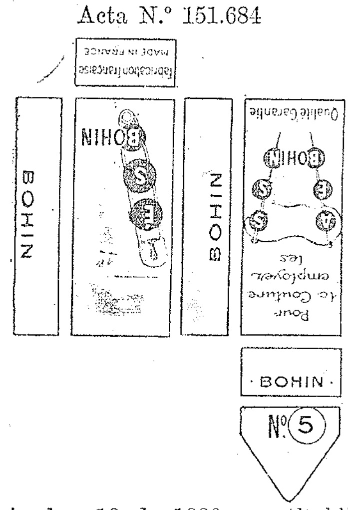
Acta N.° 151.596

LAXOFIT

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. -- Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.801.

v-3 enero

Acta N.° 151.684



Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.115.

Acta N.° 151.580

GLORIA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.031.

v-3 enero

Acta N.° 151.686

FABRICATION FRANÇAISE B.B.F.

SUP

BOHIN

MARQUE DEPOSÉE

Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.117.

v-3 enero

Acta N.° 151.689

ANINSUL

Diciembre 19 de 1930. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.120.

v-3 enero

Acta N.° 151.597

BACTOLISINA

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.802.

v-3 enero

Acta N.° 151.598

COLEOPLASTINA

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.803.

v-3 enero

Acta N.° 151.599

METRANOL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.804.

v-3 enero

Acta N.° 151.600

SPIROFAG

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.805.

v-3 enero

Acta N.° 151.601

ANTIGERME

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.807.

v-3 enero

Acta N.° 151.602

PANTOCA L

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.808.

v-3 enero

Acta N.° 151.603

PANTOPIOGEN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.809.

v-3 enero

Acta N.° 151.604

PIRAFEN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.810.

v-3 enero

Acta N.° 151.605

NEOGASTRIS

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.811.

v-3 enero

Acta N.° 151.606

ENTEROSAN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.812.

v-3 enero

Acta N.° 151.607

ANASPIR

Diciembre 17 de 1930. —Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.813.

v-3 enero

Acta N.° 151.608

ARTRIGAL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.814.

v-3 enero

Acta N.° 151.609

SURRENOL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene clase 2.— Aviso N.° 33.815.

v-3 enero

Acta N.° 151.688

PANCOLICAS

Diciembre 19 de 1930. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias usadas en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.119.

v-3 enero

Acta N.° 151.610

RENALOSE

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.816.

v-3 enero

Acta N.° 151.611

SEDOPECTIL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.817.

v-3 enero

Acta N.° 151.612

PANTOVAR

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.818.

v-3 enero

Acta N.° 151.613

HIPERLACTIS

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.819.

v-3 enero

Acta N.° 151.614

PELITINE

Diciembre 17 de 1930 .— Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.820.

v-3 enero

Acta N.° 151.629

GOTTAS PHYSIOLOGICAS

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía., Ltda. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.057.

v-3 enero

Acta N.° 151.632

HYGROSACCHARETO

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía., Ltda. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.054.

v-3 enero

Acta N.° 151.635

EL REY DE LA RECOVA

Diciembre 17 de 1930. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir empanadas y productos de pastelería, panadería, y confitería, clase 22. — Aviso N.° 34.074.

v-3 enero

Acta N.° 151.637

CURUZU

Diciembre 17 de 1930. — Oria Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.038.

v-3 enero

Acta N.° 151.671

LITHODONT

Diciembre 19 de 1930. — Enrique Kropp. — Para distinguir materiales para la odontología y particularmente cemento dental, de la clase 25. — Aviso N.° 34.011.

v-3 enero

Acta N.° 151.630

BI - UROL

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía. Ltda. de Río de Janeiro Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.056.

v-3 enero

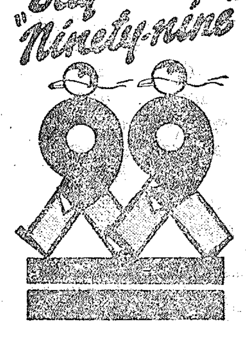
Acta N.° 151.631

GUARANA IODO - KOLA

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía. Ltda. de Río Janeiro Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.055.

v-3 enero

Acta N.° 151.640

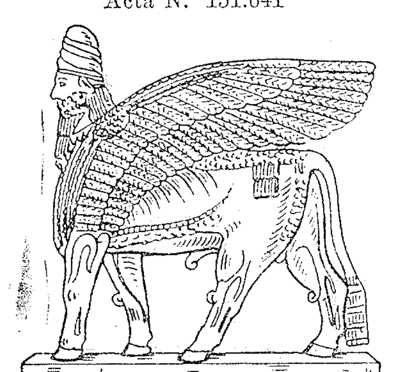


Diga "Noventa y Nueve."

Diciembre 17 de 1930. — George Marcus Garforth-Bles que comercia bajo el rubro S. D. Bles y Sons de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 34.050.

v-3 enero

Acta N.° 151.641

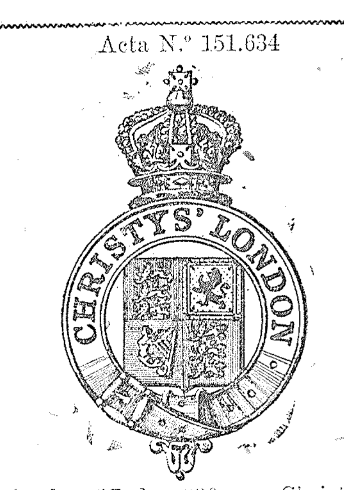


REGISTERED TRADE MARK
No 59028

Diciembre 17 de 1930. — Ashton y Company (Estd .1787) Limited; de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.052.

v-3 enero

Acta N.° 151.634



Diciembre 17 de 1930. — Christy y Company Limited; de Londres, Inglaterra. — Para distinguir sombreros, gorras y cascos, clase 16. — Aviso N.° 34.058.

v-3 enero

Acta N.° 151.627

LIFT

Diciembre 17 de 1930. — Jean Patou, de París, Francia. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y de tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 34.044.

v-3 enero

Acta N.° 151.633

MAX

Diciembre 17 de 1930. — Aviles Moroni y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, clase 22. — Renovación de la N.° 65.287. — Aviso N.° 34.053.

v-3 enero

Acta N.° 151.669

DINAT

Diciembre 19 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos mdicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.190. — Aviso N.° 34.095.

v-3 enero

Acta N.° 151.676



Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Guaresti y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 65.745. — Aviso N.° 34.107.

v-3 enero

Acta N.° 151.677



Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Guaresti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.758. — Aviso N.° 34.108.

v-3 enero

Acta N.° 151.678



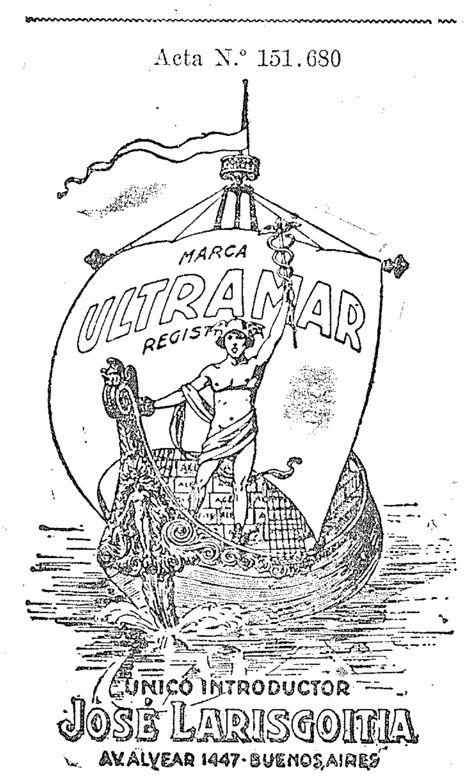
Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Guaresti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.765. — Aviso 34.109.
v-3 enero

Acta N.° 151.679



Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Guaresti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.764. — Aviso N.° 34.110.
v-3 enero

Acta N.° 151.680



Dicimbre 19 de 1930. — José Larisgoitia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 67.630. — Aviso N.° 34.111.
v-3 enero

Acta N.° 151.670

TONALAXIS

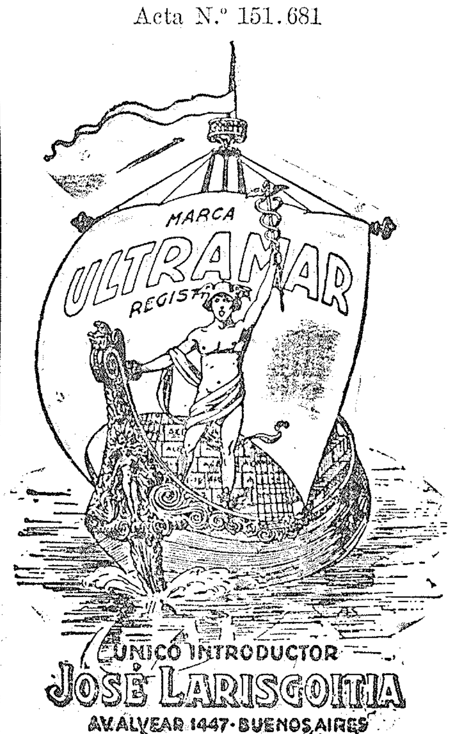
Diciembre 19 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.192. — Aviso N.° 34.096.
v-3 enero

Acta N.° 151.675

LA OVEJA

Diciembre 19 de 1930. — Schelp y Schelp. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Aviso N.° 34.037.
v-3 enero

Acta N.° 151.681



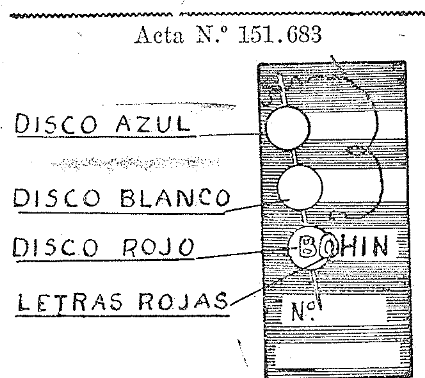
Diciembre 19 de 1930. — José Larisgoitia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.352. — Aviso N.° 34.112.
v-3 enero

Acta N.° 151.682



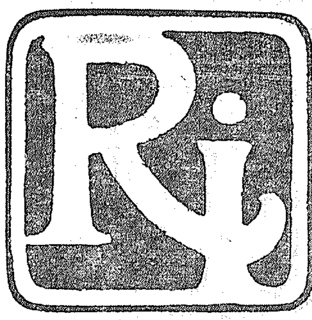
Diicembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.113.
v-3 enero

Acta N.° 151.683



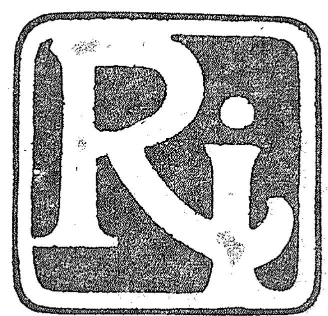
Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.114.
v-3 enero

Acta N.° 151.690



Diciembre 19 de 1930. — Roberto Iriart. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.073. — Aviso N.° 34.121.
v-3 enero

Acta N.° 151.691



Diciembre 19 de 1930. — Roberto Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.072. — Aviso N.° 34.122.
v-3 enero

Acta N.° 151.693

BLANCO

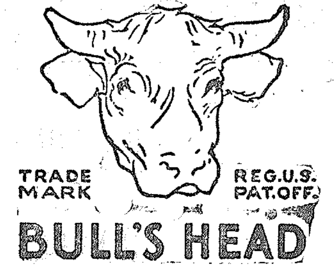
Diciembre 19 de 1930. — American Lead Pencil Company de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 34.126.
v-3 enero

Acta N.° 151.694



Diciembre 19 de 1930. — Ramón Gálvez, Humberto F. Gómez y Alfonso S. Alcaide. — Para distinguir artículos y fía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, mámaterial de imprenta, papelería, litograquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 34.127.
v-3 enero

Acta N.° 151.701



Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schieren Company de Nueva York, "Estados Unidos de América". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.736. — Aviso N.° 34.132.
v-3 enero

Acta N.° 151.695

BRISTOL

Diciembre 19 de 1930. — Lanman y Kemp y Inc, "Nueva York". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos dicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.072.
v-3 enero

Acta N.° 151.697

LYKOPON

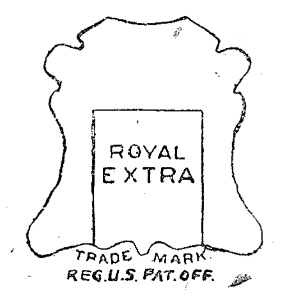
Diciembre 19 de 1930. — Jorge Clenz y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.129.
v-3 enero

Acta N.° 151|699



Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schieren Company de Nueva York, "Estados Unidos de América". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.734. — Aviso N.° 34.131.
v-3 enero

Acta N.° 151.700



Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schieren Company de Nueva York, "Estados Unidos de América". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.735. — Aviso N.° 34.132.
v-3 enero

Acta N.° 151.436

"ELLIS"

Diciembre 10 de 1930. — G. Ellis Griffin. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Aviso N.° 33.885.
v-3 enero

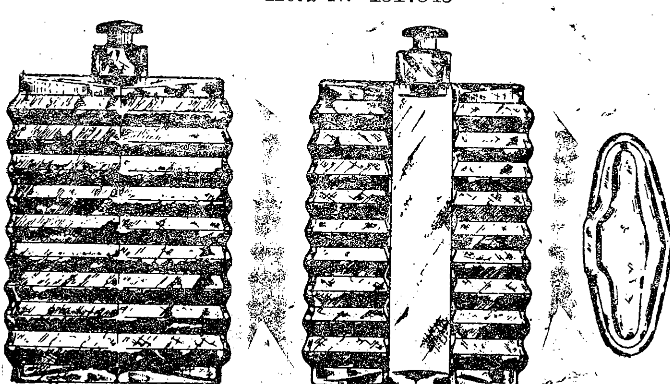
Acta N.° 151.489



Diciembre 15 de 1930. — Antonio Mérega. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 64.963. — Aviso N.° 33.898.

v-3 enero

Acta N.° 151.545



Diciembre 15 de 1930. — S. A. Parfums Cheramy, de París (Francia). — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 33.987.

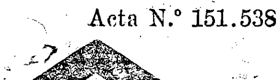
v-3 enero

Acta N.° 151.537



Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort del Main (Alemania). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.975.

v-3 enero



Acta N.° 151.538



Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort del Main (Alemania). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.973.

v-3 enero

Acta N.° 151.539



Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort dl Main (Alemania). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 33.974.

v-3 enero

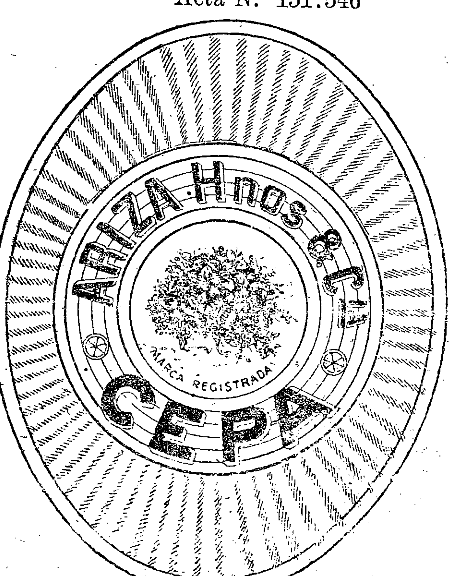
Acta N.° 151.536



Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort del Main (Alemania). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.972.

v7 enero

Acta N.° 151.546



Diciembre 15 de 1930. — Antonio Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (menos cognac). — Renovación de la N.° 66.196. — Aviso N.° 33.988.

v-3 enero

Acta N.° 151.487

COMPAÑIA AMERICANA DE ENVASES S. A.

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Bunge y Born Ltda. Comercial Financiera e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.143.

v-3 enero

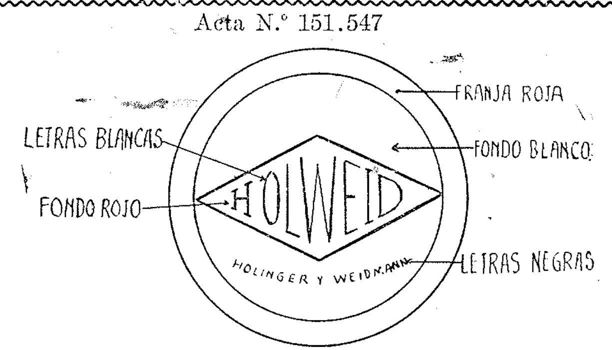
Acta N.° 151.488

COMPAÑIA AMERICANA DE ENVASES S. A.

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Bunge y Born Ltda. Comercial Financiera e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.145.

v-3 enero

Acta N.° 151.547



Diciembre 15 de 1930. — Holinger y Weidmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.989.

v-3 enero

CORIMAYO

Acta N.° 151.551

Diciembre 15 de 1930. — Enrique Saint e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.993.

v-3 enero

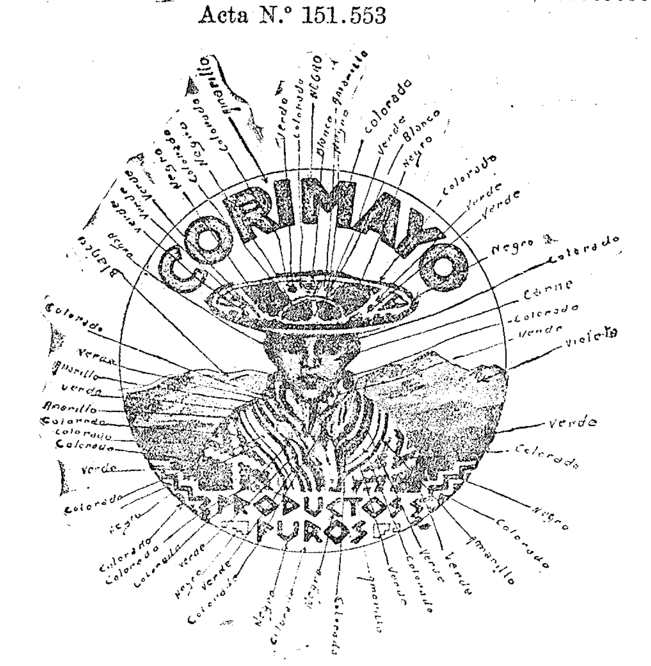
Acta N.° 151.552



Diciembre 15 de 1930. — Enrique Saint e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.994.

v-3 enero

Acta N.° 151.553



Diciembre 15 de 1930. — Enrique Saint e Hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.995.

v-3 enero

Acta N.° 151.549

„Nestler"

Diciembre 15 de 1930. — "Albert Nestler", Aktiengesellschaft, de Lahr in Baden (Alemania). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 33.985.

v-3 enero

Acta N.° 151.550

„Nestler"

Diciembre 15 de 1930. — "Albert Nestler", Aktiengesellschaft, de Lahr in Baden (Alemania). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.986.

v-3 enero

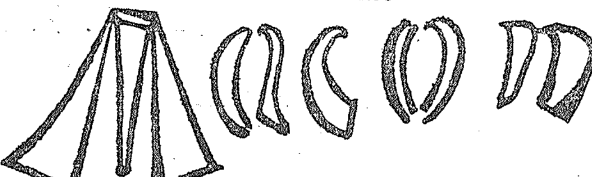
Acta N.° 151.554



Diciembre 16 de 1930. — María Magdalena y Eufemia Errecaborde. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 32.358.

v-3 enero

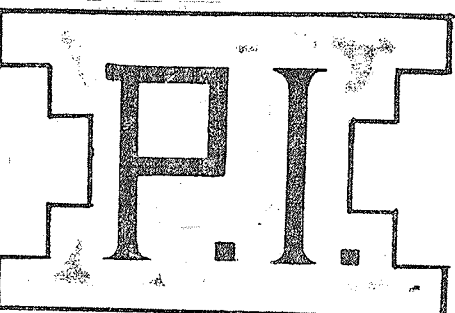
Acta N.° 151.155



Dicimbre 16 de 1930. — M. Fernández Calvo e Hijo. — Para distinguir confecciones, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.004.

v-3 enero

Acta N.° 151.556



Diciembre 16 de 1930. — P. Ingles. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 34.016.

v-3 enero

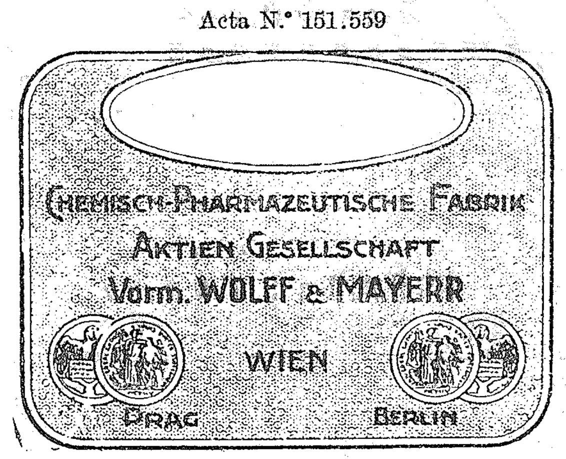
Acta N.° 151.558



Diciembre 16 de 1930. — B. Menna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, d la clase 2. — Aviso N.° 34.017.

v-3 enero

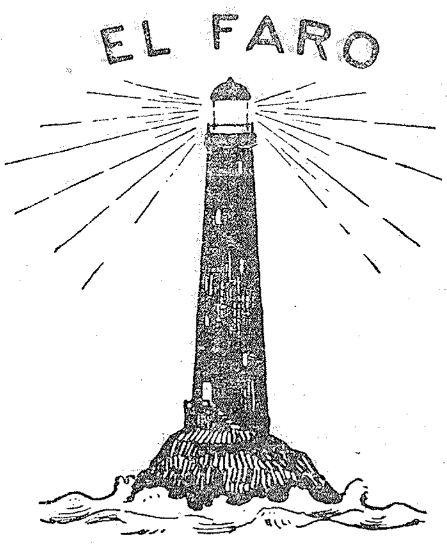
Acta N.° 151.559



Diciembre 16 de 1930. — B. Menna. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso 34.018.

v-3 enero

Acta N.° 151.564



Diciembre 16 de 1930. — Probst y Co., de Suiza. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.902. — Aviso N.° 34.026.

v-3 enero

Acta N.° 151.583

ORIGINAL MELICHAR

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.034.

v-3 enero

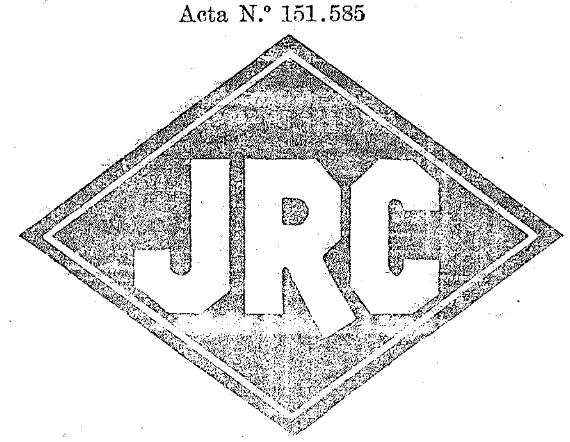
Acta N.° 151.638

"CONCORDIA"

Deciembre 17 de 1930. — Oria Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.039.

v-3 enero

Acta N.° 151.585



Diciembre 16 de 1930. — Johnsonburg Radio Corporation, de Pensylvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.010.

v-3 enero

Acta N.° 151.586

DU - LUX

Diciembre 16 de 1930. — E. I. Du Pont de Nemours y Co., de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídos en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.009.

v-3 enero

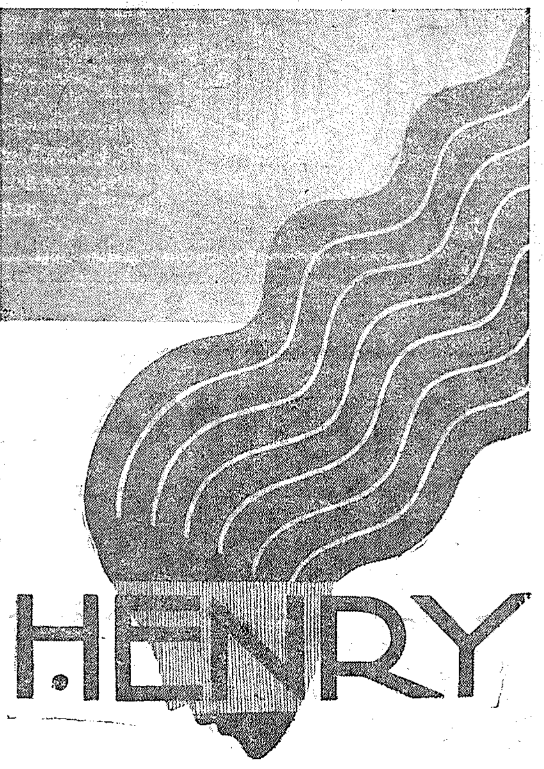
Acta N.° 151.587

DU - LUX

Diciembre 16 de 1930. — E. I. Du Pont de Nemours y Cía., de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.008.

v-3 enero

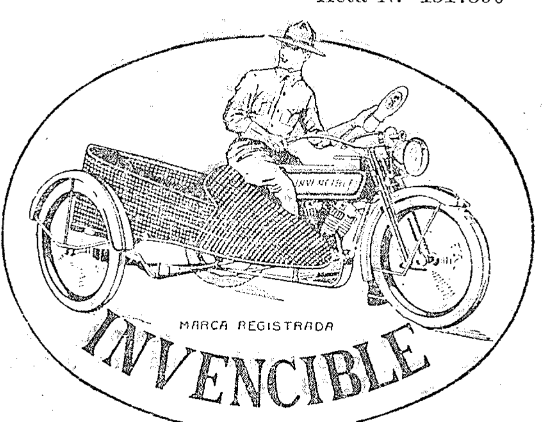
Acta N.° 151.589



Diciembre 16 de 1930. — Sté. a. r. l. Henry Goumy et Cie., de París (Francia). — Para distinguir aparatos para la ondulación permanente y sus accesorios, aparatos para secar el cabello, hierro, tenacillas y dispositivos similares para frisar, rizar, u ondular el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 34.006.

v-3 enero

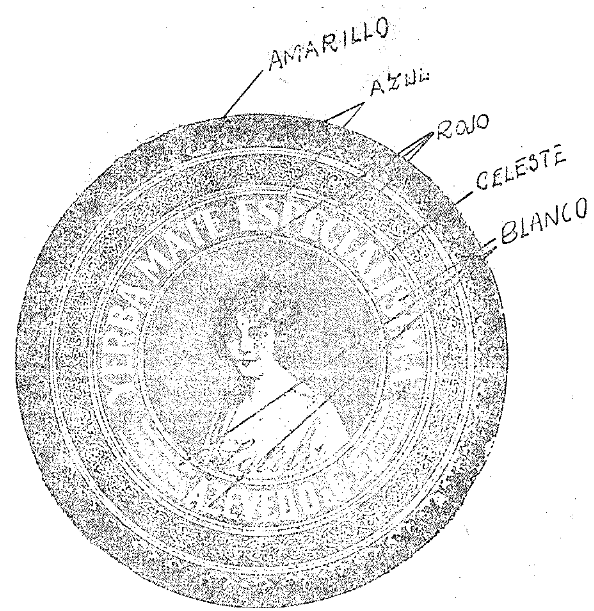
Acta N.° 151.590



Diciembre 17 de 1930. — García, Bertrán, Ramírez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.432. — Aviso N.° 33.956.

v-3 enero

Acta N.° 151.628



Diciembre 17 de 1930. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 34.028.

v-3 enero

Acta N.° 151.636



Diciembre 17 de 1930. — Andrés Nicolás Baraldo y Francisco Niotti. — Para distinguir unos aparatos para desinfectar y adaptables a water-closed, mingitorios o lugares donde sea necesaria una desinfección continuada, de la clase 14. — Aviso N.° 34.059.

v-3 enero

Acta N.° 151.591

"IGUAZU"

Diciembre 17 de 1930. — Guillermo E. Runge. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.976.

v-3 enero

Acta N.° 151.646



Diciembre 18 de 1930. — Tammaro Roggero Irmaos y Cía., de San Pablo (Brasil). — Para distinguir naranjas, de la clase 24. — Aviso N.° 34.081.

v-3 enero

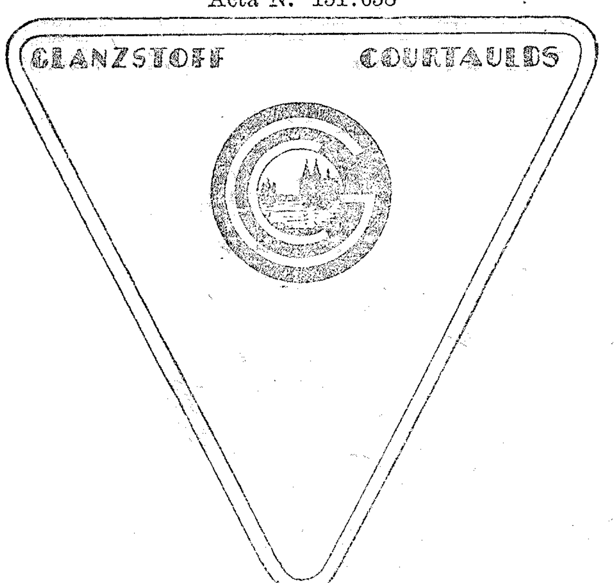
Acta N.° 151.652



Diciembre 18 de 1930. — Molfort's, S. A., de Mataró (España). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.992.

v-3 enero

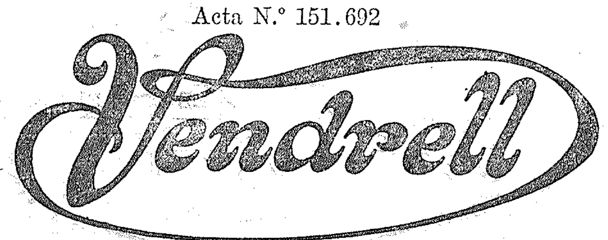
Acta N.° 151.658



Diciembre 18 de 1930. — Glanzstoff-Courtaulds G. m. b. H., de Koln-Merheim (Alemania). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.082.

v-3 enero

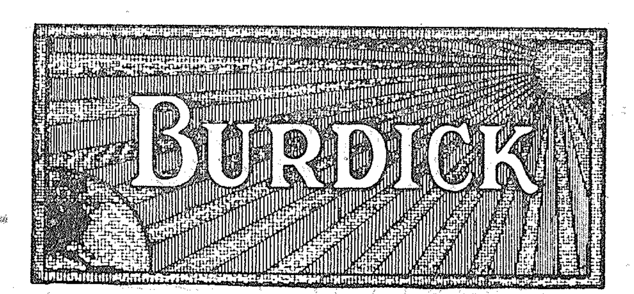
Acta N.° 151.692



Diciembre 19 de 1930. — F. Vendrell y Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso 34.123.

v-3 enero

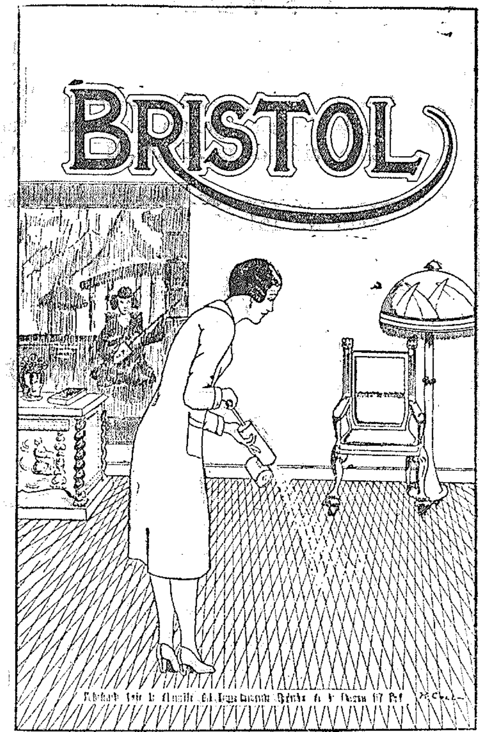
Acta N.° 151.662



Diciembre 19 de 1930. — The Burdick Corporation, de Wisconsin (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.104.

v-3 enero

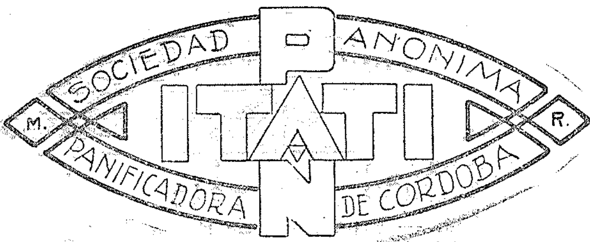
Acta N.° 151.663



Diciembre 19 de 1930. — Gerónimo Solari. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (menos jabones). — Aviso 34.094.

v-3 enero

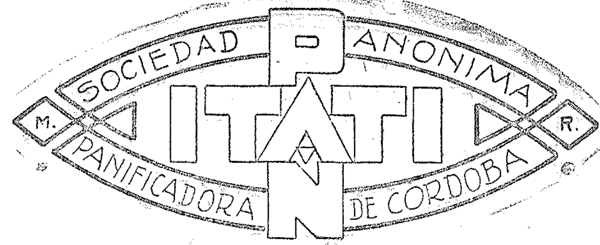
Acta N.° 151.664



Diciembre 19 de 1930. — Pedro Luis Ensinck. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredients en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.098.

v-3 enero

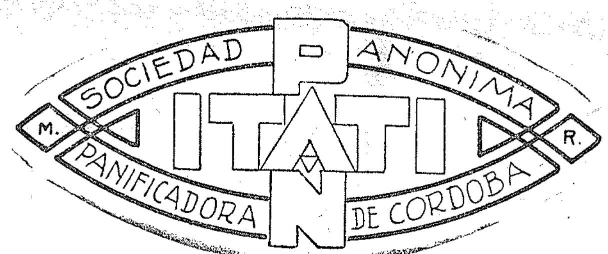
Acta N.° 151.665



Diciembre 19 de 1930. — Pedro Luis Ensinck. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.097.

v-3 enero

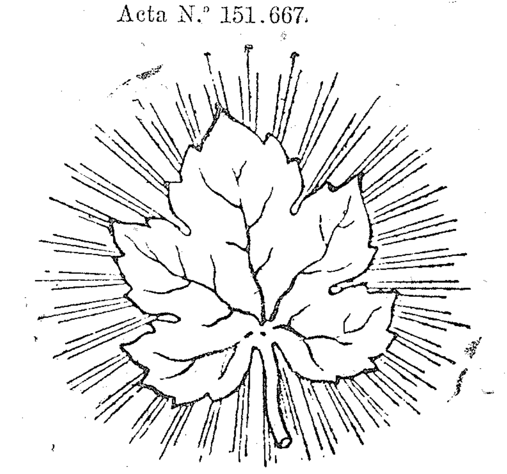
Acta N.° 151.666



Diciembre 19 de 1930. — Pedro Luis Ensinck. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.099.

v-3 enero

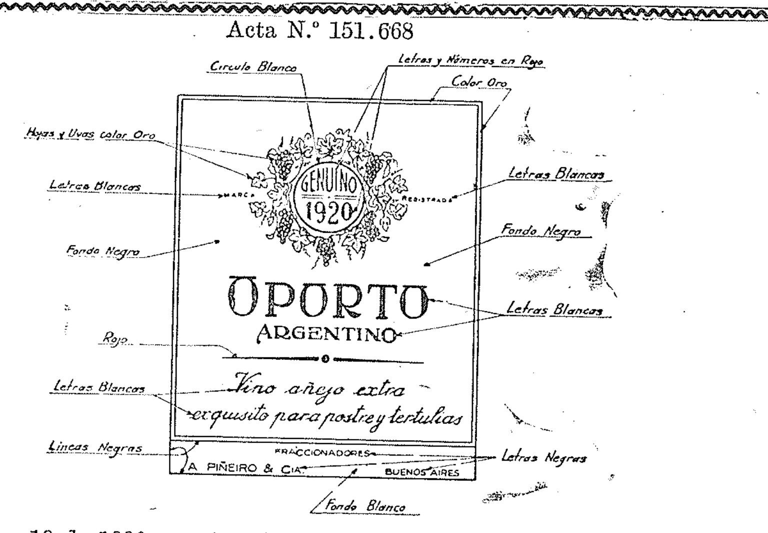
Acta N.° 151.667.



Diciembre 19 de 1930. — Roberto José Zabaleta, Armando Martín Zabaleta, doña Clotilde Emilia Rosingana de Zabaleta, por sí y por sus hijos menores Ernesto Zabaleta, Arturo Juan Zabaleta, Jorge Zabaleta, Alberto Zabaleta y Eduardo Julio Zabaleta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 66.018. — Aviso N.° 34.100.

v-3 enero

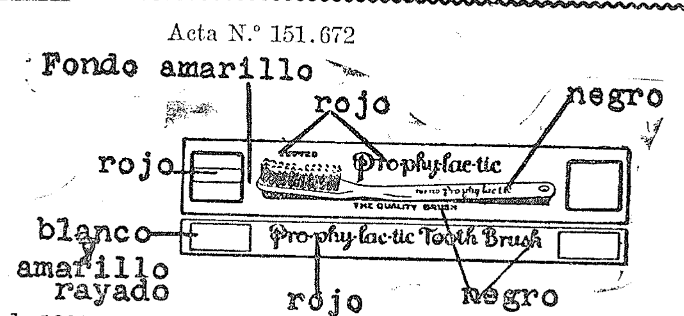
Acta N.° 151.668



Diciembre 19 de 1930. — A. Piñeiro y Cía. — Para distinguir vino Oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 34.093.

v-3 enero

Acta N.° 151.672



Diciembre 19 de 1930. — Pro-phy-lac-tic Brush Company, de Massachussetts (Estados Unidos de América). — Para distinguir cepillos para dientes, de la clase 16. — Aviso N.° 34.046.

v-3 enero

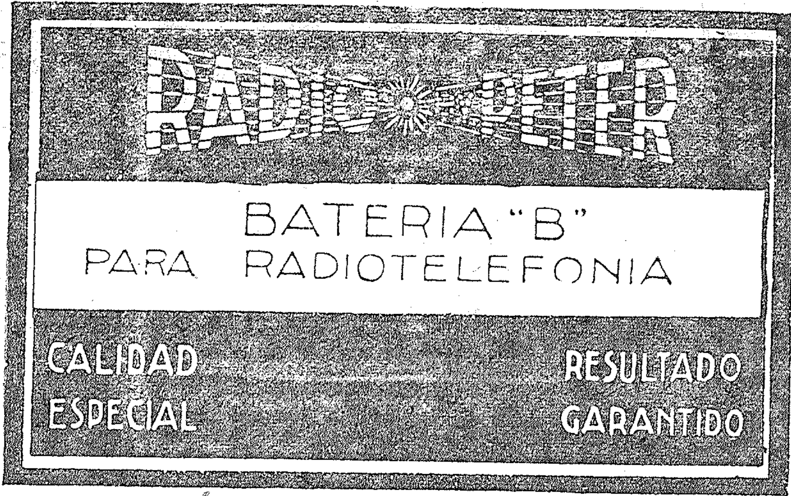
Acta N.° 151.673



Diciembre 19 de 1930. — Manuel Bouza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos yerba mate). — Aviso N.° 34.105.

v-3 enero

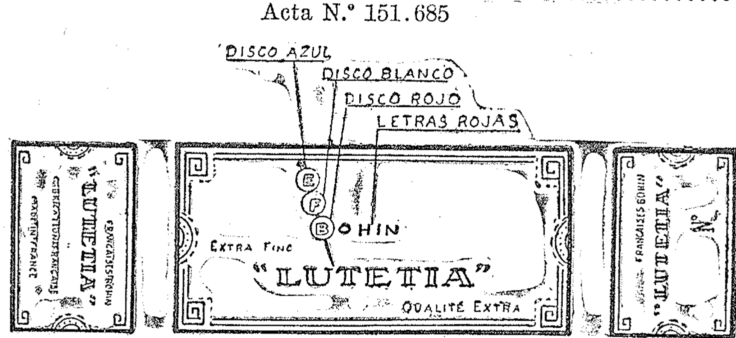
Acta N.° 151.674



Diciembre 19 de 1930. — Jorge Kegalj Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.106.

v-3 enero

Acta N.° 151.685



Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.116.

v-3 enero

Acta N.° 151.687

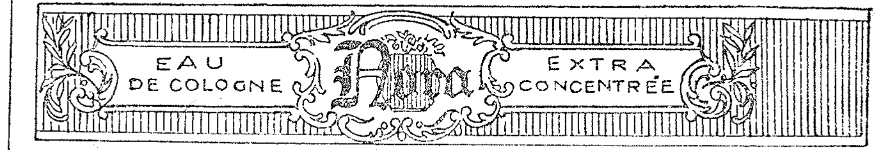
United States

Diciembre 19 de 1930. — A. Stanislavsky Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.118.

v-3 enero

Acta N.° 151.698





Diciembre 20 de 1930. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir agua de colonia en general, de la clase 16. — Aviso N.° 34.135.

v-3 enero

Acta N.° 151.702



Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schieren Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.737. — Aviso N.° 34.134.

v-3 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ebuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional